

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 14 de marzo de 2017, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. (en adelante CEPSA), del control exclusivo de 21 sociedades dedicadas a la distribución minorista de combustibles de automoción, a través de 24 estaciones de servicio (en adelante EESS) ubicadas en las provincias de Guadalajara, Toledo y Madrid.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por CEPSA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante RDC).
- (3) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LDC, la Dirección de Competencia requirió de la notificante, con fechas 17 y 28 de marzo de 2017, la subsanación del formulario de notificación. La información requerida fue cumplimentada con fechas 23 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.
- (4) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LDC, la Dirección de Competencia requirió de la notificante, con fechas 17 y 23 de marzo de 2017, información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fechas 23 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.
- (5) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.6 de la LDC, la Dirección de Competencia requirió a terceros operadores, con fechas 23 y 24 de marzo de 2017, información de carácter necesario para la resolución del expediente. En particular, se solicitó a los gestores de las EESS ubicadas en las zonas afectadas por la operación la identificación de las EESS que consideraban que competían con las suyas y las diferencias entre gasóleo habitual (GOA) y nuevo gasóleo (NGA o premium). A las EESS pertenecientes a hipermercados, se les solicitó adicionalmente información sobre su modelo de negocio de distribución de carburantes y la tipología de clientes que repostaba habitualmente en sus EESS. La información requerida fue cumplimentada entre las fechas 29 de marzo y 22 de mayo de 2017.
- (6) Asimismo, se ha solicitado a la Dirección de Energía de la CNMC en varias ocasiones información relativa a precios y volúmenes de venta de distintas EESS, tanto en fase de prenotificación como una vez notificada la operación.
- (7) Con fecha 25 de mayo de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LDC, la Notificante propuso compromisos para resolver los

problemas de competencia derivados de la operación detectados por la Dirección de Competencia.

- (8) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 28 de junio de 2017, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (9) La operación de concentración consiste en la adquisición, por parte de CEPSA, del control exclusivo de 21 sociedades dedicadas a la distribución minorista de combustibles de automoción a través de 24 EESS ubicadas en las provincias de Guadalajara, Toledo y Madrid.

- (10) Del total de las 21 sociedades:

- a. 15 de ellas pertenecen a miembros de la familia Villanueva y otras personas físicas y se encuentran controladas en exclusiva por miembros de la familia Villanueva (en adelante, Sociedades Villanueva).
- b. 3 sociedades pertenecen a miembros de la familia Villanueva, miembros de la familia Mateo y otras personas físicas o jurídicas y se encuentran controladas conjuntamente por miembros de la familia Villanueva y miembros de la familia Mateo (en adelante, Sociedades Villanueva-Mateo).
- c. Las 3 sociedades restantes pertenecen a miembros de la familia Paz (en adelante Sociedades Paz).

- (11) En la siguiente tabla se enumeran las sociedades objeto de la operación, así como la localización de sus respectivas EESS:

TABLA 1: SOCIEDADES Y EESS OBJETO DE LA OPERACIÓN		
Sociedad	EESS	Localidad
Madrid		
Alejandro Villanueva y Cía., S.A.	Avda. Ciudad de Barcelona, 61	Madrid
Balduino Javega, S.A.	Avda. de Logroño, 233	Madrid
E.S. García Noblejas, S.L.	Hermanos García Noblejas 35	Madrid
E.S. Ronda de Segovia, S.A.	Ronda de Segovia 37	Madrid
Remey, S.L.	C/ Colombia c/v C/ Bolivia	Madrid
Cerro de la Cabaña, S.L.	Autovía A-3, Km 7,1. Margen derecho	Madrid
	Autovía A-3, Km 7,1. Margen izquierdo	Madrid
Lema, S.L.	Avda. Portugal, 16	Madrid
Alconera, S.A.	C/ Pobladora del Valle, 31	Madrid
Disco, S.L.	Ctra. Coruña, km 11,6. Margen derecho	Madrid
Mafa, S.A.	C/ Monte Iguelo, 108	Madrid
E.S. Alcorcón, S.A.	c/ Laguna c/v Ctra. Leganés	Alcorcón
E.S. Aranjuez, S.A.	Ctra. De Madrid 11	Aranjuez
E.S. Getafe, S.L.	Ctra. Madrid- Toledo, km. 10 Margen derecho	Getafe
	Ctra. Madrid- Toledo, km. 10 Margen izquierdo	Getafe
Los Olivos E.S., S.A.	Ctra. Madrid-Cádiz, km 12,5 Margen derecho	Getafe
	Ctra. Madrid-Cádiz, km 12,5 Margen izquierdo	Getafe

E.S. Robledo de Chavela, S.L.	Pza. José Antonio 2	Robledo de Chavela
Servicios y Lavados de S.S. de los Reyes, S.A.	Avda. de Tenerife 14	S.S. de los Reyes
Est. Suministro Carburantes Torrejón de Ardoz S.L.	Pozo de las nieves	Torrejón de Ardoz
Toledo		
E.S. Dos Luises, S.A.	Ctra. Toledo-Ávila Km 2,5	Toledo
E.S. Ocaña, S.A.	Pza. Pilarejo, 1	Ocaña
E.S. Seseña, S.L.	Ctra CM-4010 c/v Camino Ventorrillo	Seseña
Guadalajara		
Gasolinera del Coto, S.L.	Glorieta de José Solano Allende s/n	El Casar

Fuente: Notificación

- (12) Miembros de la familia Mateo son propietarios de otras 4 sociedades propietarias de EESS ubicadas en Madrid y, junto con otros vendedores de las Sociedades Villanueva, cuentan con participaciones minoritarias en el capital social de otras 5 sociedades, propietarias de EESS ubicadas en [...].
- (13) Con fecha [...], las Partes firmaron los siguientes Preacuerdos:
- Preacuerdo de adquisición de las Sociedades Target Villanueva, correspondiente a las Sociedades Villanueva y Villanueva-Mateo.
 - Preacuerdo de adquisición de las Sociedades Target Paz, correspondiente a las Sociedades Paz.
- (14) Con fecha [...], las respectivas Partes firmaron los 21 contratos de compraventa.
- (15) La operación se considera única al estar vinculados los preacuerdos y los contratos de compraventa de todas las estaciones de servicio. En particular, los contratos especifican que la totalidad de las operaciones de adquisición se formalizan en unidad de acto.
- (16) Los contratos prevén que entre la fecha de firma y la fecha de cierre¹ las sociedades seguirán siendo administradas por sus actuales administradores y directivos.
- (17) Asimismo, los contratos suscritos con [...] prevén que, entre la fecha de cierre y la fecha de toma de posesión², CEPSA y determinadas sociedades propiedad de varios de los vendedores suscribirán, para cada estación de servicio, un Acuerdo de arrendamiento de industria de Estación de Servicio, según el modelo que se anexa a los contratos de compraventa (contratos CODO³).
- (18) En la fecha de toma de posesión se producirá la extinción del Contrato CODO y el comienzo de la explotación con medios propios por CEPSA.

¹ La fecha de cierre tendrá lugar una vez que se cumplan las condiciones suspensivas (autorización de la operación por la CNMC) y se proceda a la transmisión de las acciones. La fecha máxima de cierre prevista en los contratos es [...].

² La fecha de toma de posesión tendrá lugar en distintos momentos para cada una de las sociedades. Así, en unos casos será de [...] después de la fecha de cierre, en otros [...] después, en otros [...] después y en otros [...] después.

³ CODO (*Company Owned-Dealer Operated*): Estación de Servicio propiedad de la operadora, gestionada por un tercero, con el que suscribe un contrato de abanderamiento y suministro en exclusiva.

- (19) Por lo que se refiere al aprovisionamiento y abanderamiento, los vínculos contractuales de las 24 EESS que son objeto de la operación eran los siguientes en el año 2016:
- 16 EESS DODO⁴ abanderadas por REPSOL,
 - 7 EESS independientes con marca SETOR y
 - 1 ES DODO abanderada por SHELL.
- (20) Con fecha [...], las EESS que venían siendo abanderadas por REPSOL pasaron a ser abanderadas por CEPSA. Asimismo, con fecha [...], las EESS con marca SETOR y la DODO abanderada por SHELL pasaron a ser abanderadas por CEPSA⁵. Estos últimos contratos prevén idénticas fórmulas de precios y diferenciales de precios que los recogidos en los contratos CODO previstos en los acuerdos de compraventa⁶.
- (21) En la medida en que no cabe duda de que todos estos abanderamientos se han producido en el contexto de la operación y a consecuencia de ésta y teniendo en cuenta que todos los datos de mercado disponibles corresponden al año 2016, para el análisis de la operación será tomada en consideración la situación de las EESS objeto de la operación con anterioridad a los abanderamientos realizados por CEPSA.
- (22) Además, incluso en el caso de que fueran considerados estos abanderamientos a los efectos de los incrementos de cuota, en la medida en que las EESS objeto de la operación continúan siendo gestionadas por los vendedores, su dinámica competitiva y, por ende, la de los entornos en los que se ubican no se corresponde con la que resultará tras la operación.
- (23) Por tanto, el hecho de que las EESS objeto de la operación ya estén abanderadas por CEPSA en el momento actual y, con ello, puedan ser consideradas como parte de su red a los efectos del cálculo de cuotas de mercado, no modifica el análisis de los efectos de la operación en cuanto al cambio de naturaleza del vínculo que las relaciona, que pasará de ser contractual, esto es, un vínculo transitorio, a estructural, esto es, de carácter indefinido, con las consecuencias que de ello se derivan desde el punto de vista competitivo.
- (24) De hecho, [...] ⁷ identifica las EESS objeto de la operación con las marcas “REPSOL” y “blanca”, a pesar de haber sido elaborada con posterioridad a la suscripción de parte de los abanderamientos.
- (25) Los sectores NACE afectados por la operación son: G.4671- comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares y

⁴ DODO (*Dealer Owned Dealer Operated*): Estación de Servicio cuya propiedad es ajena a la operadora, gestionada por un tercero, con el que suscribe un contrato de abanderamiento y suministro en exclusiva.

⁵ Nótese que la firma de estos contratos se produjo el [...], es decir, únicamente unos días antes de la notificación de la operación a la CNMC y que no estaban previstos en los contactos previos a la operación, ni la Dirección de Competencia fue informada de la intención de suscribir los mismos en las sucesivas reuniones que tuvieron lugar con la Notificante y sus representantes previamente a la notificación.

⁶ Para la gasolina sin plomo 95: 7 €/m³, para el gasóleo A: 7 €/m³ y para agrícola: 7 €/m³.

⁷ [...].

G.473-comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

- (26) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (27) La [...] de los contratos de compraventa suscritos con las [...] prevé lo siguiente: “[...] las Partes [...] suscriban el Contrato CODO, [...]”.
- (28) En la cláusula [...] del modelo de Contrato CODO [...], relativa a la Duración, se indica lo siguiente: “[...]”.
- (29) El [...] al contrato de compraventa, relativo a la Fecha de toma de posesión, indica lo siguiente: *“La Fecha de Toma de Posesión de la Estación de Servicio coincidirá como el día en que se cumplan [...] meses desde la Fecha de Cierre.”*
- (30) El artículo 10.3 de la LDC establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (31) Como se ha señalado, los contratos de compraventa incluyen una obligación de suministro por parte de los vendedores, durante un periodo transitorio tras el cierre de la operación, consistente en la prestación del servicio de gestión de las EESS, mediante la suscripción de un contrato CODO.
- (32) Esta restricción resulta directamente vinculada a la operación, en la medida en que existe una vinculación entre ambos contratos. Por una parte, el contrato CODO forma parte del contrato de compraventa suscrito con las [...].
- (33) Prueba de ello es que las rentas que está previsto que el ARRENDATARIO [sociedad del vendedor] pague al ARRENDADOR [CEPSA] por el arrendamiento de las distintas EESS han sido revisadas al excluir una de las EESS del perímetro de la operación, lo que demuestra que formaban parte del precio de la operación global.
- (34) Este tipo de contratos forma parte de la operativa habitual de este mercado, si bien es cierto que en este caso han sido suscritos en el marco de la operación y directamente vinculados a ella, por lo que resulta preciso analizar si resultan accesorios a la misma.
- (35) Se considera que, para hacer un traspaso de activos en condiciones razonables para el comprador, con frecuencia se han de mantener entre el vendedor y el comprador, durante un periodo transitorio de cinco años como máximo, los vínculos existentes, imponiéndose así obligaciones de suministro al vendedor que permitan garantizar la continuidad de la actividad al comprador el tiempo necesario para sustituir la relación de dependencia por una situación de autonomía en el mercado. Es por ello que las

obligaciones de compra y suministro pueden considerarse directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin.

- (36) Los contratos CODO previstos en los contratos de compraventa tienen una duración de entre [...] y [...] meses, es decir, muy por debajo de los cinco años máximos que se consideran razonables para la prestación de servicios transitorios.
- (37) A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y la Comunicación de la Comisión Europea (2005/C 56/03), se puede entender que los contratos transitorios de gestión de las EESS (contratos CODO) asociados a la operación pueden ser necesarios para facilitar la transición de la actividad del vendedor al comprador y, por tanto, se pueden entender comprendidos dentro de la concentración económica y por tanto autorizados con aquella.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (38) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos.
- (39) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. (CEPSA)

- (40) CEPSA forma parte del Grupo CEPSA, cuya sociedad de cabecera es Compañía Española de Petróleos, S.A.U. El socio único de dicha compañía es la entidad International Petroleum Investment Company (GRUPO IPIC) quien, a su vez, se encuentra controlada en último término, desde el pasado 19 de enero de 2017, por el Gobierno del Emirato de Abu Dhabi⁸.
- (41) El grupo CEPSA desarrolla su actividad en las distintas fases de la cadena de negocio de petróleo y gas natural: prospección y extracción de petróleo y gas natural, ventas directas o extra-red, refinado de petróleo, distribución de combustibles de automoción, aviación y para buques, producción de productos petroquímicos y otros productos derivados del petróleo.
- (42) CEPSA distribuye carburantes de automoción a nivel minorista a través de una red de, aproximadamente, 1.400 EESS en España con la marca CEPSA. En las provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara, CEPSA abandera un total de 164 EESS, según la Notificante.

⁸ Case M.8235 - IPIC / MUBADALA. Decisión de la CE de 17 de noviembre de 2016.

- (43) La facturación de GRUPO IPIC en 2015, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante⁹, la siguiente:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO IPIC (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 SOCIEDADES VILLANUEVA

- (44) Conjunto de 15 sociedades pertenecientes a miembros de la familia Villanueva y a otras personas físicas o jurídicas, dedicadas a la distribución minorista de combustibles de automoción a través de 16 EESS, situadas en las provincias de Madrid (12), Toledo (3) y Guadalajara (1). En el marco de dicha actividad, llevan a cabo actividades auxiliares a la venta de carburantes, como la gestión de tiendas situadas en las estaciones de servicio o los autolavados de automóviles.
- (45) En la tabla siguiente se indican las EESS de las SOCIEDADES VILLANUEVA, especificando su ubicación y sus abanderamientos en 2016:

TABLA 3: SOCIEDADES VILLANUEVA		
Abanderamiento	Sociedad	Localidad
Madrid		
REPSOL	Alejandro Villanueva y Cía, S.A.	Madrid
	Baldomero Javega, S.A.	Madrid
	E.S. García Noblejas, S.L.	Madrid
	E.S. Ronda de Segovia, S.A.	Madrid
	E.S. Alcorcón, S.A.	Alcorcón
	E.S. Getafe, S.L. (2 márgenes)	Getafe
	E.S. Robledo de Chavela, S.L.	Robledo Chavela
	Est. Suministro Carburantes Torrejón de Ardoz S.L.	Torrejón de Ardoz
SETOR	Remey, S.L.	Madrid
	Servicios y Lavados de S.S. de los Reyes, S.A.	S.S. de los Reyes
SHELL	E.S. Aranjuez, S.A.	Aranjuez
Toledo		
REPSOL	E.S. Dos Luises, S.A.	Toledo
SETOR	E.S. Ocaña, S.A.	Ocaña
	E.S. Seseña, S.L.	Seseña
Guadalajara		
SETOR	Gasolinera del Coto, S.L.	El Casar

Fuente: Notificación

⁹ Nótese que las cifras aportadas por la Notificante difieren de las que fueron aportadas por GRUPO IPIC a la Comisión Europea en el marco de la operación comunitaria M.8235 IPIC / MUBADALA. La Notificante señala que las cifras notificadas a la CE incluían el importe correspondiente a la repercusión por parte del GRUPO CEPSA del impuesto especial de hidrocarburos, que ha sido excluido del volumen de negocios presentado en la presente notificación.

- (46) La facturación de SOCIEDADES VILLANUEVA en 2015, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 4: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SOCIEDADES VILLANUEVA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.3 SOCIEDADES VILLANUEVA-MATEO

- (47) Conjunto de 5 sociedades pertenecientes a miembros de la familia Villanueva, miembros de la familia Mateo y a otras personas físicas o jurídicas, dedicadas a la distribución minorista de combustibles de automoción a través de 5 EESS ubicadas en la provincia de Madrid. En el marco de dicha actividad, llevan a cabo actividades auxiliares a la venta de carburantes, como la gestión de tiendas situadas en las estaciones de servicio o los autolavados de automóviles.
- (48) En la tabla siguiente se indican las EESS de las SOCIEDADES VILLANUEVA-MATEO, especificando su ubicación y sus abanderamientos en 2016:

TABLA 5: SOCIEDADES VILLANUEVA-MATEO		
Abanderamiento	Sociedad	Localidad
Madrid		
REPSOL	Lema, S.L.	Madrid
REPSOL	Los Olivos E.S., S.A. (2 márgenes)	Getafe
SETOR	Cerro de la Cabaña, S.L. (2 márgenes)	Madrid

Fuente: Notificación

- (49) La facturación de SOCIEDADES VILLANUEVA-MATEO en 2015, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 6: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SOCIEDADES VILLANUEVA-MATEO (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

V.4 SOCIEDADES PAZ

- (50) Las SOCIEDADES PAZ están integradas por un conjunto de 3 sociedades que pertenecen a miembros de la familia Paz, dedicadas a la distribución minorista de combustible de automoción a través de EESS en Madrid capital. Dichas sociedades llevan a cabo actividades auxiliares a la venta de carburantes, como la gestión de tiendas situadas en las estaciones de servicio o los autolavados de automóviles.

- (51) En la tabla siguiente se indican las EESS de las SOCIEDADES PAZ, especificando su ubicación y sus abanderamientos en 2016:

TABLA 7: SOCIEDADES PAZ		
Abanderamiento	Sociedad	Localidad
Madrid		
REPSOL	Alconera, S.A.	Madrid
REPSOL	Disco, S.L.	Madrid
REPSOL	Mafa, S.A.	Madrid

Fuente: Notificación

- (52) La facturación de SOCIEDADES PAZ en 2015, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 8: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SOCIEDADES PAZ (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (53) La operación afecta fundamentalmente a la distribución minorista de carburantes a través de EESS, donde todas las Partes se encuentran presentes. Adicionalmente, se verá afectado por la operación el mercado de aprovisionamiento de productos petrolíferos refinados, situado aguas arriba del anterior, donde CEPSA también está presente.

Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (54) De acuerdo con los precedentes nacionales y comunitarios¹⁰, la distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS comprende las ventas realizadas en todas las EESS, tanto abanderadas como marcas blancas, pertenecientes o no a la red de EESS de un operador¹¹, conformando un mercado diferenciado de las ventas directas o distribución extra-red de combustibles. Asimismo, se ha considerado que el mercado relevante comprende todos los carburantes disponibles en las EESS (gasolinas y gasóleos), sin ningún tipo de segmentación adicional¹².
- (55) En particular, por lo que se refiere a la distinción entre el gasóleo habitual (GOA) y el nuevo gasóleo (NGO o premium) la Dirección de Energía señala que la normativa de especificaciones no distingue entre gasóleo A o nuevo

¹⁰ C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, C-0366-11 CEPSA/CHESA, C-0301/10 DISA/ACTIVOS BP; C-0116/08 SARAS ENERGÍA/ERG PETRÓLEOS (ACTIVOS), M.1628 TOTALFINA/ELF AQUITAINE, M.2389 SHELL/DEA, M.3291 PREEM/SKANDINAVISKA RAFFINADERI, M.5169 GALP ENERGÍA ESPAÑA/AGIP ESPAÑA, M.5781 TOTAL HOLDINGS EUROPE SAS /ERG SPA/JV.

¹¹ M.6167 RWA / OMV Warme (2011); M.5637 Motor Oil (Hellas) Corinth Refineries / Shell Overseas Holdings (2010), M.5781 Total Holdings Europe SAS / ERG SpA / JV (2010), M.5629 Normeston / MOL / Met JV (2010), C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, C/0366/11 CEPSA/CHESA.

¹² Case No. IV/M.727 - BP/Mobil; Case No. IV/M.1013 - Shell UK/Gulf Oil; Case No. IV/M.1383 -Exxon/Mobil, Case No COMP/M.3110 - OMV / BP (SOUTHERN GERMANY PACKAGE).

gasóleo A, siendo este último también conocido comercialmente como gasóleo de automoción de características mejoradas. Estas características mejoradas hacen referencia a la adición, a la salida del último depósito fiscal, de diversos aditivos que optimizan el carburante en cuanto a sus parámetros de respuesta en la aceleración y el arranque, emisión de contaminantes, protección del motor y consumo.

- (56) Existen distintas vinculaciones contractuales para el suministro de dichos productos entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas. Atendiendo a estos vínculos, las autoridades nacionales de competencia entienden que forman parte de la red de distribución de un operador las instalaciones vinculadas a él mediante un contrato de suministro en exclusiva, con independencia de que se trate de un vínculo “fuerte” (COCO, CODO y DOCO) o de un vínculo “débil” (DODO)¹³, dado que la existencia de este acuerdo contractual permite al operador suministrar sus productos a la estación de servicio, con exclusión de cualquier otro competidor durante todo el tiempo de duración del contrato correspondiente. Por otra parte, se encuentran las EESS independientes o marcas blancas, que no cuentan con un contrato en exclusiva ni son abanderadas por un operador y compran su producto “spot” a distintos operadores.
- (57) La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH) establece en su artículo 43 bis una duración máxima para los acuerdos de suministro en exclusiva entre los operadores al por mayor y los propietarios de instalaciones para el suministro de vehículos de un año, prorrogable a dos años más, siempre que los carburantes no sean vendidos por el comprador desde locales y terrenos que sean plena propiedad del proveedor¹⁴.
- (58) En algunos precedentes europeos¹⁵ se ha analizado la diferenciación entre las ventas de carburantes a través de EESS situadas en autopistas y fuera de ellas, si bien la definición se ha dejado abierta. Esto debido a las diferentes condiciones competitivas que caracterizan a las autopistas: la

¹³ COCO: “Company Owned-Company Operated”, CODO: “Company Owned-Dealer Operated”, DOCO: “Dealer Owned-Company Operated” y DODO: “Dealer Owned-Dealer Operated”.

14 Artículo 43 bis. Limitaciones a los vínculos contractuales al suministro en exclusiva.

1. Los vínculos contractuales de suministro en exclusiva deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La duración máxima del contrato será de un año. Este contrato se prorrogará por un año, automáticamente, por un máximo de dos prórrogas, salvo que el distribuidor al por menor de productos petrolíferos manifieste, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su intención de resolverlo.

b) No podrán contener cláusulas exclusivas que, de forma individual o conjunta, fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible.

2. Se considerarán nulas y se tendrán por no puestas aquellas cláusulas contractuales en las que se establezca una duración del contrato diferente a la recogida en el apartado 1, o que determinen el precio de venta del combustible en referencia a un determinado precio fijo, máximo o recomendado, o cualesquiera otras que contribuyan a una fijación indirecta del precio de venta.

3. Los operadores al por mayor comunicarán a la Dirección General de Política Energética y Minas la suscripción de este tipo de contratos, incluyendo la fecha de su finalización, la cual será publicada en la web oficial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La Dirección General de Política Energética y Minas podrá solicitar en todo momento una copia de dichos contratos. 4. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación cuando los bienes o servicios contractuales sean vendidos por el comprador desde locales y terrenos que sean plena propiedad del proveedor.

¹⁵ M.5637 Motor Oil (Hellas) Corinth Refineries / Shell Overseas Holdings (2010); M.5005 Galp Energia / Exxonmobil Iberia (2008); M.1383 Exxon/Mobil, M.1628 – TotalFina/Elf. M.7603-Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

demanda es cautiva, los automovilistas eligen viajar en autopista por razones de velocidad por lo que es un desincentivo el tiempo utilizado para repostar¹⁶; el pago del peaje en autopista es un factor que desincentiva a los automovilistas a salir de la autopista y adquirir el carburante de automoción en EESS fuera de ellas y los PVP de carburantes de las EESS en autopistas son generalmente superiores a los de las EESS en rutas fuera de ellas.

- (59) Asimismo, en precedentes comunitarios¹⁷ la Comisión Europea ha considerado que el mercado puede ser segmentado por la tipología de clientes, entre ventas a profesionales y ventas a consumidores domésticos, si bien no ha cerrado la definición de mercado. Así, ha considerado que, mientras que los clientes profesionales negocian sus precios a nivel nacional, con descuentos sobre los precios de referencia nacionales o los precios del monolito¹⁸, los clientes domésticos siempre pagan el precio del monolito, que se determina en base a la competencia local. Asimismo, los consumidores profesionales tienen en cuenta aspectos adicionales al precio, como las condiciones financieras.
- (60) Por otra parte, la Comisión Europea ha concluido también recientemente¹⁹ que no cabe diferenciar entre las EESS atendidas y las desatendidas pues, si bien las atendidas tienden a marcar precios superiores, ambos tipos de EESS compiten entre sí y ambas toman en consideración los precios de las otras a la hora de fijar los suyos.
- (61) A los efectos de la presente operación, será analizado el mercado de distribución minorista de carburantes de automoción (gasolinas y gasóleos) a través de EESS, sin efectuar segmentaciones adicionales, si bien se tendrá en cuenta la ubicación de las EESS en carreteras y autovías.

Mercado de aprovisionamiento o primera venta de productos refinados

- (62) De acuerdo con precedentes nacionales y comunitarios²⁰, el mercado de aprovisionamiento de productos refinados constituye el primer nivel de distribución en que la mercancía comercializada consiste en grandes volúmenes de derivados del petróleo directamente en las refinerías o suministrados a través de tren, oleoductos o barco a las terminales de almacenamiento.
- (63) La oferta de este mercado la conformarían los propietarios de las refinerías y los importadores de productos petrolíferos, que venden sus productos directamente a través de su propia red de distribución o a los operadores mayoristas. Los precedentes comunitarios²¹ han distinguido distintos mercados para cada uno de los productos refinados y, en particular, han

¹⁶ Ambas consideraciones son aplicables también a las EESS en autovías.

¹⁷ M.7849 MOL/ENI Hungría/ENI Slovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

¹⁸ Precios indicados en las propias EESS.

¹⁹ M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

²⁰ C-0366/11 CEPSA/CHESA, C-0550/14 REPSOL/PETROCAT,

²¹ Case No. IV/M.1383 - Exxon/Mobil; Case No. IV/M.727 - BP/Mobil; Case No. IV/M.1013 - Shell UK/Gulf Oil, COMP/M.3110 - OMV / BP (SOUTHERN GERMANY PACKAGE)

definido el mercado de aprovisionamiento de carburantes de automoción (gasolinas y gasóleos).

- (64) Asimismo, se ha distinguido también el segmento de aprovisionamiento de carburantes de automoción a EESS, situado aguas arriba del mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS.
- (65) Las Sociedades Villanueva, Villanueva-Mateo y Paz no realizan actividades en este mercado, por lo que no se producirá solapamiento horizontal en el mismo. No obstante, CEPSA sí desarrolla su actividad en este mercado, por lo que se producirá un solapamiento vertical entre las actividades de las Partes en este mercado y el de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS.
- (66) Por tanto, a los efectos de la presente operación, será considerado el mercado de aprovisionamiento de carburantes de automoción, así como el segmento de aprovisionamiento a EESS.

VI.2 Mercados geográficos

Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (67) Los precedentes nacionales y comunitarios²² han considerado el mercado minorista de distribución de carburantes de automoción a través de EESS de dimensión nacional, si bien han resaltado que se caracteriza por un fuerte componente local. En la medida en que la demanda está constituida por automovilistas que normalmente repostan en EESS cercanas a su centro de actividad, la sustituibilidad entre EESS está geográficamente limitada.
- (68) Algunas autoridades de competencia han estudiado el mercado de distribución minorista de carburantes, concluyendo que para cada estación de servicio el mercado geográfico es local. Distintos precedentes han establecido el área de influencia de las EESS en base a distintos criterios de distancia o tiempo de desplazamiento.
- (69) Por ejemplo, en la Decisión de las autoridades británicas en el Asunto SHELL UK LIMITED/CONSORTIUM RONTEC INVESTMENTS LLP (2011) el ámbito geográfico se estimó en términos de tiempo por trayecto en coche, entre los 10 minutos en zona urbana y los 20 minutos en zona rural, o hasta los 30 minutos de trayecto como máximo en la Decisión de la autoridad alemana en el Asunto Total/OMV (2009)²³.
- (70) En el precedente comunitario M.7849-MOL/Eni Hungría/ENI Eslovenia, las isócronas/áreas de influencia se definieron en 2,5 km para EESS situadas en Budapest, 5 km para EESS situadas en las afueras de Budapest y grandes ciudades distintas a Budapest y 20 km para EESS situadas en áreas rurales.

²² C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, M.7849 MOL/ENI Hungría/ENI Eslovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels, M.5005 GALP/EXXON.

²³ Véase la Decisión de la Autoridad francesa en relación a la adquisición por el Grupo Rubis de la sociedad de Las Antillas de Chevron, de 30 de junio de 2011, o la Decisión de las autoridades británicas sobre la adquisición por SHELL UK LIMITED de 253 EESS de CONSORTIUM RONTEC INVESTMENTS LLP en 2011.

- (71) En el precedente M.5005 GALP/EXXON se señala que el comportamiento de las EESS en materia de precios generalmente no se propaga de forma significativa más allá de 10 km.
- (72) En la reciente operación comunitaria M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels se tuvieron en cuenta las interacciones competitivas entre EESS que distaban entre sí 5 minutos.
- (73) A los efectos de la presente operación, la Dirección de competencia requirió a los gestores de las EESS ubicadas en las mismas zonas que las adquiridas, la identificación de las EESS que consideraban que formaban parte de su entorno competitivo. De acuerdo con la información facilitada por los gestores de las EESS consultadas, se comprueba que la mayoría considera que su entorno competitivo se reduce únicamente a un limitado número de EESS cercanas a su estación de servicio²⁴. La propia CEPSA ha indicado que el número de EESS que toma como referencia a la hora de fijar los precios de sus propias EESS en los entornos afectados por la presente operación es reducido en comparación con los entornos que resultarían de la aplicación de algunos de los criterios previamente citados²⁵.
- (74) Asimismo, se aprecia que las EESS establecen estos entornos competitivos atendiendo a la ubicación de las instalaciones, incluyendo las del entorno urbano más cercano, en el caso de EESS ubicadas en un entorno municipal, y las de los corredores, en el caso de EESS ubicadas en carreteras y vías rápidas.
- (75) Adicionalmente, existe un efecto indirecto derivado del solapamiento entre áreas de influencia de las EESS, que no sólo influye en las interacciones competitivas entre puntos de venta cercanos sino que origina, además, en cierta medida, un “efecto en cadena” o “efecto dominó” en estaciones más distantes.
- (76) También se han puesto de manifiesto por las autoridades de competencia²⁶, desde el punto de vista de la oferta, importantes parámetros competitivos (tales como el aprovisionamiento, la calidad de los productos, el nivel de servicio, la publicidad y promoción y, en ocasiones, el nivel de precios) que se deciden sobre la base nacional o regional y no a nivel local.
- (77) Por consiguiente, en línea con los precedentes nacionales y comunitarios citados, se analizará el mercado a nivel nacional, en las provincias donde las Partes solapan su actividad (Madrid, Toledo y Guadalajara) y en los entornos locales de las EESS objeto de la operación, que serán definidos específicamente para cada uno de ellos, partiendo de la delimitación del municipio y aplicando diferentes criterios en función de la tipología del entorno. Así, se definirá un entorno superior al del municipio para aquellas EESS adquiridas ubicadas en municipios poco poblados y de carácter rural, inferior al del municipio si están ubicadas en municipios urbanos altamente

²⁴ Conclusiones en base a las respuestas realizadas por las EESS con los siguientes números de registro: [...]. Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

²⁵ Véanse párrafos 330 y siguientes del formulario de notificación.

²⁶ M.1383- Exxon/Mobil; M.3291 Preem/Scandinaviska Raffinaderi; M.3375 Statoil/SDS; M.5796 Eni/Mobil Oil Austria.

poblados y se tendrá en cuenta la situación de EESS en autopistas y autovías, así como los flujos e intensidad del tráfico en ellas.

Mercado de aprovisionamiento o primera venta de productos refinados

- (78) De acuerdo con los precedentes nacionales y comunitarios²⁷, el mercado de aprovisionamiento de productos refinados tiene ámbito al menos nacional. Considerando que el aprovisionamiento de carburantes en España lo realizan, fundamentalmente, los operadores con capacidad de refino en España, a los efectos de la presente operación, se tomará en cuenta el mercado nacional, en la medida en que la delimitación del ámbito geográfico de este mercado no afectará a las conclusiones sobre la operación.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1 Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (79) Como se ha señalado con anterioridad, como consecuencia de la operación, se produce un solapamiento horizontal entre las actividades de las Partes en el mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS, que será analizado en el ámbito nacional, provincial y local.

VII.1.1 Ámbito nacional

- (80) La oferta en el mercado de distribución minorista en España, según datos de 2016, la componen 10.350 EESS. Según datos de la Notificante, el [50-60]% de los puntos de venta y el [50-60]% del volumen de ventas del mercado minorista es distribuido a través de EESS vinculadas a los operadores con capacidad de refino en España (REPSOL, CEPSA y BP). Asimismo, en la actualidad las EESS independientes o blancas representan el [20-30]% de las EESS y el [20-30]% de las ventas a través de EESS.
- (81) La operación de concentración supone la adquisición, por parte de CEPSA, de 24 EESS que en 2016 no formaban parte de su red de abanderamiento, es decir, que la operación dará lugar a un incremento de la cuota de CEPSA en el mercado.
- (82) En la tabla siguiente se muestran las cuotas de mercado, para los años 2015 y 2016, de las distintas operadoras del mercado, por número de EESS y en términos de volumen.

TABLA 9: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Península y Baleares								
COMPAÑÍA			2016			2015		
	Nº	%	m ³	%	Nº	%	m ³	%
CEPSA	1.433	13,8%	[...]	[10-20]%	1.425	14,1%	[...]	[10-20]%
ADQUIRIDAS	24	0,2%	[...]	[0-10]%	24	0,2%	[...]	[0-10]%
CEPSA+ADQ.	1.457	14,1%	[...]	[10-20]%	1.449	14,4%	[...]	[10-20]%
REPSOL	3.475	33,6%	[...]	[30-40]%	3.486	34,6%	[...]	[30-40]%

²⁷ M.727 BP/MOBIL (1996); M. 4934 Kazmunaigaz / Rompetrol (2007); M.5445 Mytilineos / Motor Oil / Corinthos Power (2009); M.6261 North Sea Group / Argos Groep / JV (2011); M.7318 Rosneft / Morgan Stanley Global Oil Merchanting Unit (2014).

BP	577	5,6%	[...]	[0-10]%	576	5,7%	[...]	[0-10]%
GALP	589	5,7%	[...]	[0-10]%	584	5,8%	[...]	[0-10]%
DISA-SHELL	352	3,4%	[...]	[0-10]%	333	3,3%	[...]	[0-10]%
BLANCAS	2.786	26,9%	[...]	[20-30]%	2.599	25,8%	[...]	[20-30]%
RESTO	1.114	10,8%	[...]	[10-20]%	1.061	10,5%	[...]	[10-20]%
TOTAL	10.350	100%	[...]	100%	10.088	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

- (83) Tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 14,1% (adición del 0,2%), por número de EESS y del [10-20]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen. Como se puede apreciar, CEPSA es el segundo operador nacional, a distancia de REPSOL que ostenta el primer lugar con una cuota del 33,6% por número de EESS y del [30-40]% en términos de volumen.
- (84) A la vista de los datos anteriores, el volumen medio de ventas por estación de servicio a nivel nacional fue de [...] m³ en 2016. El volumen medio de ventas de las EESS objeto de la operación fue de [...] m³, es decir, considerablemente superior a la media nacional.
- (85) Se aprecia asimismo que la evolución de las ventas entre el año 2015 y el 2016 en las EESS objeto de la operación ha sido superior a la media, puesto que se han incrementado un [0-10]% frente al [0-10]% nacional.
- (86) Por lo que se refiere a los niveles de precios, en la tabla siguiente se muestran los precios medios antes de impuestos de gasolina (G95) y gasóleo habitual (GOA) de la red de CEPSA y de las EESS objeto de la operación, facilitados por la Notificante.

TABLA 10: PRECIOS MEDIOS ANTES DE IMPUESTOS Nacional				
	2016		2015	
	GOA	G95	GOA	G95
CEPSA	[...]	[...]	[...]	[...]
Sociedades Villanueva	[...]	[...]	[...]	[...]
Sociedades Villanueva-Mateo	[...]	[...]		
Sociedades Paz	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificación

- (87) Como puede apreciarse, los niveles de precios aplicados por las EESS de las Sociedades Villanueva y Villanueva-Mateo son inferiores a los aplicados por las EESS de la red de CEPSA.
- (88) Por tanto, las EESS objeto de la operación, que pasarán a formar parte de la red de CEPSA, se caracterizan por presentar, a nivel nacional, elevados volúmenes de ventas, con una evolución favorable, y en general bajos niveles de precios.
- (89) Por lo que se refiere a los vínculos contractuales con los operadores, como se ha expuesto anteriormente, se distinguen cuatro vínculos (COCO, CODO, DODO y DOCO), en función de quién ostente la propiedad y la gestión de la estación de servicio. Si bien todas las EESS abanderadas por un operador

son consideradas como parte de su red, cabe hacer distinciones entre las EESS en función del vínculo que le une con el operador, puesto que existen diferencias sustanciales en materia de accesibilidad por parte de otros operadores y de fijación de precios.

- (90) En particular, la duración de los contratos de suministro en exclusiva y abanderamiento en las EESS DODO se encuentra limitada a un plazo máximo de tres años, no pudiendo contener cláusulas exclusivas que, de forma individual o conjunta, fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible²⁸. Con ello, el operador que suministra y abandera la estación de servicio puede cambiar anualmente y, necesariamente, han de suscribir un nuevo contrato cada tres años y, además, el gestor de la estación de servicio establece sus precios de venta al público.
- (91) Pues bien, en 2016, las EESS objeto de la operación eran 17 DODO²⁹ y 7 independientes, es decir, EESS que o bien no tienen ningún vínculo con ningún operador (independientes) o bien tienen el vínculo más débil posible (DODO).
- (92) Tras la operación, las EESS pasarán a vincularse con CEPSA mediante uno de los vínculos más fuertes: CODO o COCO, lo que significa que ningún otro operador podrá optar a su suministro y que CEPSA, en principio, será responsable de la política de precios de venta al público que apliquen.
- (93) Así, está previsto para la mayor parte de las EESS objeto de la operación³⁰ que durante un periodo transitorio tras el cierre de la operación, las EESS pasen a un régimen CODO, esto es, sean suministradas y abanderadas en exclusiva por CEPSA y gestionadas por un tercero independiente, vinculado con los vendedores.
- (94) Una vez finalizado este periodo, CEPSA comenzará la explotación de sus EESS con medios propios.
- (95) Por lo que se refiere a los niveles de precios en función de los abanderamientos, se aprecia que los precios promedio de los tres operadores con capacidad de refino son habitualmente superiores a los de otros operadores con redes destacadas como GALP y DISA. Asimismo, las EESS independientes establecen los precios más bajos, donde los hipermercados registran precios medios inferiores. Ello puede observarse periódicamente en los sucesivos informes mensuales de supervisión de la CNMC.

²⁸ Artículo 43 bis de la LSH.

²⁹ 16 EESS previamente abanderadas por REPSOL y 1 ES previamente abanderada por SHELL.

³⁰ [...].

Figura 15: Precios medios (€/lt) en redes de operadores al por mayor. Enero 2017

OPERADORES AL POR MAYOR				
	Gna 95		GoA	
	PVP medio €/lt	Diferencia vs. Mes anterior c€/lt.	PVP medio €/lt	Diferencia vs. Mes anterior c€/lt.
REPSOL	1,272	2,765	1,160	2,045
CEPSA	1,270	2,384	1,158	1,942
BP OIL	1,278	2,948	1,161	2,645
DISA PENÍNSULA	1,250	2,858	1,130	2,287
GALP ENERGÍA	1,257	2,629	1,142	2,261
RESTO OPERADORES	1,244	3,180	1,126	2,745

Figura 16: Precios medios (€/lt) en instalaciones independientes. Enero 2017

INDEPENDIENTES				
	Gna 95		GoA	
	PVP medio €/lt	Diferencia vs. Mes anterior c€/lt.	PVP medio €/lt	Diferencia vs. Mes anterior c€/lt.
TOTAL INDEPENDIENTES	1,214	3,326	1,096	3,181
SÓLO HIPERS	1,193	3,516	1,073	3,503

Fuente: INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIO – Enero 2017

VII.1.2 Ámbito provincial

(96) El solapamiento entre las actividades de las Partes tiene lugar en tres provincias: Madrid, Guadalajara y Toledo, por lo que se analizará a continuación la estructura de mercado en cada una de ellas.

Provincia de Madrid

(97) Según datos de la Notificante, en 2016 operaron 688 EESS en la provincia de Madrid, perteneciendo 119 de ellas a la red de CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 20 EESS adicionales en esta provincia.

TABLA 11: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Provincia de Madrid								
COMPañÍA	2016				2015			
	Nº	%	m ³	%	Nº	%	m ³	%
CEPSA	119	17,3%	[...]	[10-20]%	115	17,6%	[...]	[10-20]%
ADQUIRIDAS	20	2,9%	[...]	[0-10]%	20	3,1%	[...]	[0-10]%
CEPSA+ADQ.	139	20,2%	[...]	[20-30]%	135	20,6%	[...]	[20-30]%
REPSOL	263	38,2%	[...]	[30-40]%	261	39,8%	[...]	[30-40]%
BP	69	10,0%	[...]	[10-20]%	71	10,8%	[...]	[0-10]%
GALP	54	7,8%	[...]	[0-10]%	53	8,1%	[...]	[0-10]%
DISA-SHELL	37	5,4%	[...]	[0-10]%	35	5,3%	[...]	[0-10]%

BLANCAS	67	9,7%	[...]	[0-10]%	68	10,4%	[...]	[0-10]%
RESTO	59	8,6%	[...]	[10-20]%	32	4,9%	[...]	[10-20]%
TOTAL	688	100%	[...]	100%	655	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

- (98) Tras la operación, CEPSA alcanzará en la provincia de Madrid una cuota de 20,2% (adición del 2,9%), por número de EESS y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen.
- (99) A la vista de los datos anteriores, el volumen medio de ventas por estación de servicio en la provincia de Madrid fue de [...] m³ en 2016. El volumen medio de ventas de las EESS objeto de la operación de la provincia fue de [...] m³, es decir, considerablemente superior a la media provincial.
- (100) Se aprecia, asimismo que la evolución de las ventas entre el año 2015 y el 2016 en las EESS objeto de la operación ha sido superior a la media de la provincia de Madrid, puesto que se han incrementado un [0-10]%, frente al [0-10]% provincial.
- (101) Por lo que se refiere a los niveles de precios, en la tabla siguiente se muestran los precios medios antes de impuestos de las EESS de la red de CEPSA y las EESS objeto de la operación en la provincia de Madrid.

TABLA 12: PRECIOS MEDIOS ANTES DE IMPUESTOS Provincia de Madrid				
	2016		2015	
	GOA	G95	GOA	G95
CEPSA	[...]	[...]	[...]	[...]
Sociedades Villanueva	[...]	[...]	[...]	[...]
Sociedades Villanueva-Mateo	[...]	[...]		
Sociedades Paz	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificación

- (102) Como puede apreciarse, los niveles de precios aplicados por las EESS objeto de la operación en la provincia de Madrid son inferiores en general a los aplicados por las EESS de la red de CEPSA.
- (103) Por tanto, las EESS que pasarán a formar parte de la red de CEPSA se caracterizan por presentar, en la provincia de Madrid, elevados volúmenes de ventas, con una evolución favorable, y bajos niveles de precios.

Provincia de Toledo

- (104) Según datos de la Notificante, en 2016 operaron 268 EESS en la provincia de Toledo, perteneciendo 31 de ellas a la red de CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 3 EESS adicionales en esta provincia.

TABLA 13: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Provincia de Toledo								
COMPAÑÍA	2016				2015			
	Nº	%	m ³	%	Nº	%	m ³	%
CEPSA	31	11,6%	[...]	[10-20]%	34	12,7%	[...]	[10-20]%

ADQUIRIDAS	3	1,1%	[...]	3,3%	3	1,1%	[...]	3,0%
CEPSA+ADQ.	34	12,7%	[...]	[10-20]%	37	13,8%	[...]	[10-20]%
REPSOL	94	35,1%	[...]	[30-40]%	93	34,7%	[...]	[30-40]%
BP	11	4,1%	[...]	[0-10]%	11	4,1%	[...]	[0-10]%
GALP	15	5,6%	[...]	[0-10]%	15	5,6%	[...]	[0-10]%
DISA-SHELL	7	2,6%	[...]	[0-10]%	8	3,0%	[...]	[0-10]%
BLANCAS	94	35,1%	[...]	[20-30]%	91	34,0%	[...]	[30-40]%
RESTO	13	4,9%	[...]	[10-20]%	13	4,9%	[...]	[0-10]%
TOTAL	268	100%	[...]	100%	268	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

(105) Tras la operación, CEPSA alcanzará en la provincia de Toledo una cuota de 12,7% (adición del 1,1%), por número de EESS y del [10-20]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen.

(106) A la vista de los datos anteriores, el volumen medio de ventas por estación de servicio en la provincia de Toledo fue de [...] m³ en 2016. El volumen medio de ventas de las EESS objeto de la operación fue de [...] m³, es decir, considerablemente superior a la media provincial.

(107) Se aprecia, asimismo que la evolución de las ventas entre el año 2015 y el 2016 en las EESS objeto de la operación ha sido superior a la media de la provincia de Toledo, puesto que se han incrementado un [10-20]%, frente al [0-10]% provincial.

(108) Por lo que se refiere a los niveles de precios, en la tabla siguiente se muestran los precios medios antes de impuestos de las EESS de la red de CEPSA y las EESS objeto de la operación en la provincia de Toledo.

TABLA 14: PRECIOS MEDIOS ANTES DE IMPUESTOS Provincia de Toledo				
	2016		2015	
	GOA	G95	GOA	G95
CEPSA	[...]	[...]	[...]	[...]
Sociedades Villanueva	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificación

(109) Como puede apreciarse, los niveles de precios aplicados por las EESS objeto de la operación en la provincia de Toledo son inferiores a los aplicados por las EESS de la red de CEPSA.

(110) Por tanto, las EESS objeto de la operación, que pasarán a formar parte de la red de CEPSA, se caracterizan por presentar, en la provincia de Toledo, elevados volúmenes de ventas, con una evolución favorable, y bajos niveles de precios.

Provincia de Guadalajara

(111) Según datos de la Notificante, en 2016 operaron 87 EESS en la provincia de Guadalajara, perteneciendo 14 de ellas a la red de CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en esta provincia.

TABLA 15: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Provincia de Guadalajara								
COMPAÑÍA	2016				2015			
	Nº	%	m ³	%	Nº	%	m ³	%
CEPSA	14	16,1%	[...]	[10-20]%	14	16,5%	[...]	[10-20]%
ADQUIRIDAS	1	1,1%	[...]	[0-10]%	1	1,2%	[...]	[0-10]%
CEPSA+ADQ.	15	17,2%	[...]	[20-30]%	15	17,6%	[...]	[20-30]%
REPSOL	33	37,9%	[...]	[30-40]%	33	38,8%	[...]	[30-40]%
BP	6	6,9%	[...]	[0-10]%	6	7,1%	[...]	[0-10]%
GALP	6	6,9%	[...]	[0-10]%	7	8,2%	[...]	[0-10]%
DISA-SHELL	6	6,9%	[...]	[0-10]%	6	7,1%	[...]	[0-10]%
BLANCAS	15	17,2%	[...]	[10-20]%	13	15,3%	[...]	[10-20]%
RESTO	6	6,9%	[...]	[0-10]%	6	5,9%	[...]	[0-10]%
TOTAL	87	100%	[...]	100%	85	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

(112) Tras la operación, CEPSA alcanzará en la provincia de Guadalajara una cuota de 17,2% (adición del 1,1%), por número de EESS y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen.

(113) A la vista de los datos anteriores, el volumen medio de ventas por estación de servicio en la provincia de Guadalajara fue de [...] m³ en 2016. El volumen medio de ventas de la estación de servicio objeto de la operación fue de [...] m³, es decir, considerablemente superior a la media provincial.

(114) Se aprecia, sin embargo, que la evolución de las ventas entre el año 2015 y el 2016 en la estación de servicio objeto de la operación ha sido inferior a la media de la provincia de Guadalajara, puesto que han descendido un [0-10]%, frente al incremento del [0-10]% provincial.

(115) Por lo que se refiere a los niveles de precios, en la tabla siguiente se muestran los precios medios antes de impuestos de las EESS de la red de CEPSA y la estación de servicio objeto de la operación en la provincia de Guadalajara.

TABLA 16: PRECIOS MEDIOS ANTES DE IMPUESTOS Provincia de Guadalajara				
	2016		2015	
	GOA	G95	GOA	G95
CEPSA	[...]	[...]	[...]	[...]
Sociedades Villanueva	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificación

(116) Como puede apreciarse, el nivel de precios aplicado por la ES objeto de la operación en la provincia de Guadalajara es inferior al aplicado por las EESS de la red de CEPSA.

(117) Por tanto, la ES objeto de la operación, que pasará a formar parte de la red de CEPSA, se caracteriza por presentar, en la provincia de Guadalajara, elevados volúmenes de ventas y bajos niveles de precios.

VII.1.3 Ámbito municipal

(118) Las EESS objeto de la operación de la provincia de Madrid se ubican en los municipios de Alcorcón, Aranjuez, Torrejón de Ardoz, Robledo de Chavela, San Sebastián de los Reyes, Getafe y Madrid capital. Las de la provincia de Toledo se ubican en los municipios de Ocaña, Seseña y Toledo capital y la de Guadalajara se ubica en el municipio de El Casar.

(119) A continuación se mostrarán los datos de mercado correspondientes a cada uno de los municipios citados.

1. Alcorcón

(120) En el municipio de Alcorcón operan 26 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, previamente abanderada por REPSOL.



Fuente: Elaboración propia

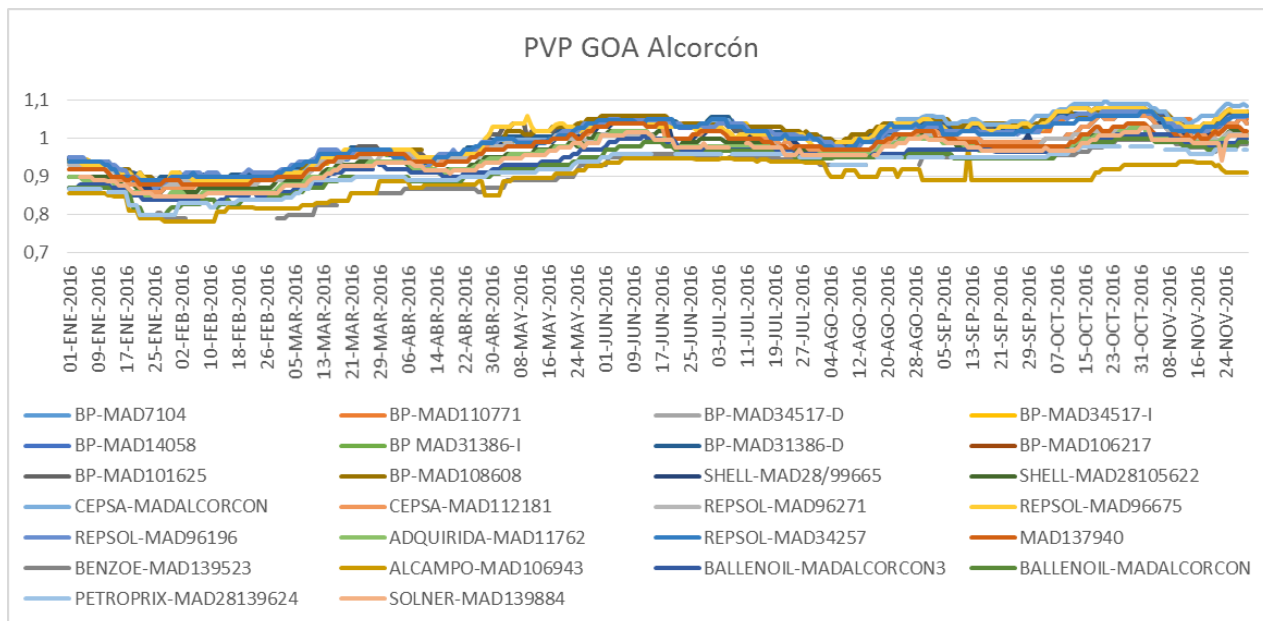
TABLA 17: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Alcorcón					
		Nº	%	m ³	%

MADALCORCON-D	CEPSA [...]	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD112181-N	CEPSA [...]	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD11762-N	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	4%	[...]	[10-20]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		3	12%	[...]	[20-30]%
MAD101625-I	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD106217-D	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD106943-D	INDEP. (ALCAMPO)	1	4%	[...]	[20-30]%
MAD108608-N	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD110771-N	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD137940-D	REPSOL	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD139523-D	INDEP. (BENZOE)	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD139884-D	INDEP. (SOLNER)	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD14058-N	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD28/99664-N	SHELL	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD28105621-N	SHELL	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD28139624-N	INDEP. (PETROPRIX)	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD31386-D	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD31386-I	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD34257-N	REPSOL	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD34517-D	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD34517-I	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD7104-N	BP	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD96196-D	REPSOL	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD96271-D	REPSOL	1	4%	[...]	[0-10]%
MAD96675-D	REPSOL	1	4%	[...]	[0-10]%
MADALCORCON2-D	INDEP. (BALLENOIL)	1	4%	[...]	[0-10]%
MADALCORCON-N	INDEP. (BALLENOIL)	1	4%	[...]	[0-10]%
TOTAL		26	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

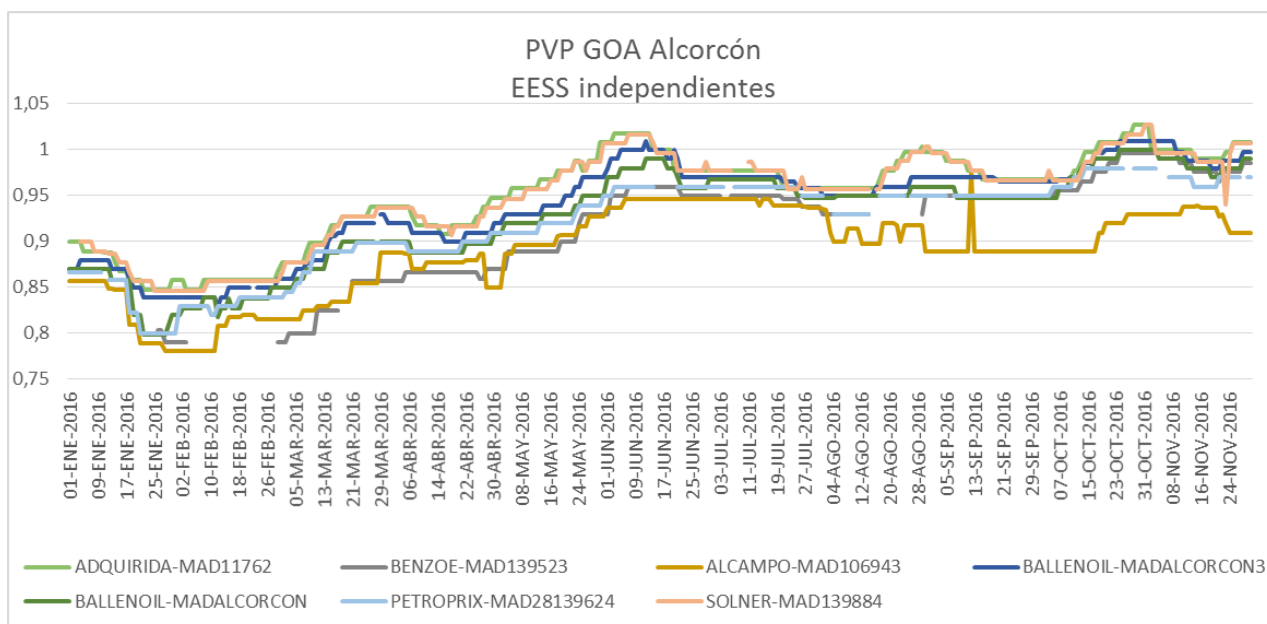
(121) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Alcorcón una cuota de 12% (adición del 4%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la ES objeto de la operación es la que presenta el segundo mayor nivel de ventas, con una cuota del [10-20]%, tras la ES ALCAMPO, con una cuota del [20-30]%.

(122) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a la ES ALCAMPO, seguida de varias de las EESS independientes del municipio. La ES objeto de la operación aplica un nivel de precios por debajo de las EESS abanderadas.



Fuente: Elaboración propia

(123) Si se tienen en cuenta únicamente las 6 EESS independientes que operan en el municipio, se comprueba que el nivel de precios aplicado por la ES objeto de la operación se encuentra en la franja alta, alineada con la ES SOLNER, cercana. Asimismo, junto a la ES objeto de la operación se encuentra también una ES BALLENOIL.



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

2. Aranjuez

(124) En el municipio de Aranjuez operan 6 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, previamente abanderada por SHELL.



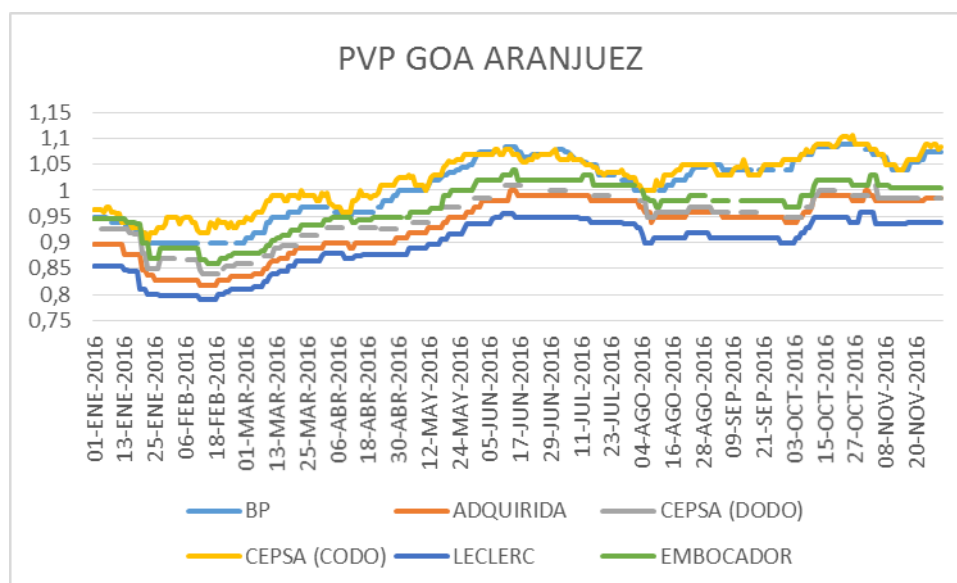
Fuente: Elaboración propia

TABLA 18: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS					
Aranjuez					
		Nº	%	m ³	%
MAD33936	CEPSA [...]	1	17%	[...]	[10-20]%
MAD33225	CEPSA [...]	1	17%	[...]	[10-20]%
MAD1324	ADQUIRIDA (SHELL)	1	17%	[...]	[10-20]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		3	50%	[...]	[40-50]%
MAD14023	INDEP. (EMBOCADOR)	1	17%	[...]	[0-10]%
MAD126090	BP	1	17%	[...]	[0-10]%
MAD139015	INDEP.(LECLERC)	1	17%	[...]	[40-50]%
TOTAL		6	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(125) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Aranjuez una cuota de 50% (adición del 17%) por número de EESS y del [40-50]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, es la segunda estación de servicio del municipio en nivel de ventas, con una cuota del [10-20]%, si bien muy alejada de la ES LECLERC, que concentra el [40-50]% de las ventas del municipio.

(126) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016 corresponden a la ES LECLERC, seguida de la estación de servicio objeto de la operación.



Fuente: Elaboración propia

3. Torrejón de Ardoz

(127) En el municipio de Torrejón de Ardoz operan 14 EESS³¹, 3 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, previamente abanderada por REPSOL.



Fuente: Elaboración propia

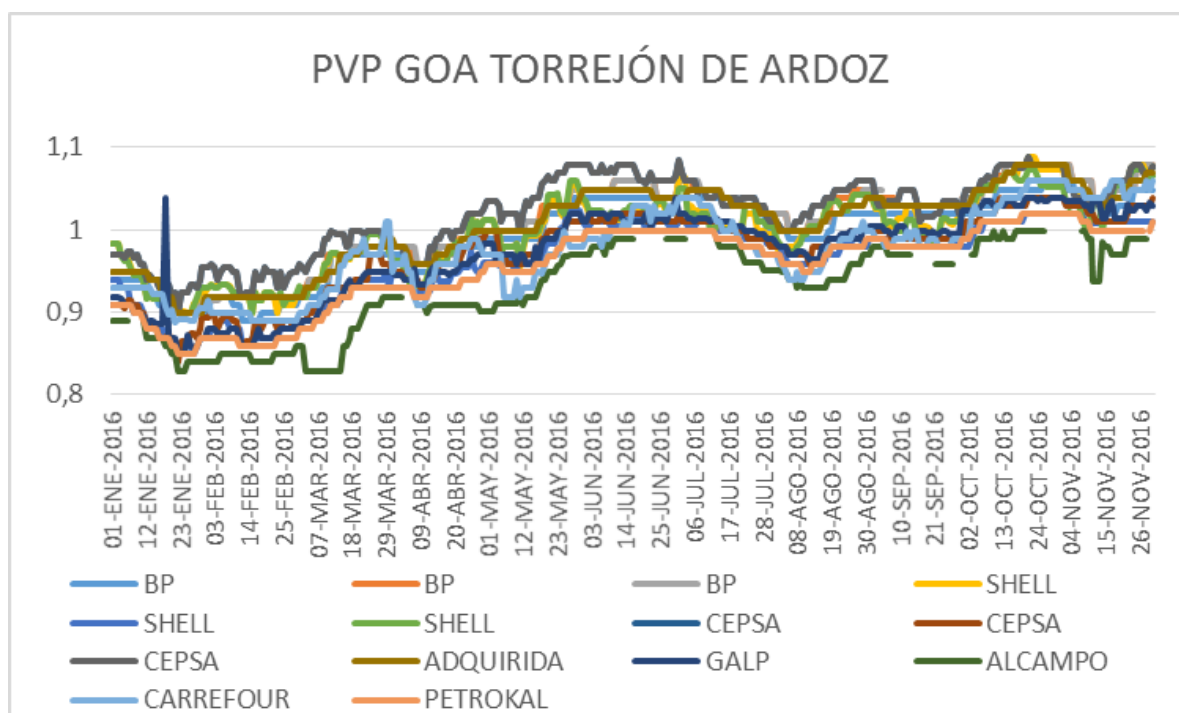
TABLA 19: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Torrejón de Ardoz					
		Nº	%	m³	%
MAD11172-I	CEPSA [...]	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD120787-I	CEPSA [...]	1	7%	[...]	[0-10]%
MADCEP-057-INV-D	CEPSA [...]	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD31506-N	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	7%	[...]	[0-10]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		4	29%	[...]	[20-30]%
MAD103344-N	BP	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD13477-N	BP	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD6449-N	BP	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28/119791-N	GALP	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD106261-I	INDEP. (ALCAMPO)	1	7%	[...]	[20-30]%
MAD28139841-N	INDEP. (CARREFOUR)	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28-138068-N	INDEP. (PETROKAL)	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28/124332-N	SHELL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28/137835-N	SHELL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28/94773-D	SHELL	1	7%	[...]	[0-10]%
TOTAL		14	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

³¹ Se excluye la ES de la base aérea.

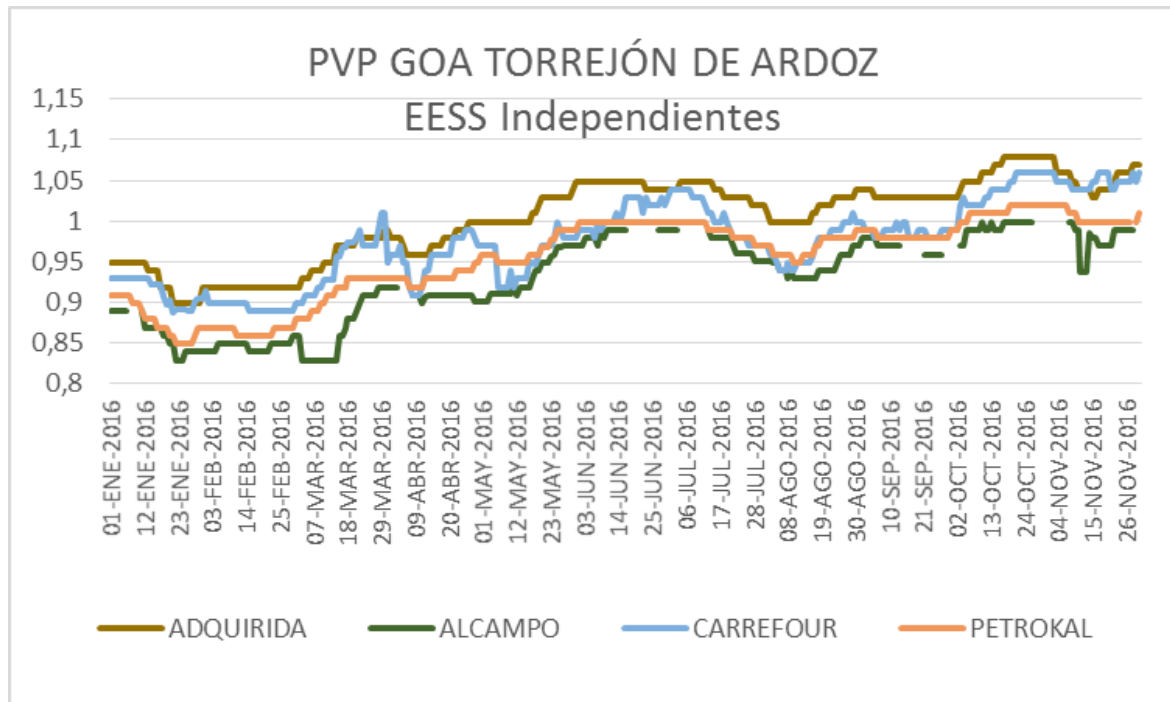
(128) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Torrejón de Ardoz una cuota de 29% (adición del 7%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la ES objeto de la operación es la segunda del municipio en nivel de ventas, con una cuota del [0-10]%, si bien muy alejada de la ES ALCAMPO, que concentra el [20-30]% de las ventas del municipio.

(129) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a la ES ALCAMPO, seguida por las otras dos EESS independientes (CARREFOUR y PETROKAL).



Fuente: Elaboración propia

(130) Si se tienen en cuenta únicamente las 3 EESS independientes que operan en el municipio, se comprueba que el nivel de precios aplicado por la ES objeto de la operación es superior. Dos de las EESS independientes (CARREFOUR y PETROKAL) se encuentran cercanas a la ES objeto de la operación.



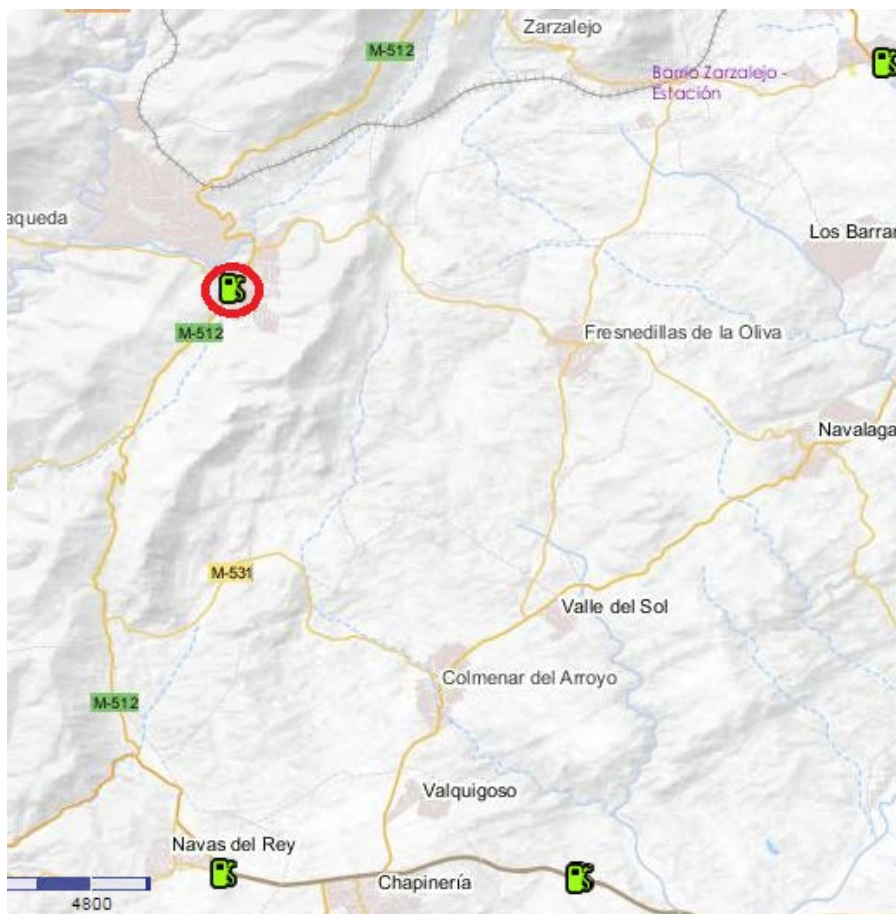
Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

4. Robledo de Chavela

- (131) En el municipio de Robledo de Chavela opera una única estación de servicio, previamente abanderada por REPSOL, que será adquirida por CEPESA con la presente operación. La estación de servicio más próxima se encuentra en el municipio de Navas del Rey, a 15 kilómetros de Robledo de Chavela, y está abanderada por GALP.



Fuente: Elaboración propia

- (132) Con ello, tras la operación, CEPESA adquirirá el 100% de la cuota de mercado en el municipio. El volumen de ventas de la ES objeto de la operación en 2016 fue de [...] m³.

5. San Sebastián de los Reyes

- (133) En el municipio de San Sebastián de los Reyes operan 15 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPESA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPESA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, que previamente era independiente (imagen SETOR).



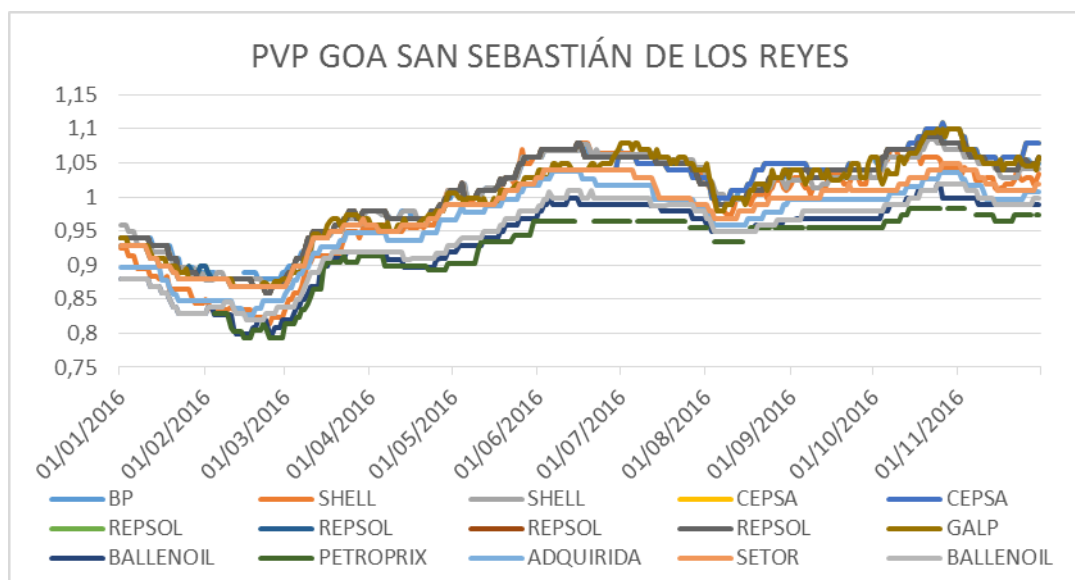
Fuente: Elaboración propia

TABLA 20: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS San Sebastián de los Reyes					
		Nº	%	m ³	%
MAD114450-D	CEPSA [...]	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD1343-D	CEPSA [...]	1	7%	[...]	[10-20]%
MAD96147-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	7%	[...]	[10-20]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		3	20%	[...]	[20-30]%
MAD114685-N	GALP	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28/108575-N	SHELL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28/138612-N	SHELL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD4007908-N	BP	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD33137-I	REPSOL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD96133-D	REPSOL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD96276-D	REPSOL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD96340-D	REPSOL	1	7%	[...]	[0-10]%
MAD28114449-I	INDEP. (SETOR)	1	7%	[...]	[0-10]%
MADRI140228 ³²	INDEP. (PETROPRIX)	1	7%	-	0%
MADSANSEBASTIANDELOSREYES2-D	INDEP. (BALLENOL)	1	7%	[...]	[0-10]%
MADSANSEBASTIANDELOSREYES-D	INDEP. (BALLENOL)	1	7%	[...]	[0-10]%
TOTAL		15	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

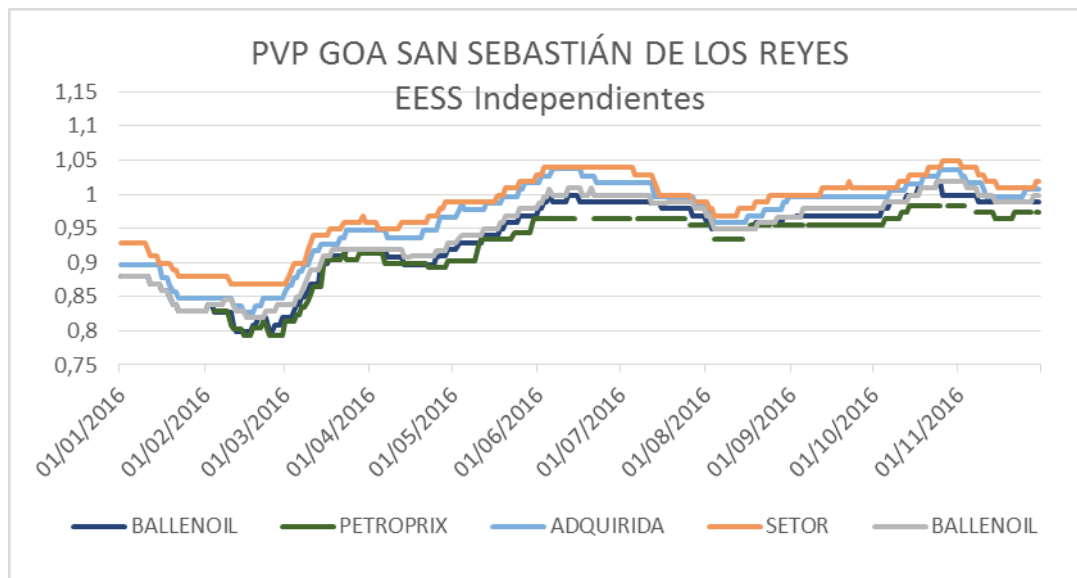
³² De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de Energía, esta estación de servicio no habría remitido la información de sus ventas.

- (134) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de San Sebastián de los Reyes una cuota de 20% (adición del 7%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, es la estación de servicio del municipio con mayor nivel de ventas, con una cuota del [10-20]%, seguida de una ES CEPSA con una cuota del [10-20]%.
- (135) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a las EESS independientes. Así, la estación de servicio que ofrece menores precios en el municipio es la ES PETROPRIX, seguida de las EESS BALLENOIL y a continuación de las EESS SETOR (la ES objeto de la operación y la otra que opera en el municipio con la misma marca).



Fuente: Elaboración propia

- (136) Si se tienen en cuenta únicamente las 4 EESS independientes que operan en el municipio, se comprueba que el nivel de precios aplicado por la ES objeto de la operación se encuentra en el tramo superior, alineada con la otra ES SETOR del municipio. Las otras tres EESS independientes (PETROPRIX y 2 de BALLENOIL) se encuentran cercanas a la ES objeto de la operación.



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

6. Getafe

(137) En el municipio de Getafe operan 22 EESS, 4 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 4 EESS adicionales en este municipio, previamente abanderadas por REPSOL.



Fuente: Elaboración propia

TABLA 21: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Getafe					
		Nº	%	m³	%
MAD19543-D	CEPSA [...]	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD39076-D	CEPSA A-4 [...]	1	5%	[...]	[10-20]%
MAD39076-I	CEPSA A-4 [...]	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD28112180-D	CEPSA [...]	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD1399-D ³³	ADQUIRIDA A-42 (REPSOL)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD1399-I	ADQUIRIDA A-42 (REPSOL)	1	5%	[...]	[20-30]%
MAD7587-D	ADQUIRIDA A-4 (REPSOL)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD7587-I	ADQUIRIDA A-4 (REPSOL)	1	5%	[...]	[10-20]%

³³ La segmentación de los volúmenes de ventas entre los dos márgenes de esta estación de servicio que facilita la Notificante es diferente de la que ha sido comunicada al Ministerio y facilitada por la Dirección de Energía. La Notificante señala que los Vendedores han manifestado haber cometido un error en la notificación de los datos al Ministerio. No obstante lo anterior, a los efectos de la presente operación, serán tomados en cuenta los datos facilitados por la Dirección de Energía, por tratarse de datos oficiales.

CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		8	36%	[...]	[70-80]%
MAD30954-I	BP	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD7372-D	BP	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD113791-N	BP	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD132160-D	GALP	1	5%	[...]	[0-10]%
MADGETAFE-I	INDEP. (BALLENOIL)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD28/138.382-N	INDEP. (CDT)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD140.194-N	INDEP. (COSTCO)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD28/140277-D	INDEP. (CONFORAUTO)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD28140091 ³⁴	INDEP. (GASOLEOS GETAFE, S.L.)	1	5%	-	0%
MAD6385-D	INDEP. (BAGARCIVA)	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD96102-D	REPSOL	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD96150-D	REPSOL	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD6202-I	REPSOL	1	5%	[...]	[0-10]%
MAD28/105395-N	SHELL	1	5%	[...]	[0-10]%
TOTAL		22	100%	[...]	100%

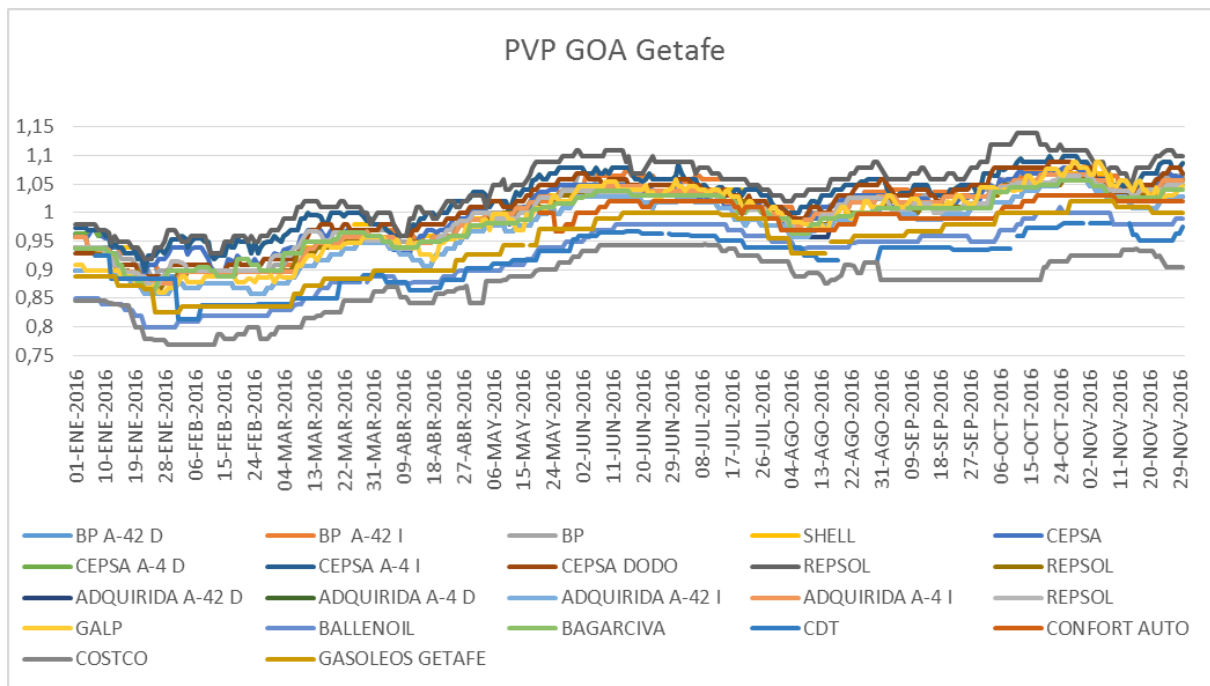
Fuente: Elaboración propia

(138) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Getafe una cuota de 36% (adición del 18%) por número de EESS y del [70-80]% (adición del [40-50]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, dos de las EESS objeto de la operación son las que tienen un mayor nivel de ventas del municipio, con cuotas del [20-30]% y [10-20]%.

(139) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a las EESS independientes. Así, la estación de servicio que ofrece menores precios en el municipio es la ES COSTCO, seguida de la ES BALLENOIL, la ES CDT y la ES GASOLEOS GETAFE.

(140) Las EESS objeto de la operación marcan niveles de precios inferiores a las EESS abanderadas del municipio.

³⁴ De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de Energía, esta estación de servicio no habría remitido la información de sus ventas.



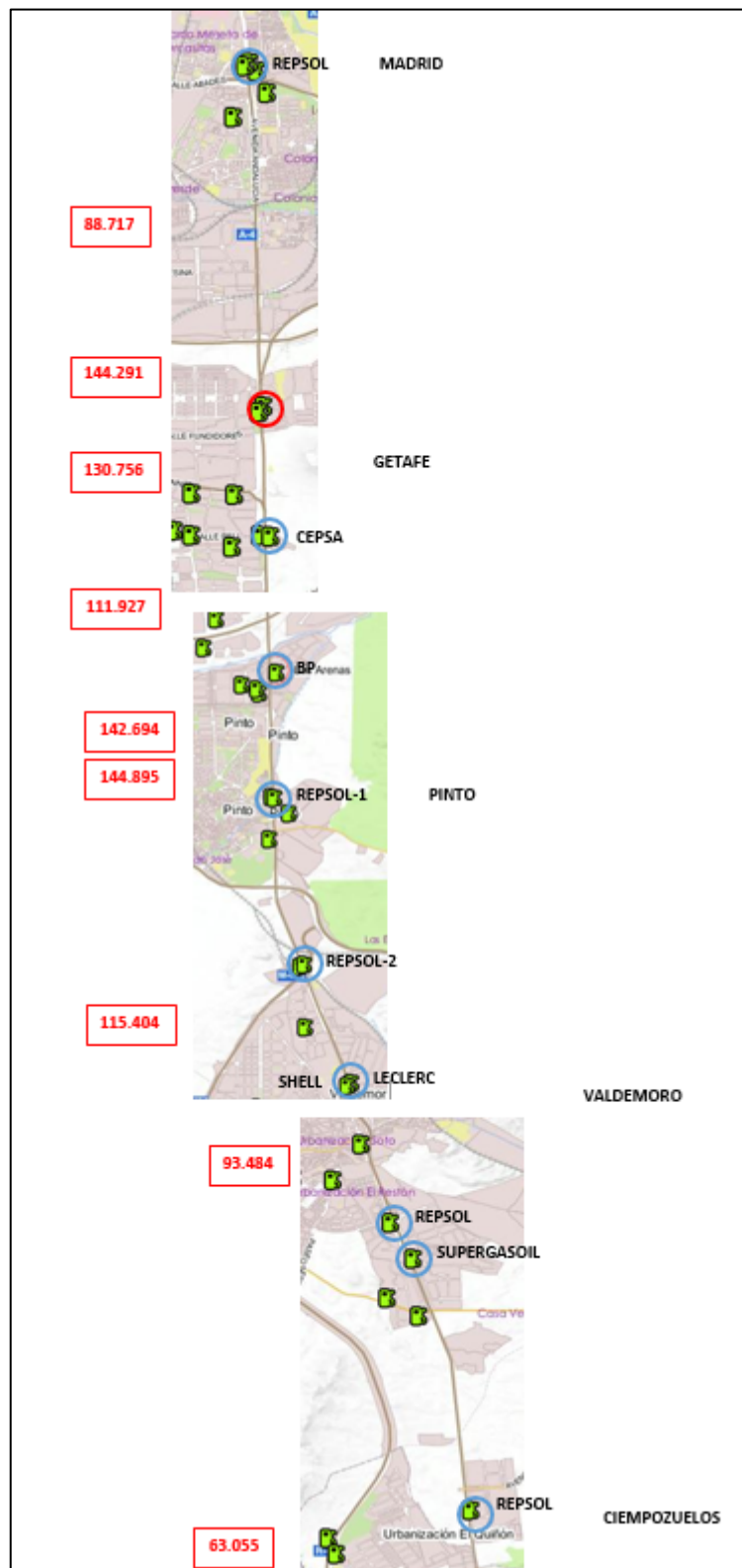
Fuente: Elaboración propia

(141) Si bien las cuatro EESS se encuentran en el municipio de Getafe, dos de ellas se encuentran a ambos márgenes de la carretera de Toledo (A-42 km 10 y 12, respectivamente), mientras que las otras dos se encuentran a ambos márgenes de la carretera de Andalucía (A-4 km 12,5), por lo que se considerarán también las EESS ubicadas en ambas carreteras.

Getafe carretera A-4

(142) Se toman en consideración las EESS que se encuentran en la carretera A-4, en el tramo comprendido entre Madrid y Seseña (distancia aproximada de 30 kms). En el gráfico siguiente se muestra la ubicación de las EESS en el tramo considerado, donde se indica en recuadro en rojo la intensidad media diaria de tráfico (IMD) medida en vehículos/día en los distintos puntos³⁵.

³⁵ Datos publicados por el Ministerio de Fomento.



Fuente: Elaboración propia

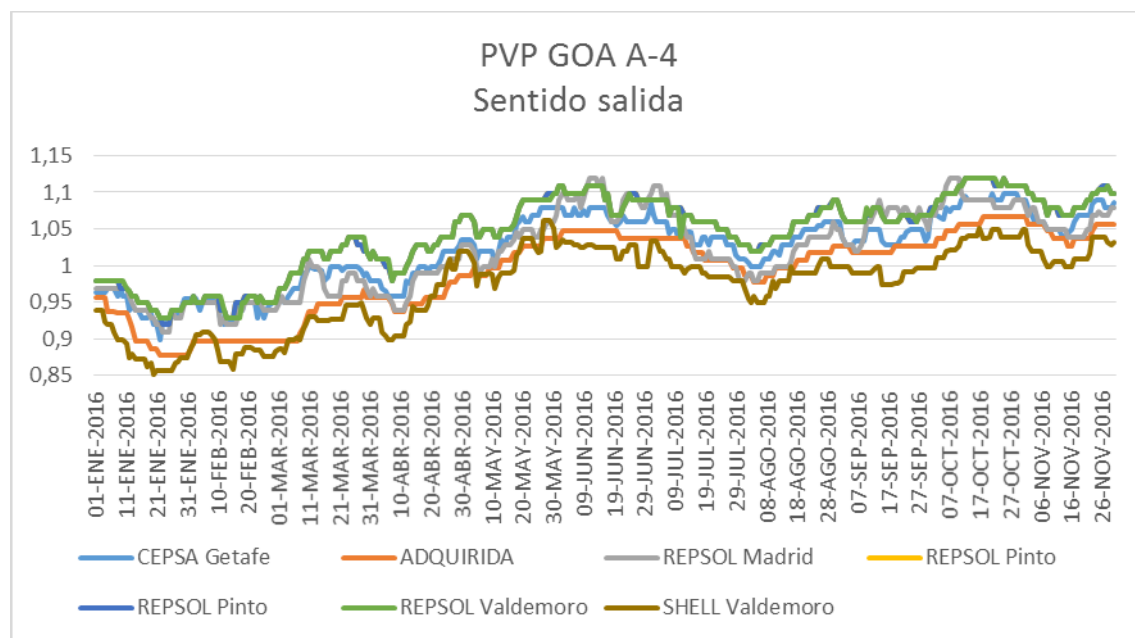
(143) En el sentido de salida de Madrid (margen derecho), tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 29% (adición del 14%) por número de EESS y del [50-60]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. El mayor

volumen de ventas de todo el tramo corresponde, con diferencia, a la ES CEPSA colindante (39%).

TABLA 22: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS						
Getafe A-4 Sentido salida						
			Nº	%	m ³	%
Getafe	MAD39076-D	CEPSA	1	14%	[...]	[30-40]%
	MAD7587-D	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	14%	[...]	[10-20]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN			2	29%	[...]	[40-50]%
Madrid	MAD7642-D	REPSOL	1	14%	[...]	[10-20]%
Pinto	MAD718-D	REPSOL	1	14%	[...]	[10-20]%
	MAD31277-D	REPSOL	1	14%	[...]	[0-10]%
Valdemoro	MAD14025-D	REPSOL	1	14%	[...]	[0-10]%
	MAD28/112284	SHELL	1	14%	[...]	[0-10]%
TOTAL			7	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

- (144) El menor nivel de precios en el sentido de salida de Madrid para el tramo de carretera considerado es el aplicado por la ES SHELL ubicada en Valdemoro, seguida de la ES objeto de la operación que, en determinados periodos de tiempo, está alineada con la REPSOL ubicada en Madrid, a la altura de la M-40, que presenta el segundo nivel de ventas del recorrido ([10-20]%).



Fuente: Elaboración propia

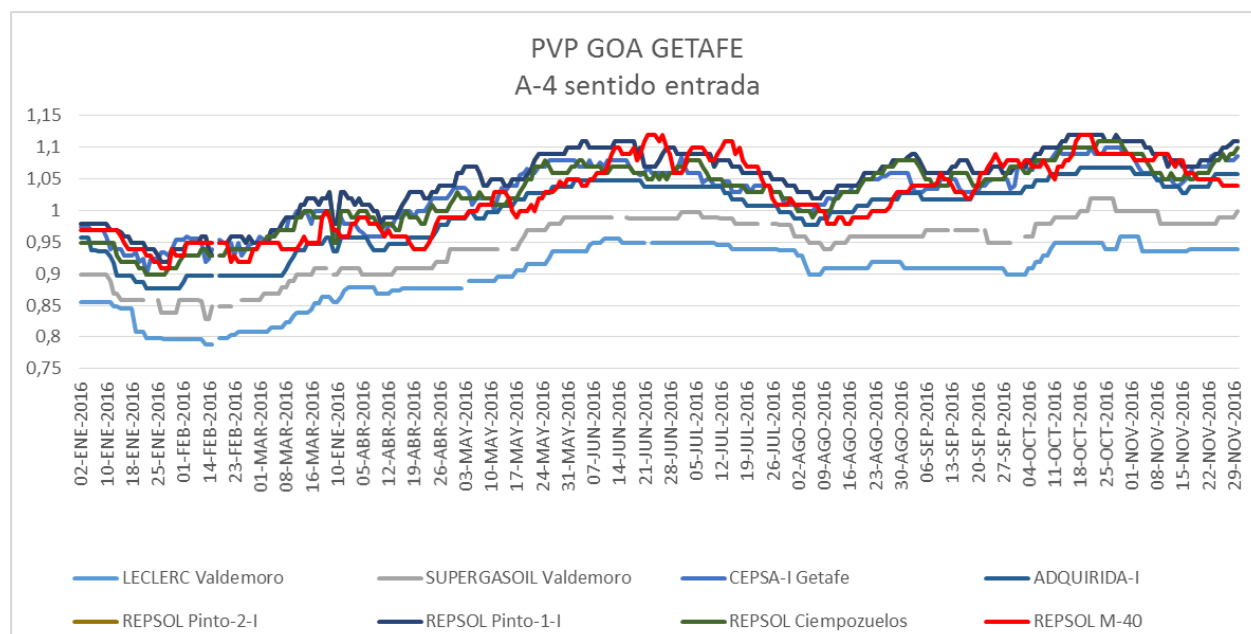
- (145) Si se considera el sentido de entrada a Madrid (margen izquierdo) del mismo tramo de la carretera, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 22% (adición del 11%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. El mayor nivel de ventas de todo el tramo

corresponde a la ES objeto de la operación, seguido de la ES LECLERC de Valdemoro.

TABLA 23: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Getafe A-4 Sentido entrada						
			Nº	%	m ³	%
Getafe	MAD39076-I	CEPSA	1	11%	[...]	[10-20]%
	MAD7587-I	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	11%	[...]	[20-30]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN			2	22%	[...]	[30-40]%
Madrid	MAD7642-I	REPSOL	1	11%	[...]	[0-10]%
Pinto	MAD718-I	REPSOL	1	11%	[...]	[0-10]%
	MAD31277-I	REPSOL	1	11%	[...]	[0-10]%
	MAD1410658-D ³⁶	BP	1	11%	-	0%
Valdemoro	MAD139.597	INDEP. (LECLERC)	1	11%	[...]	[20-30]%
	MAD28/139330	INDEP. (SUPERGASOIL)	1	11%	[...]	[10-20]%
Ciempozuelos	MAD13157-I	REPSOL	1	11%	[...]	[0-10]%
TOTAL			9	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(146) El menor nivel de precios en el sentido de entrada a Madrid para el tramo de carretera considerado es el aplicado por la ES LECLERC y la ES SUPERGASOIL, ambas ubicadas en Valdemoro, seguido por la ES objeto de la operación que, en determinados periodos de tiempo, está alineada con la REPSOL ubicada en Madrid, a la altura de la M-40.

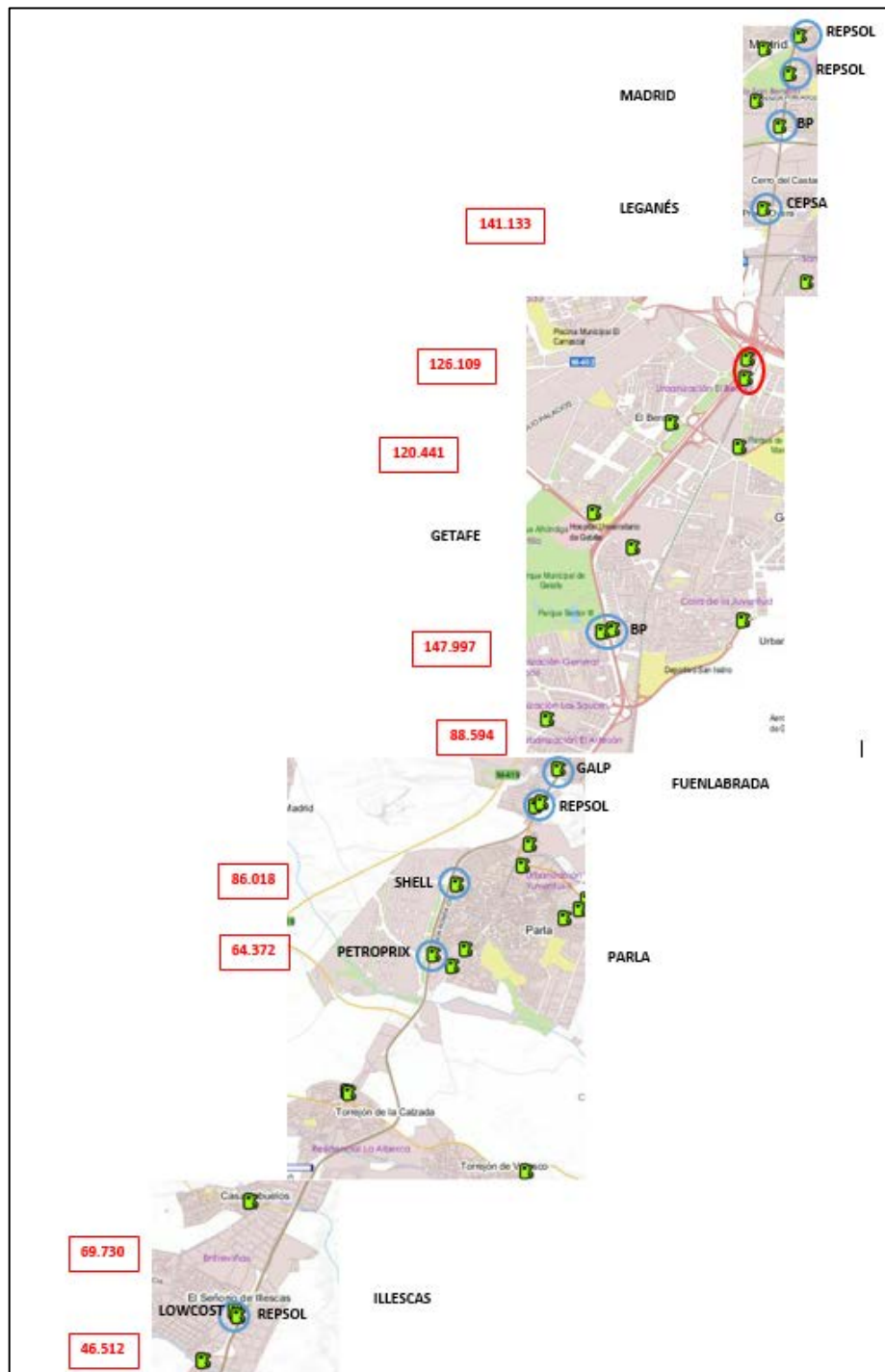


Fuente: Elaboración propia

Getafe carretera A-42

³⁶ La Dirección de Energía señala que esta ES inició su actividad en marzo de 2017, por lo que no se dispone de sus datos de ventas.

(147) Se han tomado en consideración las EESS que se encuentran en la carretera A-42, en el tramo comprendido entre Madrid e Illescas (distancia aproximada de 30 kilómetros). En el gráfico siguiente se muestra la ubicación de las EESS en el tramo considerado, donde se indica en recuadro en rojo la intensidad media diaria de tráfico (IMD) medida en vehículos/día en los distintos puntos³⁷.



³⁷ Datos publicados por el Ministerio de Fomento.

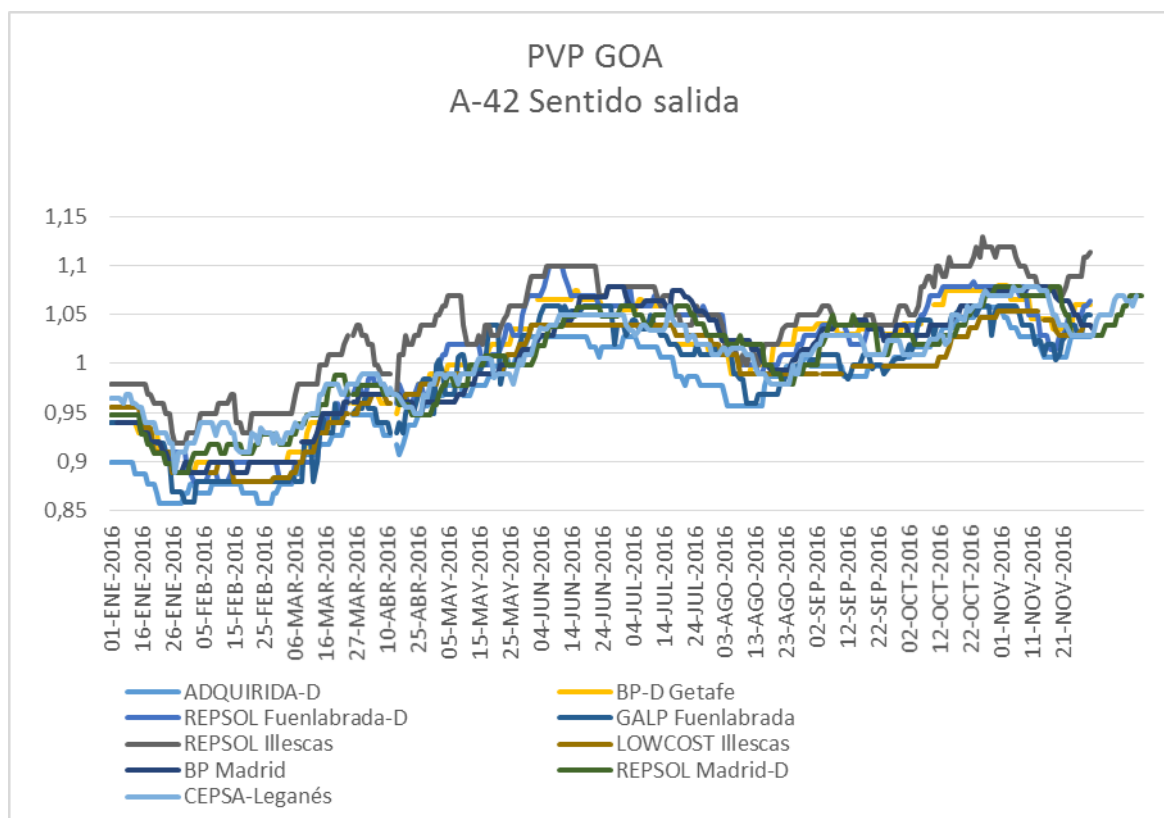
Fuente: Elaboración propia

(148) En el sentido de salida de Madrid (margen derecho), tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 22% (adición del 11%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. El mayor volumen de ventas corresponde a la ES REPSOL ubicada en Madrid, seguida de la ES objeto de la operación y la ES GALP ubicada en Fuenlabrada, que tienen un nivel de ventas muy similar.

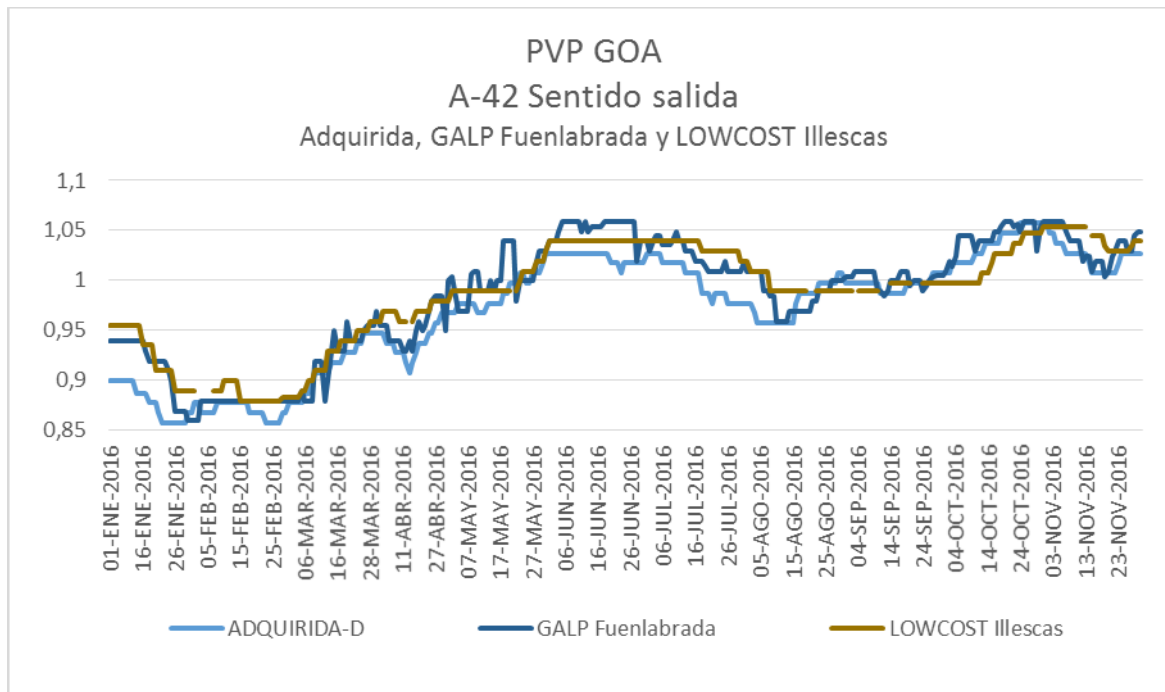
TABLA 24: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS						
Getafe- A-42 Sentido salida						
			Nº	%	m³	%
Leganés	MAD17547	CEPSA	1	11%	[...]	[0-10]%
Getafe	MAD1399-D	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	11%	[...]	[10-20]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN			2	22%	[...]	[20-30]%
Madrid	MAD33094	BP	1	11%	[...]	[10-20]%
	MAD34262	REPSOL	1	11%	[...]	[20-30]%
Getafe	MAD7372-D	BP	1	11%	[...]	[0-10]%
Fuenlabrada	MAD28/11754-D	GALP	1	11%	[...]	[10-20]%
	MAD12400-D	REPSOL	1	11%	[...]	[10-20]%
Illescas	CLM10744-D	REPSOL	1	11%	[...]	[0-10]%
	CLMCLMILLESAS-D	INDEP (LOWCOST)	1	11%	[...]	[0-10]%
TOTAL			9	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(149) En cuanto a los niveles de precios, en el sentido de salida de Madrid la ES objeto de la operación marca niveles bajos de precios, en línea con la ES GALP ubicada en Fuenlabrada y la ES LOWCOST ubicada en Illescas.



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

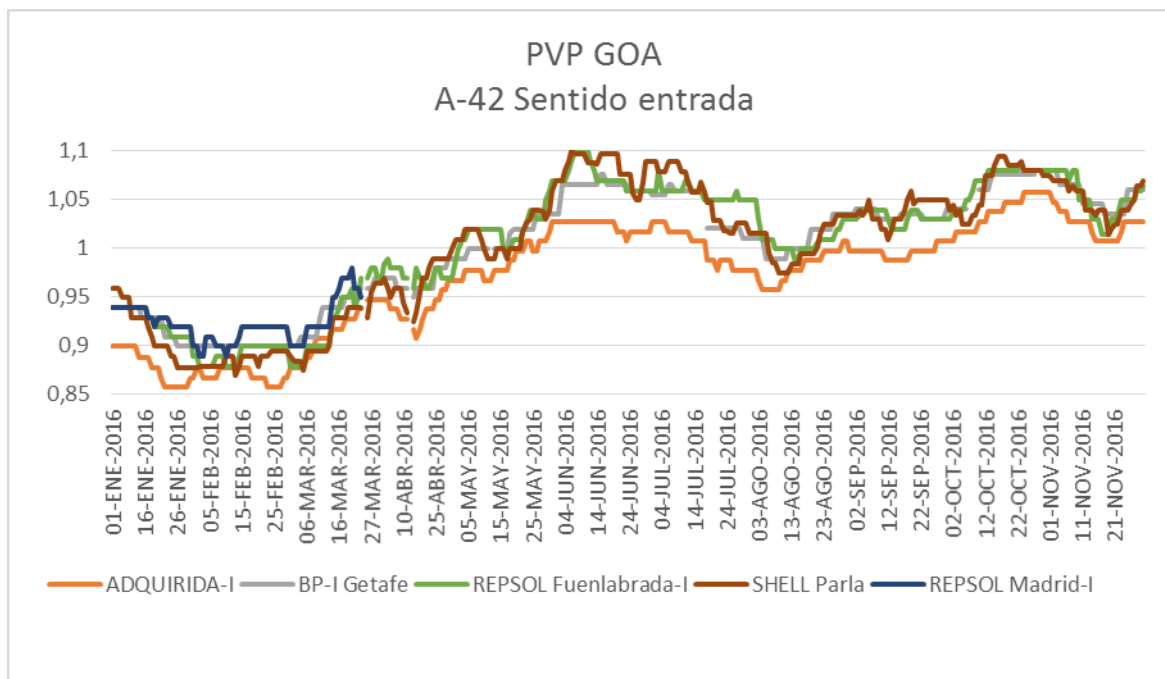
(150) Si se considera el sentido de entrada a Madrid (margen izquierdo) del mismo tramo de carretera, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 17% (adición del 17%) por número de EESS y del [60-70]% (adición del [60-70]%) en términos de volumen. El mayor volumen de ventas de todo el tramo corresponde con diferencia a la ES objeto de la operación.

TABLA 25: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS						
Getafe- A-42 Sentido entrada						
			Nº	%	m ³	%
Getafe	MAD1399-I	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	17%	[...]	[60-70]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN			1	17%	[...]	[60-70]%
Madrid	MAD47486	REPSOL	1	17%	[...]	[0-10]%
Getafe	MAD30954-I	BP	1	17%	[...]	[0-10]%
Fuenlabrada	MAD12400-I	REPSOL	1	17%	[...]	[10-20]%
Parla	MAD28/112759	SHELL	1	17%	[...]	[0-10]%
	MADRI140140-I ³⁸	INDEP. (PETROPRIX)	1	17%	-	0%
TOTAL			6	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

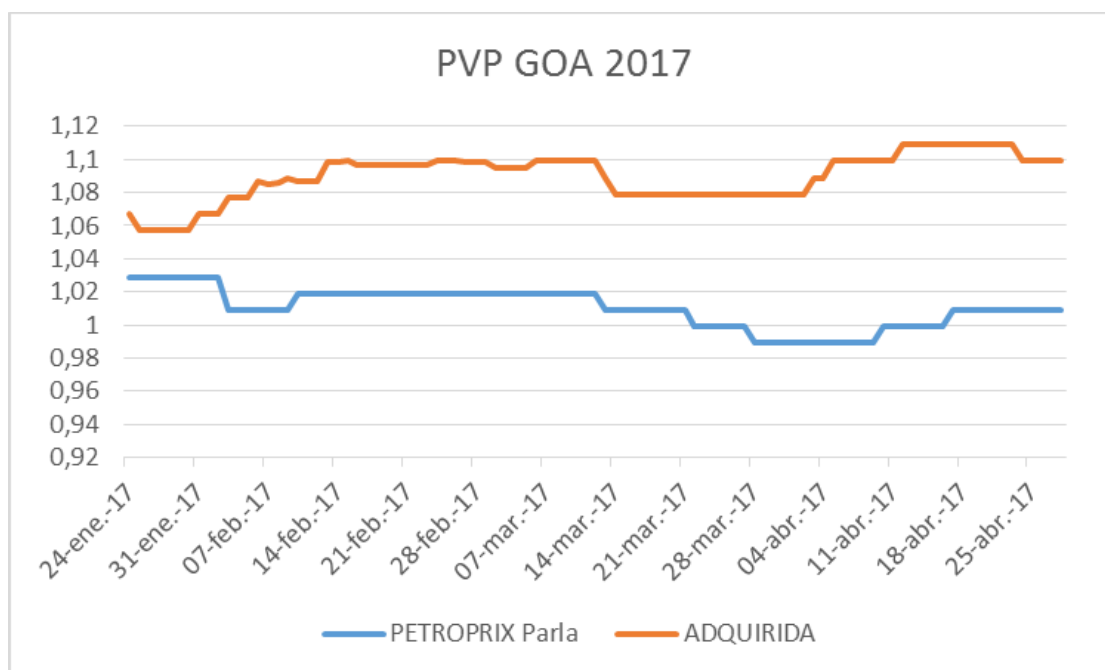
³⁸ La Dirección de Energía señala que esta ES inició su actividad en el año 2017, por lo que no se dispone de sus datos de ventas.

(151) En este sentido de la carretera, se comprueba que la ES objeto de la operación es la que, según los datos de 2016, marca los precios más bajos de todos el recorrido.



Fuente: Elaboración propia

(152) Sin embargo, en 2017 inició su actividad una ES PETROPRIX ubicada en Parla, que ha marcado desde su funcionamiento precios considerablemente inferiores a los establecidos por la ES objeto de la operación, como se aprecia en el gráfico siguiente.



Fuente: Elaboración propia

7. Madrid capital

(153) En el municipio de Madrid operan 206 EESS, 37 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 11 EESS adicionales en este municipio. Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Madrid una cuota de 23% (adición del 5%) por número de EESS.

(154) Dadas las elevadas dimensiones del municipio de Madrid, se mostrarán a continuación los datos correspondientes a las EESS más próximas a cada una de las EESS objeto de la operación.

7.1 Avenida Ciudad de Barcelona

(155) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en Avenida Ciudad de Barcelona se encuentra una estación de servicio CEPSA, una REPSOL y una independiente (SPA 360).



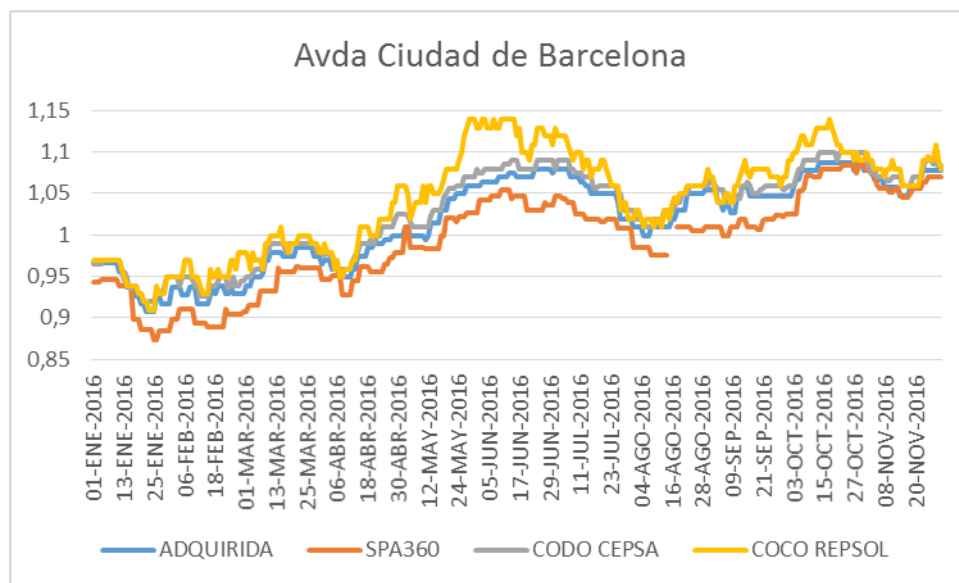
Fuente: Elaboración propia

(156) La ES objeto de la operación es la segunda en nivel de ventas tras la ES REPSOL y la ES independiente (SPA 360) registra los menores precios de las cuatro EESS.

TABLA 26: VOLUMEN VENTAS		
Avda. Ciudad de Barcelona		
		m ³
MAD655	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD33170	SPA360	[...]

MAD4161	CEPSA	[...]
MAD4561	REPSOL	[...]

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.2 Avenida de Logroño

(157) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en Avenida de Logroño se encuentra una estación de servicio GALP, una REPSOL y una KUWAIT. Existen otras tres EESS de REPSOL cercanas, pero se ubican en el interior del aeropuerto.

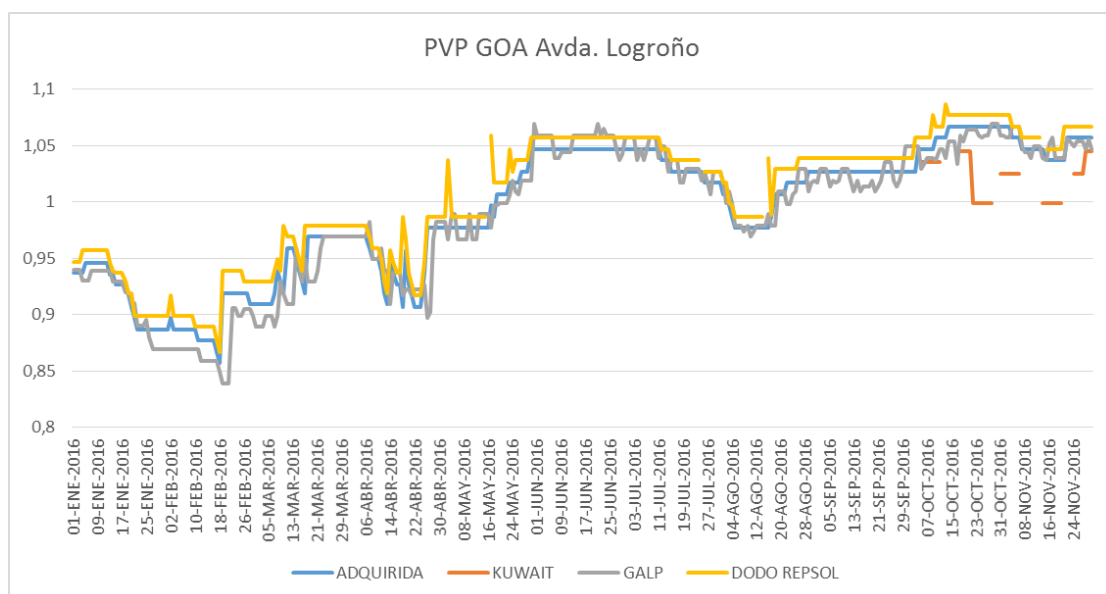


Fuente: Elaboración propia

(158) La ES objeto de la operación presenta el mayor volumen de ventas de las cuatro EESS, con diferencia, y presenta un nivel de precios alineado con ellas.

TABLA 27: VOLUMEN VENTAS Avda. de Logroño		
		m ³
MAD15961	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD28140633 ³⁹	KUWAIT	-
MAD113733	GALP	[...]
MAD15021	REPSOL	[...]

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.3 Hermanos García Noblejas

(159) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en Hermanos García Noblejas se encuentra una estación de servicio CEPSA, dos REPSOL y una GALP.

³⁹ De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de Energía, esta estación de servicio no habría remitido la información de sus ventas.

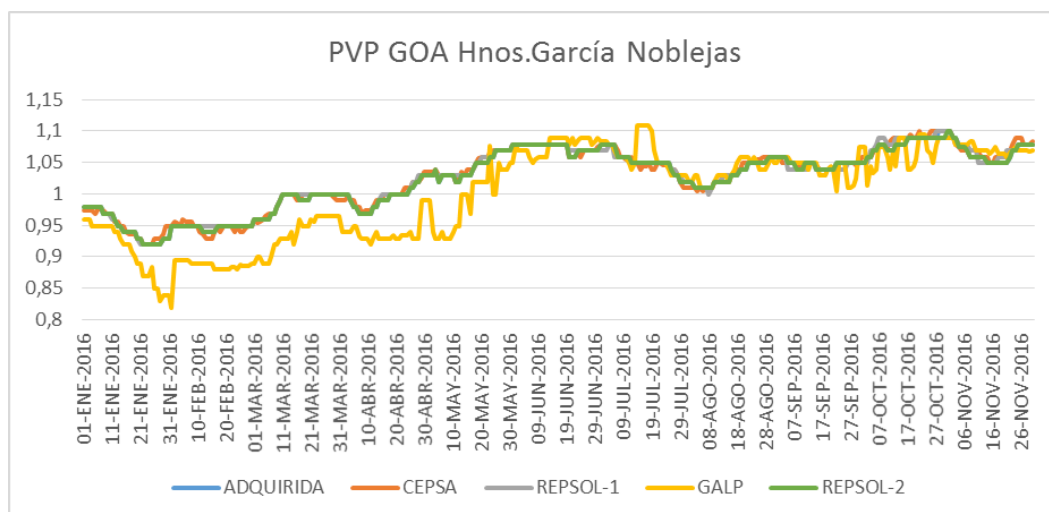


Fuente: Elaboración propia

(160) La ES objeto de la operación presenta el segundo volumen de ventas de las cinco EESS, tras la ES REPSOL y todas presentan un nivel de precios alineado.

TABLA 28: VOLUMEN VENTAS Hnos. García Noblejas		
		m ³
MAD31536	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD04219	CEPSA	[...]
MAD7580	REPSOL-1	[...]
MAD09460905	GALP	[...]
MAD5762	REPSOL-2	[...]

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.4 Ronda de Segovia

(161) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en la Ronda de Segovia se encuentran dos EESS CEPSA y una REPSOL.

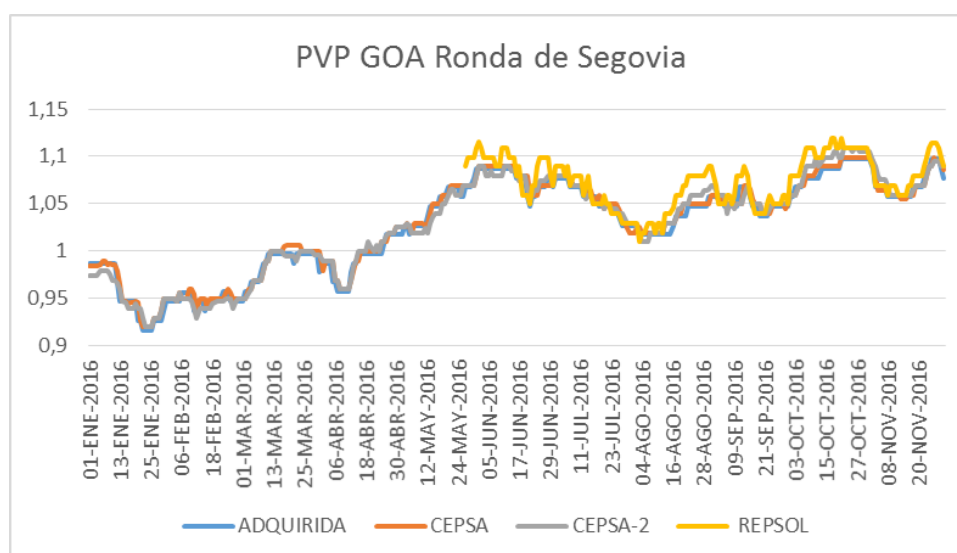


Fuente: Elaboración propia

(162) La estación de servicio objeto de la operación presenta el mayor volumen de ventas de las cuatro EESS y todas presentan un nivel de precios alineado.

TABLA 29: VOLUMEN VENTAS Ronda de Segovia		
		m ³
MAD1744	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD4455	CEPSA	[...]
MAD4180	CEPSA-2	[...]
MAD2555	REPSOL	[...]

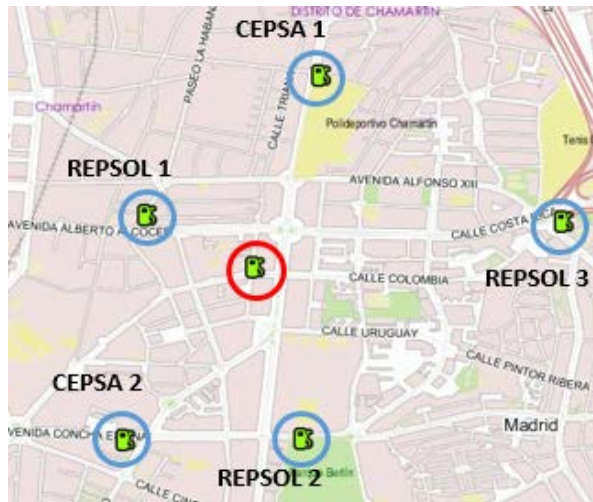
Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.5 C/ Colombia

(163) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en la calle Colombia se encuentran dos EESS CEPSA y tres EESS REPSOL.

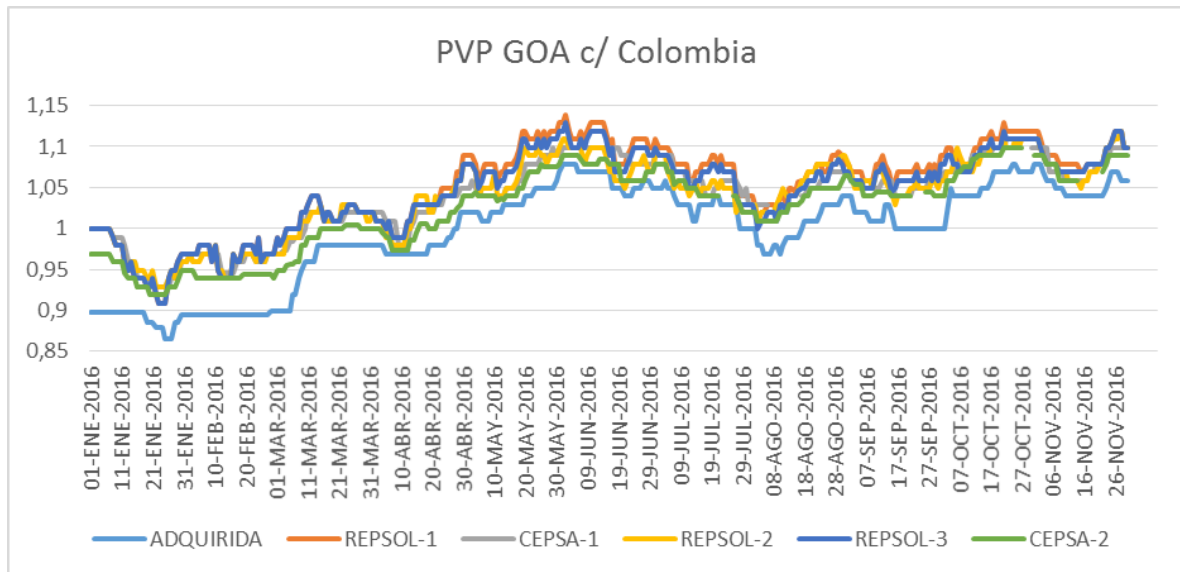


Fuente: Elaboración propia

(164) El mayor volumen de ventas de las cinco EESS consideradas es, con diferencia, el de una de las EESS de REPSOL. La estación de servicio objeto de la operación, única ES independiente del entorno, presenta el menor nivel de precios, si bien un volumen de ventas reducido.

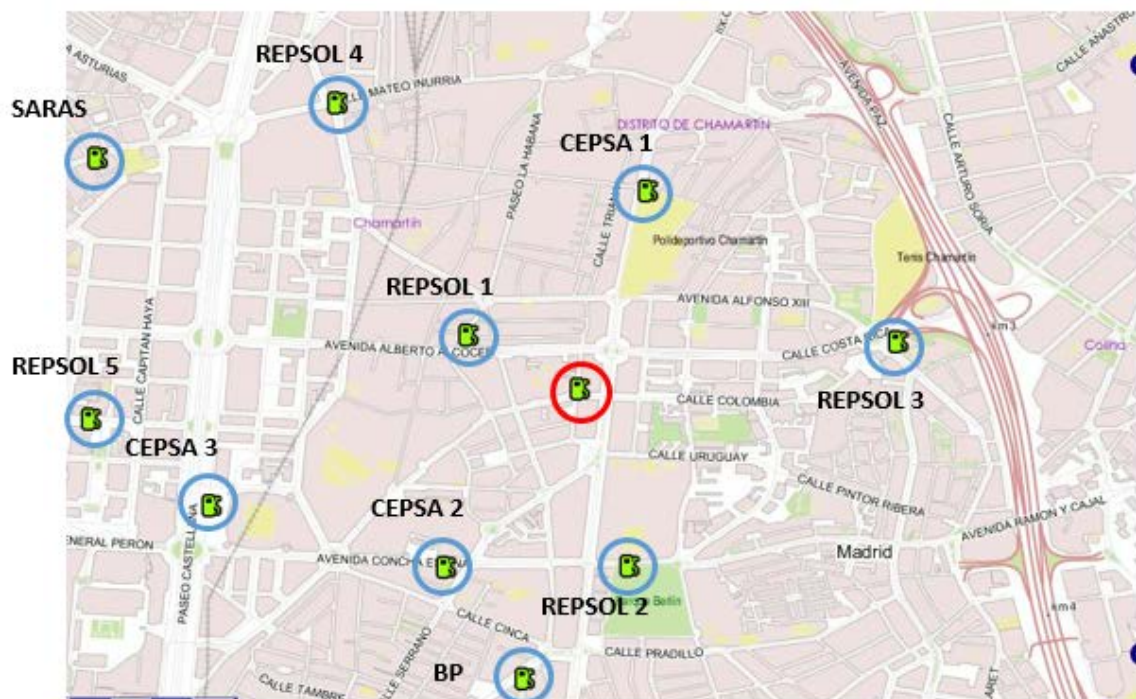
TABLA 30: VOLUMEN VENTAS c/ Colombia		
		m ³
MAD4725	INDEP. (SETOR)	[...]
MAD30662	CEPSA 1	[...]
MAD1733	CEPSA 2	[...]
MAD33005	REPSOL 1	[...]
MAD7004102	REPSOL 2	[...]
MAD96774	REPSOL 3	[...]

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

(165) Si se considera un entorno más amplio, equivalente a un desplazamiento de 10 minutos en coche, se comprueba que la ES objeto de la operación sigue siendo la única independiente del entorno, si bien existe una ES SARAS que presenta un nivel de precios alineado con el de la ES objeto de la operación, y un mayor nivel de ventas.

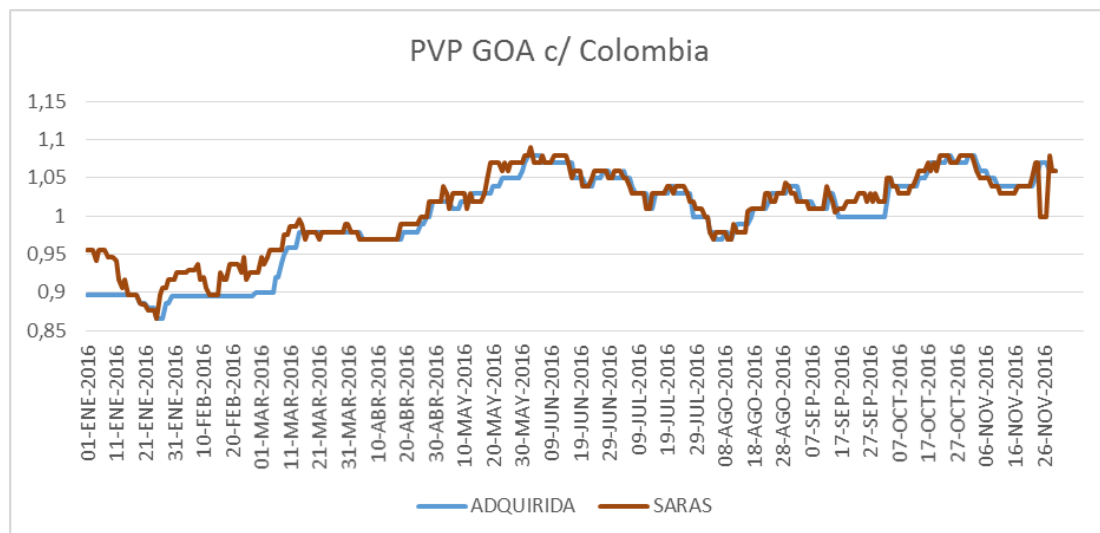


Fuente: Elaboración propia

TABLA 31: VOLUMEN VENTAS
c/ Colombia

		m ³
MAD4725	INDEP. (SETOR)	[...]
MAD30662	CEPSA 1	[...]
MAD1733	CEPSA 2	[...]
MAD33005	REPSOL 1	[...]
MAD7004102	REPSOL 2	[...]
MAD96774	REPSOL 3	[...]
MAD4061	CEPSA 3	[...]
MAD3388	BP	[...]
MAD20145	SARAS	[...]
MAD15050	REPSOL 4	[...]
MAD4379	REPSOL 5	[...]

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.6 Pobladura del Valle

(166) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en la calle Pobladura del Valle se encuentran dos EESS GALP, una CEPSA y una INDEP. (CARREFOUR).



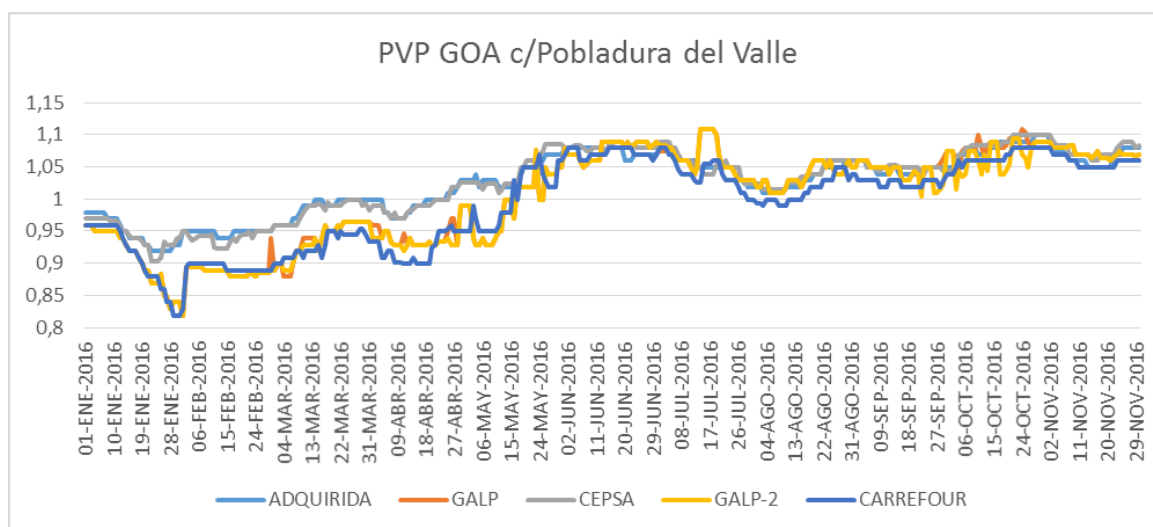
Fuente: Elaboración propia

(167) La ES INDEP. (CARREFOUR) es la que presenta el nivel de ventas más elevado, con diferencia.

TABLA 32: VOLUMEN VENTAS Pobladora del Valle		
		m ³
MAD31545	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD28/49461	CEPSA	[...]
MAD04-008851.6/98	GALP	[...]
MAD09460905	GALP-2	[...]
MAD05/741992.9/15	INDEP. (CARREFOUR)	[...]

Fuente: Elaboración propia

(168) En cuanto al nivel de precios, se aprecia que durante la primera mitad del periodo analizado, las EESS GALP y la ES CARREFOUR marcaban precios inferiores, mientras que en la segunda mitad del periodo considerado todas las EESS de la zona marcaron precios alineados.



Fuente: Elaboración propia

7.7 Monte Igueldo

(169) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en la calle Monte Igueldo se encuentran una ES REPSOL y dos EESS independientes (ALCAMPO y SPA 360).

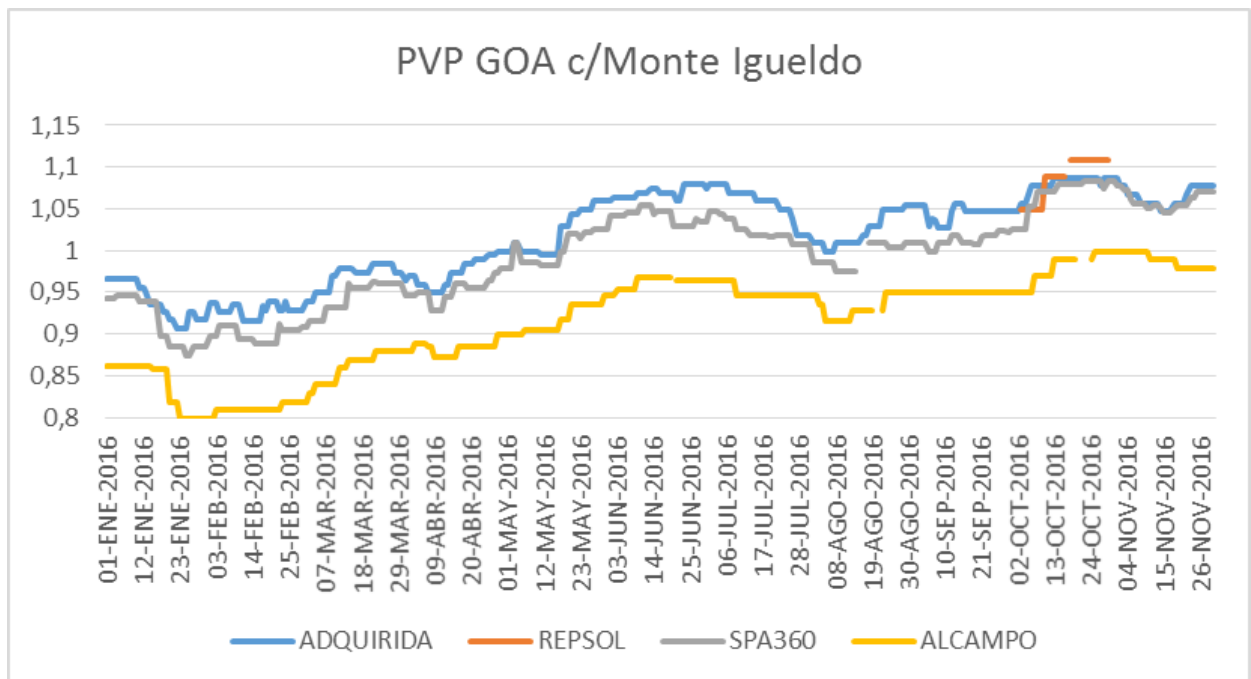


Fuente: Elaboración propia

(170) La ES ALCAMPO presenta, con diferencia, los precios más bajos y el mayor volumen de ventas de las 4 EESS.

TABLA 33: VOLUMEN VENTAS Monte Igueldo		
		m ³
MAD15481	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD3927	REPSOL	[...]
MAD33170	SPA 360	[...]
MAD137660	ALCAMPO	[...]

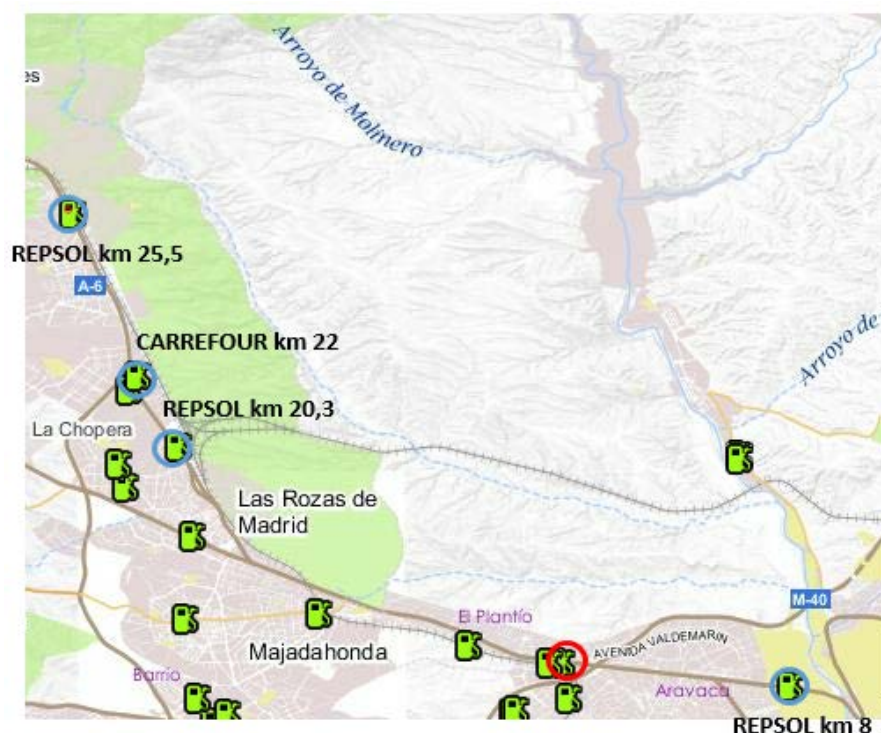
Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.8 Ctra. Coruña

(171) La ES objeto de la operación se ubica en el kilómetro 11,6 de la autovía A-6, en el sentido de salida de Madrid (margen derecho). En este mismo sentido de la carretera se encuentran tres EESS REPSOL (en los kilómetros 8, 20,3 y 25,5, respectivamente) y una ES CARREFOUR en el km. 22.



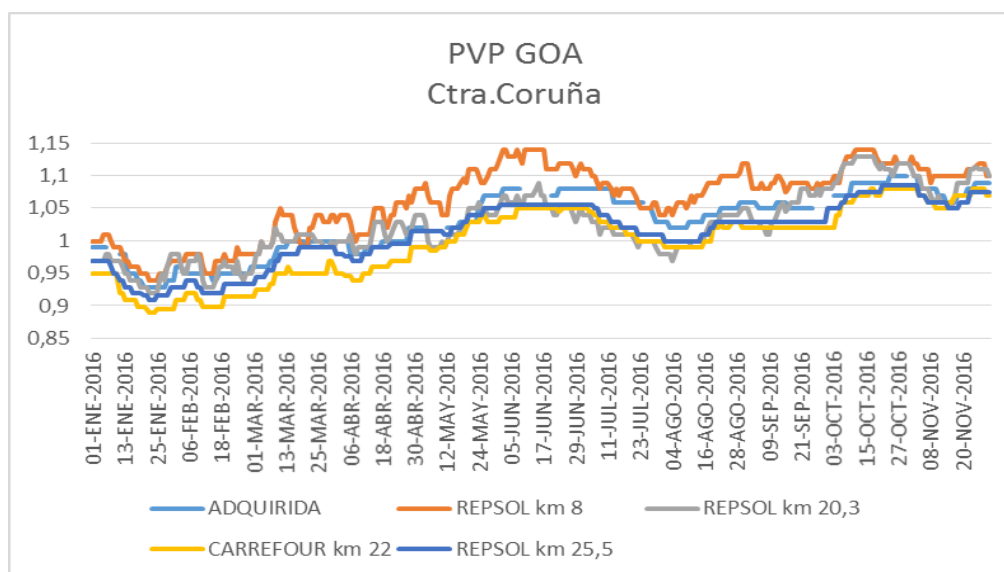
Fuente: Elaboración propia

(172) La ES CARREFOUR es la que presenta el mayor nivel de ventas, seguida de la ES REPSOL ubicada en el km 8.

TABLA 34: VOLUMEN VENTAS Ctra. Coruña			
			m ³
Madrid	MAD5612	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
	MAD33003	REPSOL km 8	[...]
Las Rozas	MAD2879	REPSOL km 20,3	[...]
	MAD28/121464	CARREFOUR km 22	[...]
	MAD107714	REPSOL km 25,5	[...]

Fuente: Elaboración propia

(173) Por lo que se refiere a los precios, la ES objeto de la operación marca precios superiores a las tres EESS ubicadas en Las Rozas (ES CARREFOUR y EESS REPSOL km 20,3 y 25,5).



Fuente: Elaboración propia

7.9 Avda. Portugal

(174) Se comprueba que junto a la estación de servicio ubicada en la Avenida de Portugal se encuentran tres EESS REPSOL y una ES independiente (STAR PETROLEUM).

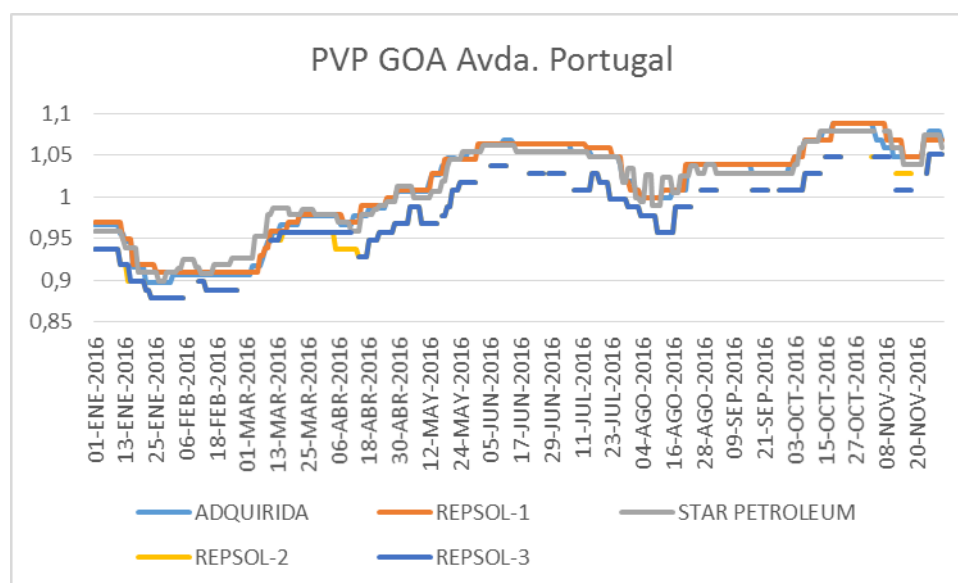


Fuente: Elaboración propia

(175) La ES adquirida es la que presenta el mayor nivel de ventas de las 5 EESS, y sus precios se encuentran muy alineados con los de una de las EESS REPSOL y la ES STAR PETROLEUM, por encima de las otras dos EESS REPSOL.

TABLA 35: VOLUMEN VENTAS Avenida de Portugal		
		m ³
MAD1382	ADQUIRIDA (REPSOL)	[...]
MAD5763	REPSOL-1	[...]
MAD31364	INDEP. (STAR PETROLEUM)	[...]
MAD4171	REPSOL-2	[...]
MAD4226	REPSOL-3	[...]

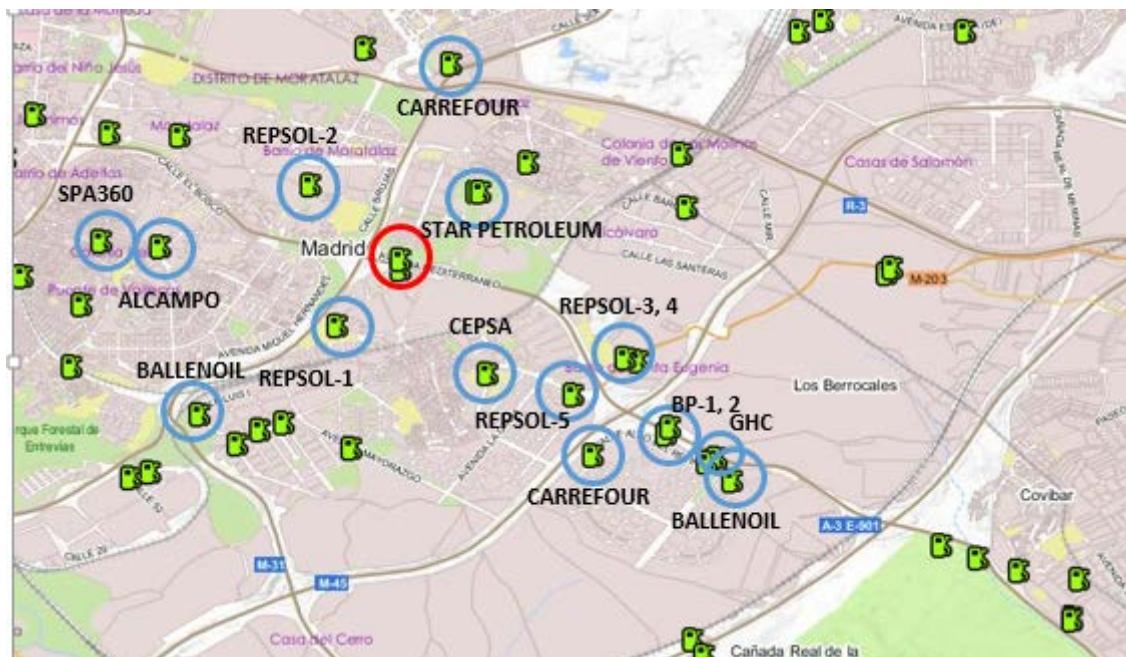
Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

7.10 Cerro de la Cabaña

(176) Las dos EESS Cerro de la Cabaña objeto de la operación se encuentran ubicadas en una carretera de salida de Madrid (A-3), por lo que serán consideradas las EESS no solamente de su entorno más próximo, sino también las del corredor en el que se ubican.



Fuente: Elaboración propia

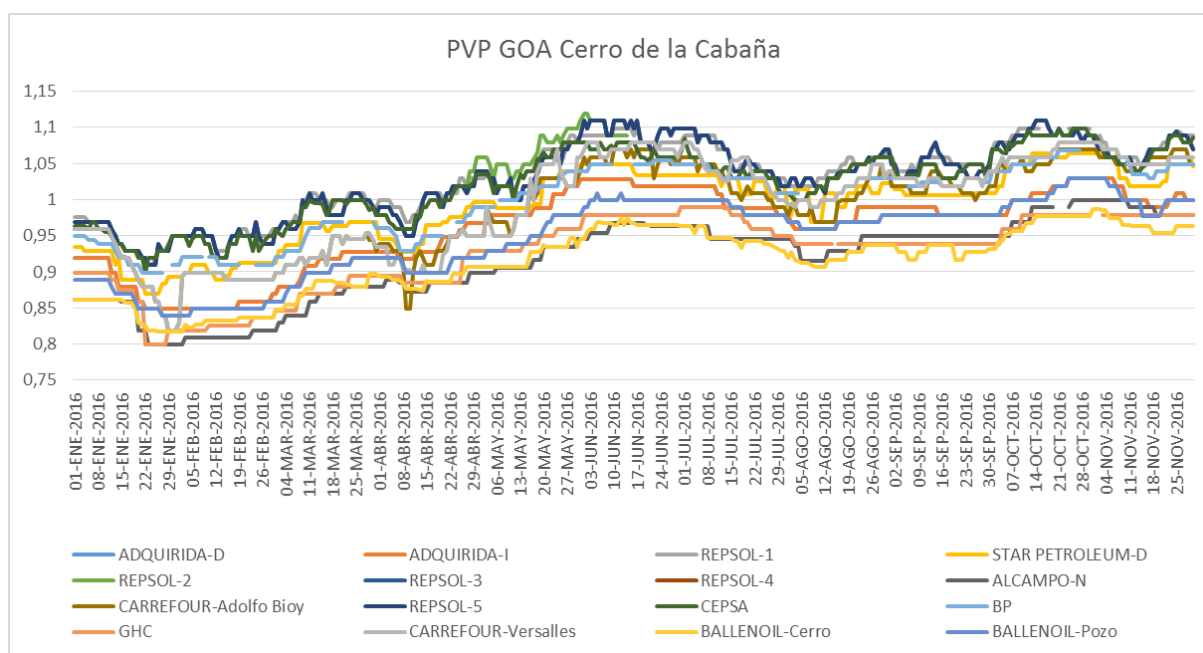
(177) Una de las EESS objeto de la operación presenta el mayor nivel de ventas de la zona, con diferencia, si bien le siguen cuatro EESS independientes cercanas con elevados volúmenes de venta.

TABLA 36: VOLUMEN VENTAS		
Cerro de la Cabaña		
		m ³
MAD15108-D ⁴⁰	ADQUIRIDA (SETOR)	[...]
MAD15109-I	ADQUIRIDA (SETOR)	[...]
MAD28/86145	GHC	[...]
MAD137660	INDEP. (ALCAMPO)	[...]
MAD28/132553	INDEP. (CARREFOUR-Adolfo Bioy)	[...]
MAD05/741992.9/15	INDEP. (CARREFOUR-Versalles)	[...]
MAD31526	REPSOL-1	[...]
MAD96795	REPSOL-5	[...]
MADVALLECAS2	BALLENOIL (Pozo del Tío Raimundo)	[...]
MAD14045	INDEP. (STAR PETROLEUM)-1	[...]
MAD17642	CEPSA	[...]
MAD28/115077	BP-2	[...]

⁴⁰ La segmentación de los volúmenes de ventas entre los dos márgenes de esta estación de servicio que facilita la Notificante es diferente de la que ha sido comunicada al Ministerio y facilitada por la Dirección de Energía. La Notificante señala que los Vendedores han manifestado haber cometido un error en la notificación de los datos al Ministerio. No obstante lo anterior, a los efectos de la presente operación, serán tomados en cuenta los datos facilitados por la Dirección de Energía, por tratarse de datos oficiales.

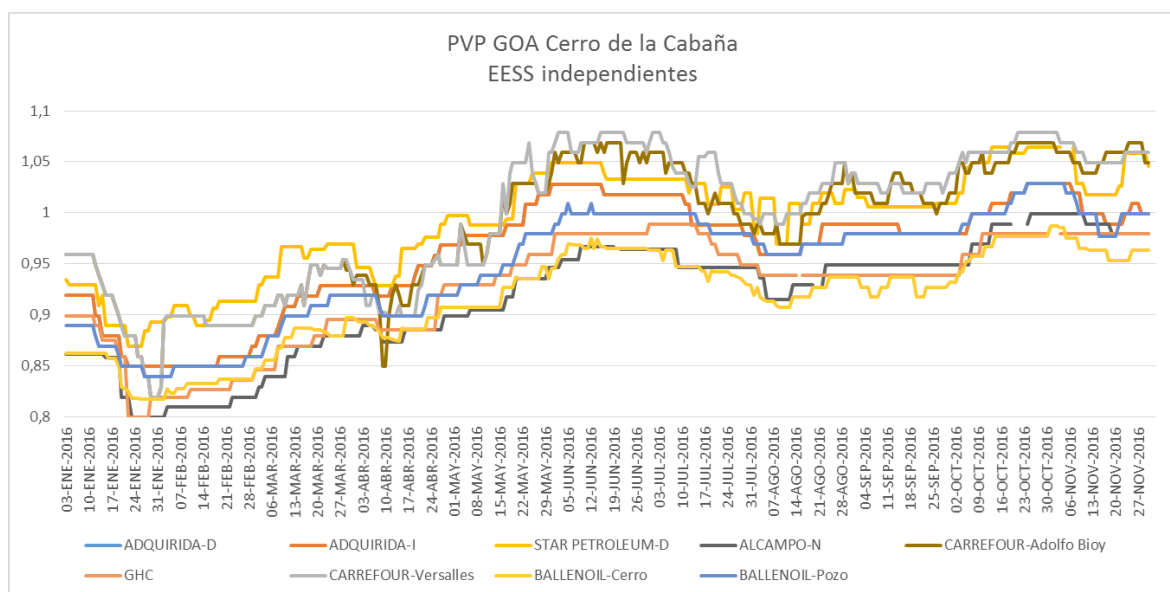
MAD33170	INDEP. (SPA360)	[...]
MAD6047	REPSOL-2	[...]
MAD28/19602	BP-1	[...]
MAD14046	INDEP. (STAR PETROLEUM)-2	[...]
MADVALLECAS	BALLENOIL (Cerro del Murmullo)	[...]
MAD96195	REPSOL-3	[...]
MAD96279	REPSOL-4	[...]

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

(178) Las EESS ALCAMPO, GHC y BALLENOIL- Cerro del Murmullo son las que marcan los precios más bajos, seguidas de las EESS objeto de la operación.



Fuente: Elaboración propia

8. Ocaña

(179) En el municipio de Ocaña operan 7 EESS⁴¹. La operación supondrá la entrada de CEPSA en este municipio, en el que no se encuentra presente, con la adquisición de 1 estación de servicio, que previamente era independiente (imagen SETOR).



Fuente: Elaboración propia

TABLA 37: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Ocaña					
		Nº	%	m ³	%
CLM1310-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	14%	[...]	[30-40]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		1	14%	[...]	[30-40]%
CLM12901-N	INDEP. (V.O.)	1	14%	[...]	[10-20]%
CLM27937-N	INDEP. (OPENGAS)	1	14%	[...]	[40-50]%
CLM96681-D	REPSOL	1	14%	[...]	[0-10]%
CLM96682-I	REPSOL	1	14%	[...]	[0-10]%
CLM11765-I ⁴²	REPSOL	1	14%	-	0%
CLM45/21.096-N ⁴³	GALP	1	14%	-	0%
TOTAL		7	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(180) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Ocaña una cuota de 14% (adición del 14%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [30-

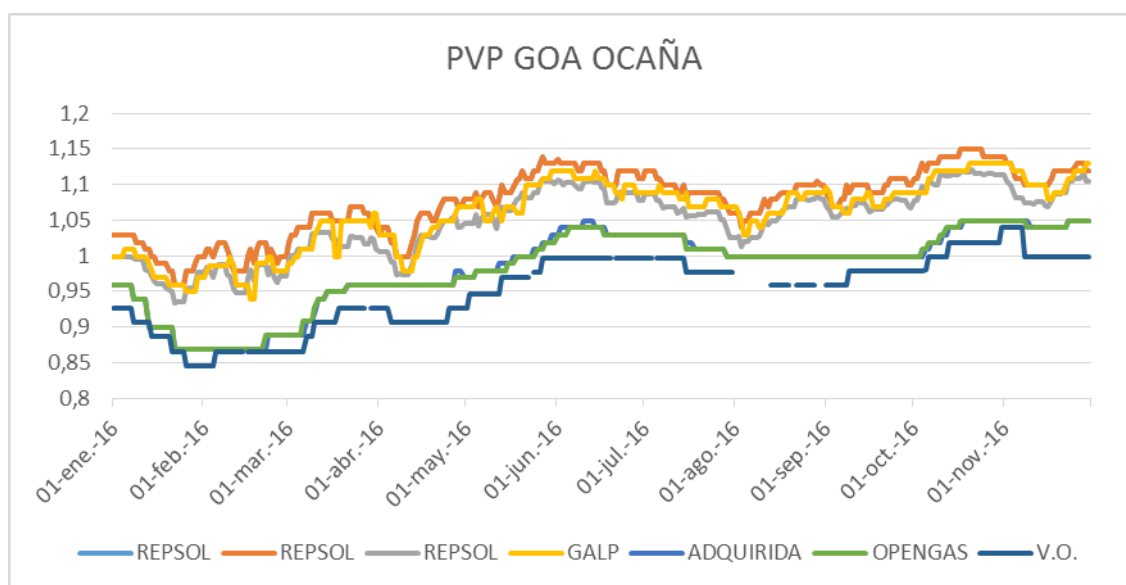
⁴¹ En Ocaña existe otra estación de servicio independiente (La Mesa de Ocaña) pero únicamente vende a cooperativistas, por lo que ha sido excluida del análisis.

⁴² De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de Energía, esta estación de servicio no habría remitido la información de sus ventas.

⁴³ De acuerdo con la información facilitada por la Dirección de Energía, esta estación de servicio no habría remitido la información de sus ventas.

40]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la ES objeto de la operación presenta el segundo nivel de ventas del municipio, con una cuota del [30-40]%, detrás de la ES independiente (OPENGAS), con una cuota del [40-50]%).

(181) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a las EESS independientes. Así, la estación de servicio que ofrece menores precios en el municipio es la ES V.O., seguida de las EESS OPENGAS y la ES objeto de la operación, con precios alineados entre sí.



Fuente: Elaboración propia

9. Seseña

(182) En el municipio de Seseña operan 8 EESS⁴⁴, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, que previamente era independiente (imagen SETOR).

⁴⁴ En Seseña existe otra estación de servicio independiente (IDS) pero, según la información facilitada por la propia estación de servicio, únicamente vende a profesionales de transporte, por lo que ha sido excluida del análisis. [...]



Fuente: Elaboración propia

TABLA 38: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS Seseña					
		Nº	%	m ³	%
CLMCEP-079-INV-D	CEPSA	1	13%	[...]	[0-10]%
CLMCEP-080-INV-I	CEPSA	1	13%	[...]	[0-10]%
CLM26560-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	13%	[...]	[20-30]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		3	38%	[...]	[30-40]%
CLM13552-D	REPSOL-1	1	13%	[...]	[0-10]%
CLM4696-D	REPSOL-2	1	13%	[...]	[0-10]%
CLM4696-I	REPSOL-2	1	13%	[...]	[10-20]%
CLM45/110027703-N	SHELL	1	13%	[...]	[0-10]%
CLMIRI28168	INDEP. (LECLERC)	1	13%	[...] ⁴⁵	[30-40]%
TOTAL		8	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

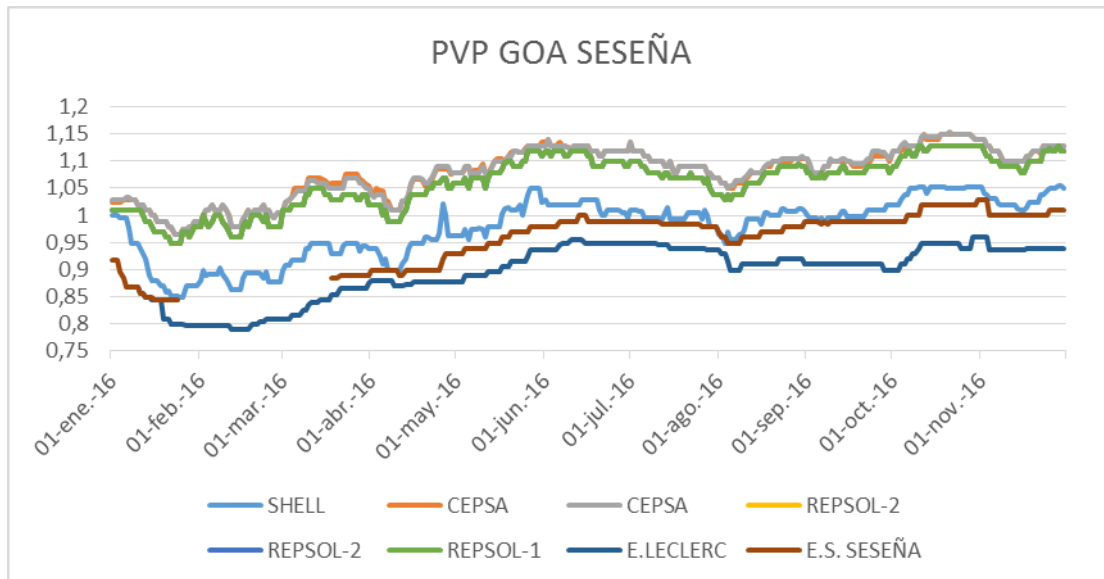
(183) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Seseña una cuota de 38% (adición del 13%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la adquirida es la segunda estación de servicio con mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [20-30]%, tras la ES LECLERC con una cuota del [30-40]%.

(184) Las dos EESS de CEPSA en el municipio se encuentran en la autopista de peaje R-4. Si se consideraran excluidas del entorno, tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Seseña una cuota de 13% (adición del 13%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. Con ello, la adquirida sería la segunda estación de servicio con

⁴⁵ La cifra de ventas de LECLERC ha sido comunicada por la propia ES, puesto que la Dirección de Energía informa de que la ES no comunica sus ventas.

mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [20-30]%, tras la ES LECLERC con una cuota del [30-40]%.

- (185) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a la ES LECLERC, seguida de la ES SETOR objeto de la presente operación.



Fuente: Elaboración propia

10. Toledo

- (186) En el municipio de Toledo operan 17 EESS, 4 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, que previamente era abanderada por REPSOL.



Fuente: Elaboración propia

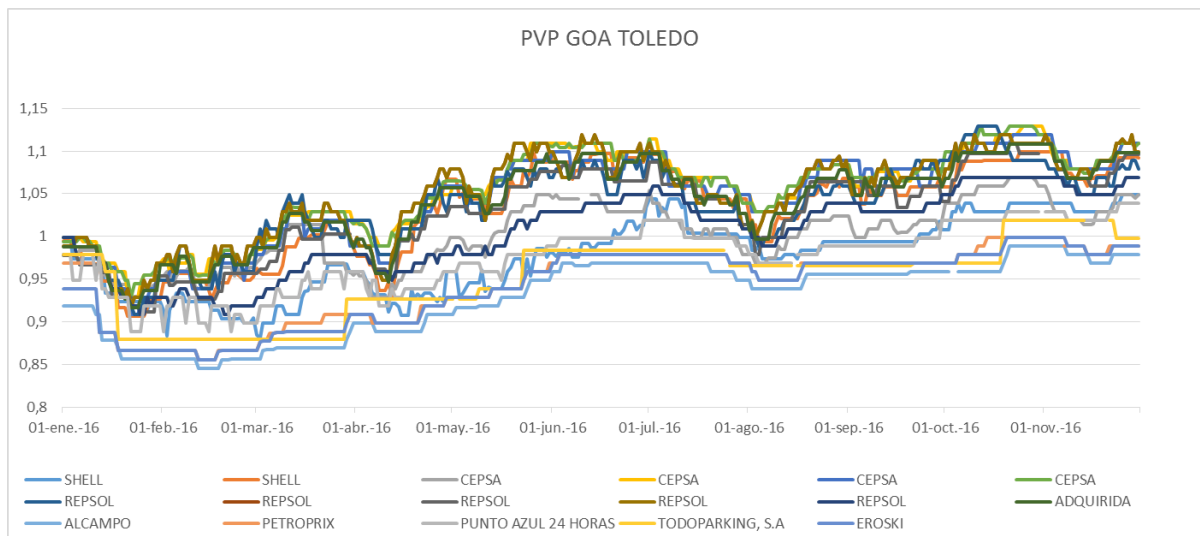
TABLA 39: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS

Toledo					
		Nº	%	m ³	%
CLM34417-D	CEPSA ([...])	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM4437-D	CEPSA ([...])	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM11573-D	CEPSA ([...])	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM20212-D	CEPSA ([...])	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM15075	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	6%	[...]	[10-20]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		5	29%	[...]	[10-20]%
CLM27091-D	INDEP. (ALCAMPO)	1	6%	[...]	[30-40]%
CLM23.877-N	INDEP. (EROSKI)	1	6%	[...]	[0-10]%
CLMIP3371-D	INDEP. (PETROPRIX)	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM45110027616-I	INDEP. (PUNTO AZUL)	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM0121379-N	INDEP. (TODOPARKING)	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM10111-D	REPSOL	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM15903-D	REPSOL	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM31204-D	REPSOL	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM331-D	REPSOL	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM3758-D	REPSOL	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM13631	SHELL	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM45/27765-N	SHELL	1	6%	[...]	[0-10]%
TOTAL		17	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(187) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Toledo una cuota del 29% (adición del 6%) por número de EESS y del [10-20]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la adquirida es la segunda estación de servicio con mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [10-20]%, si bien a distancia de la ES ALCAMPO con una cuota del [30-40]%.

(188) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el municipio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a las EESS independientes (ES ALCAMPO, EROSKI, PETROPRIX, PUNTO AZUL y TODOPARKING), seguidas de la ES SHELL y la ES REPSOL que se ubican en un polígono industrial junto a tres de las cuatro EESS independientes. La ES objeto de la operación marca precios más elevados, en línea con las EESS abanderadas ubicadas en el centro del municipio.



Fuente: Elaboración propia

11. El Casar

(189) En el municipio de El Casar operan 2 EESS: una ES abanderada por REPSOL y la ES objeto de la presente operación, previamente independiente (marca SETOR). La operación supondrá la entrada de CEPSA en este municipio.

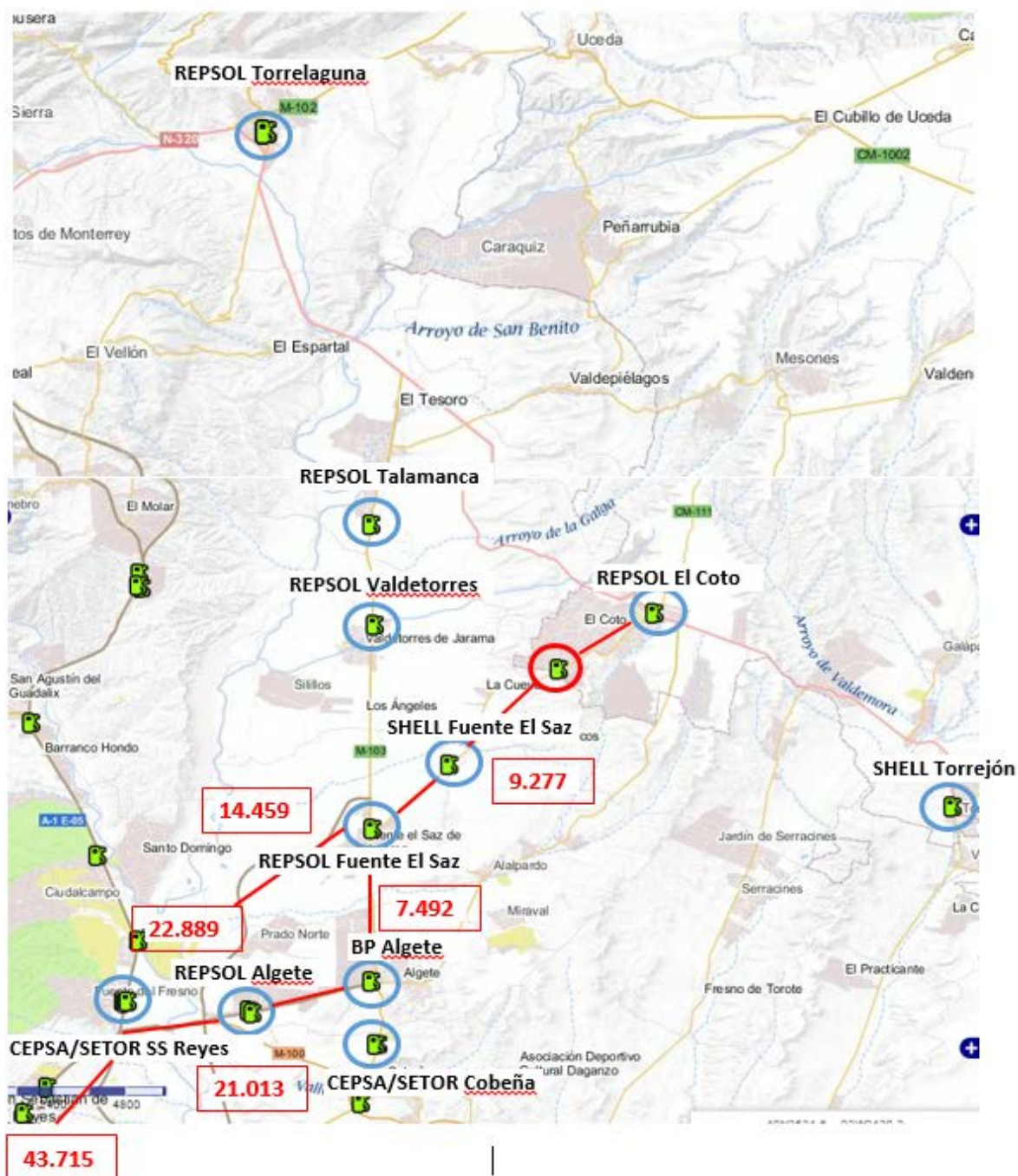
TABLA 40: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS El Casar					
		Nº	%	m ³	%
CLM19110007997-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	50%	[...]	[60-70]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		1	50%	[...]	[60-70]%
CLM7188-I	REPSOL	1	50%	[...]	[30-40]%
TOTAL		2	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(190) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de El Casar una cuota de 50% (adición del 50%) por número de EESS y del [60-70]% (adición del [60-70]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la adquirida es la estación de servicio con mayor nivel de ventas del municipio.

(191) En el gráfico siguiente se muestra la ubicación de las EESS, donde se indica en recuadro en rojo la intensidad media diaria de tráfico (IMD) medida en vehículos/día en los distintos puntos⁴⁶.

⁴⁶ Datos publicados por el Ministerio de Fomento.



Fuente: Elaboración propia

(192) Si se considera una distancia de 10 minutos de desplazamiento, en consonancia con algunos de los precedentes citados, al entorno se incorporarían dos EESS de servicio adicionales, ubicadas en la misma carretera que la ES objeto de la operación y pertenecientes al municipio colindante de Fuente el Saz de Jarama.

(193) Considerando este entorno, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 25% (adición del 25%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [30-40]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la adquirida

sigue siendo la estación de servicio con mayor nivel de ventas, si bien seguida de cerca por la ES REPSOL ubicada en Fuente el Saz de Jarama.

TABLA 41: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS El Casar- entorno 10 minutos					
		Nº	%	m ³	%
CLM19110007997-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	25%	[...]	[30-40]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		1	25%	[...]	[30-40]%
CLM7188-I	REPSOL	1	25%	[...]	[20-30]%
MAD28/132311-D	SHELL	1	25%	[...]	[0-10]%
MAD7475	REPSOL-2	1	25%	[...]	[30-40]%
TOTAL		4	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

(194) Si se considera que la ES objeto de la operación pertenece a un entorno rural (a pesar de que en el propio censo de EESS se registra su situación como “Zona de influencia urbana”) y, con ello, que las EESS que compiten con ella son aquellas ubicadas a una distancia de 20 minutos de desplazamiento, el entorno pasaría a estar formado por 14 EESS, ubicadas en distintos municipios colindantes (además de los anteriores, Algete, Torrejón del Rey, Valdetorres de Jarama, Talamanca de Jarama, Torrelaguna, Cobeña y San Sebastián de los Reyes).

(195) Considerando este entorno ampliado, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota del 29% (adición del 6%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, el nivel de ventas de la adquirida sólo es superado por la ES CEPSA ubicada en San Sebastián de los Reyes.

TABLA 42: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS El Casar- entorno 20 minutos					
		Nº	%	m ³	%
MAD115122-I	CEPSA	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD115122-I	CEPSA Cobeña	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD1343	CEPSA SS Reyes	1	6%	[...]	[10-20]%
MAD114450	CEPSA SS Reyes	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM19110007997-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	6%	[...]	[0-10]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		5	29%	[...]	[20-30]%
CLM7188-I	REPSOL El Coto	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD28/132311	SHELL Fuente El Saz	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD7475	REPSOL Fuente El Saz	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD33724	BP Algete	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD14010	REPSOL Algete	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD14011	REPSOL Algete	1	6%	[...]	[0-10]%
CLM19110007751	SHELL Torrejón	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD28/132750	REPSOL Valdetorres	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD10767	REPSOL Talamanca	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD15067	REPSOL Torrelaguna	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD115122-D	INDEP. (SETOR) Cobeña	1	6%	[...]	[0-10]%
MAD28114449	INDEP. (SETOR) SS Reyes	1	6%	[...]	[10-20]%
TOTAL		17	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia

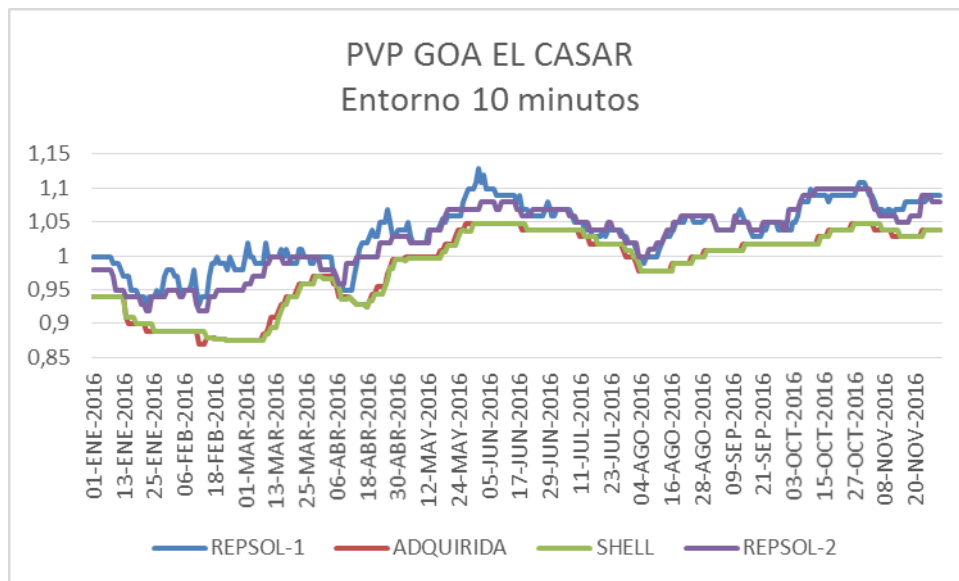
(196) Finalmente, si se considera el flujo del tráfico en la zona, en base a los datos de intensidad media diaria de tráfico (IMD) medida en vehículos/día que se muestra en recuadro rojo en el gráfico anterior, el entorno comprendería las 7 EESS ubicadas en las carreteras que unen el municipio de El Casar con el acceso a la autopista A-1.

(197) En este entorno, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota del 14% (adición del 14%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. La ES objeto de la operación es la que presenta el mayor volumen de ventas en el recorrido, seguido de las EESS REPSOL ubicadas en Fuente El Saz y en Algete.

TABLA 43: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS					
El Casar- entorno 20 minutos según flujo del tráfico					
		Nº	%	m ³	%
CLM19110007997-N	ADQUIRIDA (SETOR)	1	14%	[...]	[20-30]%
CEPSA TRAS LA OPERACIÓN		1	14%	[...]	[20-30]%
CLM7188-I	REPSOL El Coto	1	14%	[...]	[10-20]%
MAD28/132311	SHELL Fuente El Saz	1	14%	[...]	[0-10]%
MAD7475	REPSOL Fuente El Saz	1	14%	[...]	[10-20]%
MAD33724	BP Algete	1	14%	[...]	[0-10]%
MAD14010	REPSOL Algete	1	14%	[...]	[10-20]%
MAD14011	REPSOL Algete	1	14%	[...]	[10-20]%
TOTAL		7	100%	[...]	100%

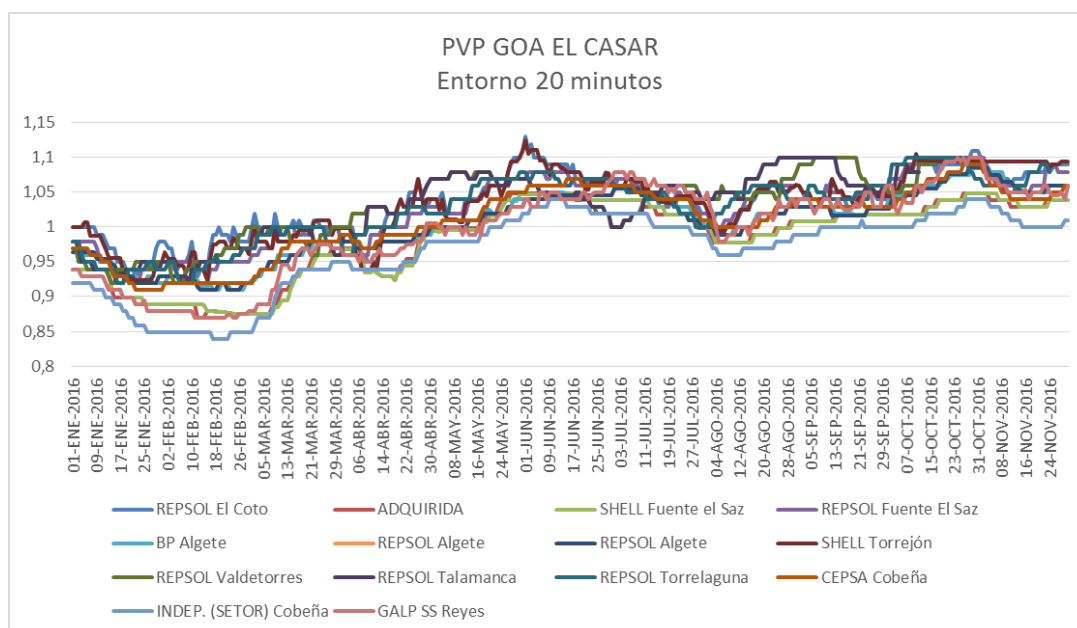
Fuente: Elaboración propia

(198) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, corresponden a la ES SETOR El Coto (objeto de la presente operación) y la ES SHELL Fuente el Saz, que marcan precios alineados, tanto si se considera el municipio de El Casar, como si se considera un entorno de 10 minutos.



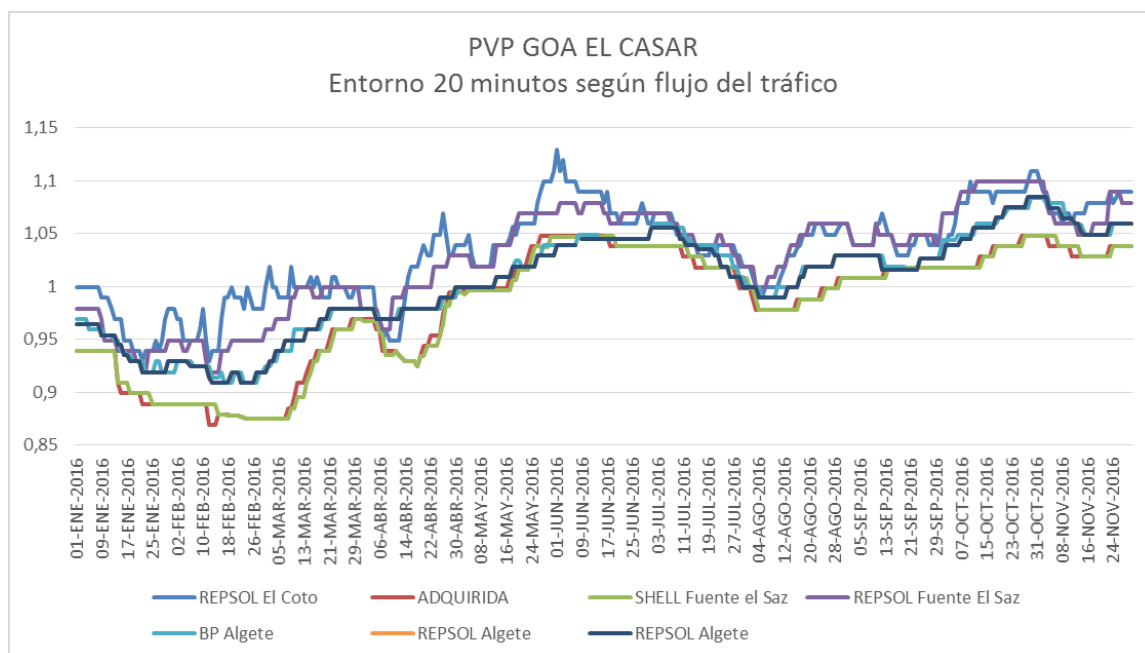
Fuente: Elaboración propia

- (199) Si se considera un entorno de 20 minutos, los precios de las EESS señaladas únicamente son mejorados por la ES INDEP. (SETOR) ubicada en Cobeña.



Fuente: Elaboración propia

- (200) Cabe señalar que tanto la CEPSA Cobeña como las CEPSA SS Reyes están gestionadas por SETOR y se encuentran junto a sendas ES independientes con marca SETOR.
- (201) Si se considera el entorno según los flujos de la carretera, la ES objeto de la operación, junto con la ES SHELL colindante, son las que marcan los precios menores, seguidos de las EESS de Algete (2 REPSOL y 1 BP), que igualan precios entre ellas.



Fuente: Elaboración propia

VII.2 Aprovisionamiento o primera venta de productos refinados

(202) Como se ha señalado anteriormente, con la presente operación se produce un solapamiento vertical entre la actividad de distribución de carburantes de automoción de las EESS y la de aprovisionamiento de carburantes de CEPSA a las EESS adquiridas.

(203) Así, la cuota de CEPSA en el mercado de aprovisionamiento de carburantes se verá incrementada con el nuevo suministro a las EESS objeto de la presente operación.

(204) Tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota del [20-30] (adición del [0-10]%), ocupando el segundo lugar tras REPSOL, que ostenta una cuota del [40-50]%. REPSOL, CEPSA y BP son los tres operadores con capacidad de refino en España.

TABLA 44: APROVISIONAMIENTO DE CARBURANTES 2016		
	m ³	%
REPSOL	[...]	[40-50]%
CEPSA	[...]	[20-30]%
Adquiridas	[...]	[0-10]%
CEPSA+Adquiridas	[...]	[20-30]%
BP	[...]	[10-20]%
OTROS	[...]	[20-30]%
TOTAL	[...]	100%

Fuente: Notificación

(205) Si se considera el mercado estrecho de ventas al canal de estaciones de servicio, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota del [10-20]% (adición del [0-10]%), por detrás de REPSOL con el [40-50]%.

TABLA 45: APROVISIONAMIENTO A EESS 2016		
	m ³	%
REPSOL	[...]	[40-50]%
CEPSA	[...]	[10-20]%
Adquiridas	[...]	[0-10]%
CEPSA+Adquiridas	[...]	[10-20]%
BP	[...]	[0-10]%
GALP	[...]	[0-10]%
DISA	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[10-20]%
TOTAL	[...]	100%

Fuente: Notificación

VII.3 Estructura de la demanda.

(206) La demanda del mercado de distribución minorista la componen los automovilistas que repostan carburantes en las EESS.

(207) CEPSA incluye a empresas de transporte y AAPP entre sus principales clientes en las provincias afectadas por la operación.

(208) Sociedades Villanueva confirma que las EESS objeto de la operación tienen una clientela mayoritariamente de vehículos particulares, turismos e industriales y, en muy menor medida, de vehículos de transportes de viajeros (autobuses) y de mercancías (camiones) que suelen tener sus propios puntos de abastecimiento en empresas, asociaciones, cooperativas de transporte, etc.

(209) Por su parte, Sociedades Paz señala que sus EESS venden a una gran tipología de clientes, particulares, taxistas, empresas transportistas, autónomos, etc. que hacen pequeños repostajes.

(210) Por lo que se refiere al uso de tarjetas de fidelización, los vendedores señalan que en las EESS abanderadas por REPSOL han venido aceptando la tarjeta SOLRED y que desde que entró en vigor el abanderamiento de CEPSA, aceptan las tarjetas de fidelización de CEPSA.

(211) CEPSA, por su parte, aclara que ofrece descuentos a sus clientes a través de distintos medios de pago. En particular, señala que ofrece al cliente profesional:

a. Tarjetas de pago (crédito):

i. Cepsa Star: Vehículo pesado (incluye administraciones públicas)

- ii. Cepsa Star Flotas: Flotas vehículos ligeros (incluye administraciones públicas)
- iii. Cepsa Star Eurotrafic: Transporte internacional.
- b. Tarjetas de descuento (sobre el precio del “monolito”):
 - i. Cepsa Star Direct (descuento escalado): autónomos y PYMES.
 - ii. Cepsa Star Go (descuento presencial): autónomos y PYMES.

(212) Por lo que se refiere a los tipos de carburantes de automoción, las gasolinas representaron en 2015 el 17,6% del consumo, mientras que los gasóleos supusieron el 82,4%⁴⁷.

(213) La mayoría de las EESS distinguen dos tipos de gasóleos en función de los aditivos utilizados: gasóleo A (GOA) y un producto mejorado, que suele denominarse gasóleo Premium o nuevo gasóleo A (NGO). Este producto, que no está sometido a especificaciones reguladas, aporta prestaciones adicionales al consumidor (mayor protección del motor, menor consumo, disminución de impurezas, reducción de emisiones contaminantes...) y, por ello, suele tener un precio superior al gasóleo convencional.

(214) Ambos productos pueden ser utilizados indistintamente por los motores diésel, si bien la diferencia de precio hace que ambos productos estén dirigidos a dos segmentos de clientes diferenciados. En este mismo sentido se han pronunciado las EESS consultadas por la Dirección de Competencia.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN SIN COMPROMISOS

(215) La operación de concentración consiste en la adquisición, por parte de CEPSA, del control exclusivo de 21 sociedades dedicadas a la distribución minorista de combustibles de automoción, a través de 24 EESS ubicadas en las provincias de Guadalajara, Toledo y Madrid.

(216) Por lo que se refiere al aprovisionamiento y abanderamiento, los vínculos contractuales de las 24 EESS que son objeto de la operación eran los siguientes en el año 2016:

- a. 16 EESS DODO abanderadas por REPSOL,
- b. 7 EESS independientes con marca SETOR y
- c. 1 ES DODO abanderada por DISA-SHELL.

(217) Con fecha [...], las EESS que venían siendo abanderadas por REPSOL pasaron a ser abanderadas por CEPSA. Asimismo, con fecha [...], las EESS con marca SETOR y la DODO abanderada por SHELL pasaron a ser abanderadas por CEPSA⁴⁸. Estos últimos contratos prevén idénticas

⁴⁷ Informe estadístico anual correspondiente a 2015, publicado por CORES.

⁴⁸ Nótese que la firma de estos contratos se produjo el [...], es decir, únicamente unos días antes de la notificación de la operación a la CNMC y que no estaban previstos en los contactos previos a la notificación de la operación, ni la Dirección de Competencia fue informada de la intención de suscribir los mismos en las sucesivas reuniones que tuvieron lugar con la Notificante y sus representantes previamente a la notificación.

fórmulas de precios y diferenciales de precios que los recogidos en los contratos CODO previstos en los acuerdos de compraventa.

- (218) En la medida en que no cabe duda de que todos estos abanderamientos se han producido en el contexto de la operación y a consecuencia de ésta y teniendo en cuenta que todos los datos de mercado disponibles corresponden al año 2016, para el análisis de la operación será tomada en consideración la situación de las EESS objeto de la operación con anterioridad a los abanderamientos realizados por CEPSA.
- (219) Además, incluso en el caso de que fueran considerados estos abanderamientos a los efectos de los incrementos de cuota, en la medida en que las EESS objeto de la operación continúan siendo gestionadas por los vendedores, su dinámica competitiva y, por ende, la de los entornos en los que se ubican no se corresponde con la que resultará tras la operación.
- (220) Por otra parte, el hecho de que las EESS objeto de la operación ya estén abanderadas por CEPSA en el momento actual y, con ello, puedan ser consideradas como parte de su red a los efectos del cálculo de cuotas de mercado, no modifica el análisis de los efectos de la operación en cuanto al cambio de naturaleza del vínculo que las relaciona, que pasará de ser contractual, esto es, un vínculo transitorio, a estructural, esto es, de carácter indefinido, con las consecuencias que de ello se derivan desde el punto de vista competitivo.
- (221) De hecho, [...] identifica las EESS objeto de la operación con las marcas “REPSOL” y “blanca”, a pesar de haber sido elaborada con posterioridad a la suscripción de parte de los abanderamientos.
- (222) Como consecuencia de la operación, se produce un solapamiento horizontal entre las actividades de las Partes en el mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS y un solapamiento vertical entre esta actividad y la de aprovisionamiento de carburantes de CEPSA a las EESS adquiridas.

VIII.1 Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (223) La operación de concentración supone la adquisición, por parte de CEPSA, de 24 EESS que no formaban parte de su red de abanderamiento, es decir, que la operación dará lugar a un incremento de la cuota de CEPSA en el mercado.
- (224) En línea con los precedentes nacionales y comunitarios, se analizará el mercado a nivel nacional, en las provincias donde las Partes solapan su actividad (Madrid, Toledo y Guadalajara) y en los entornos locales en los que se ubican las EESS objeto de la operación.
- (225) En la tabla siguiente se recogen las cuotas que alcanzará CEPSA tras la operación, así como los incrementos de cuota que se producirán con la misma, a nivel nacional y en las provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara.

TABLA 46: INCREMENTOS DE CUOTA CON LA OPERACIÓN		
	Nº EESS	Volumen

	% post-operación	$\Delta\%$	% post-operación	$\Delta\%$
Nacional	14,1%	0,2%	[10-20]%	[0-10]%
Madrid	20,2%	2,9%	[20-30]%	[0-10]%
Toledo	12,7%	1,1%	[10-20]%	[0-10]%
Guadalajara	17,2%	1,1%	[20-30]%	[0-10]%

Fuente: Elaboración propia

(226) Como puede apreciarse, los incrementos de cuota que tendrán lugar como consecuencia de la operación son reducidos a nivel nacional y provincial. Sin embargo, las cuotas de mercado únicamente constituyen una indicación preliminar de la estructura del mercado y de la importancia tanto de las Partes de la concentración como de sus competidores.

(227) De hecho, el análisis de los precios y los volúmenes medios de venta de las EESS objeto de la operación demuestran que se trata de EESS especialmente competitivas, en la medida en que aplican precios inferiores a la red de EESS de CEPSA y presentan volúmenes de venta muy superiores a la media, tanto a nivel nacional como en las tres provincias en las que se ubican.

(228) De hecho, la propia CEPSA señala en uno de sus documentos internos en los que analiza la operación que las EESS objetivo presentan unas ventas medias [...] ⁴⁹.

(229) Asimismo, CEPSA señala lo siguiente: [...] ⁵⁰.

(230) [...] señala que a partir de la segunda mitad de 2014 se ha puesto en práctica en las EESS objeto de la operación una nueva estrategia comercial consistente en dos políticas:

a. [...].

b. [...].

(231) El documento señala que, como consecuencia de esta estrategia, se ha incrementado el volumen de ventas por encima del [...].

(232) Por lo que se refiere a los niveles de precios, de acuerdo con los distintos informes de supervisión de la distribución de carburantes en estaciones de servicio publicados por la CNMC, las EESS abanderadas por CEPSA son las que, junto a las abanderadas por REPSOL, mantienen el nivel de precios medios más elevado a nivel nacional, por lo que resulta previsible que se registre una subida de precios en las EESS adquiridas, especialmente en aquéllas que previamente eran independientes.

(233) De hecho, la propia CEPSA recoge en el documento interno previamente citado [...].

(234) Bajo esta premisa de previsible incremento de precios, resulta preciso analizar la forma en la que se verán afectados los entornos competitivos en

⁴⁹ [...].

⁵⁰ [...].

los que se ubican las EESS objeto de la operación, valorando la presión competitiva que ejercen las distintas EESS ubicadas en la zona.

- (235) Por este motivo habrán de analizarse, para cada uno de los entornos en los que se ubican las EESS objeto de adquisición, el número de EESS existentes, sus características en cuanto a abanderamientos y vínculos, sus niveles de ventas y sus niveles de precios, así como sus características en cuanto a ubicación y productos y servicios ofrecidos, todos ellos elementos que determinan la presión competitiva que efectivamente puedan estar realizando en cada uno de los entornos las EESS adquiridas.
- (236) Como se ha señalado previamente, las EESS objeto de la operación son altamente competitivas, en la medida en que generalmente gozan de buena ubicación y marcan bajos niveles de precios, lo que conlleva que se trate de EESS con volúmenes de ventas muy elevados. Por tanto, en la medida en que pasarán a ser propiedad de CEPESA, con una estrategia de precios diferenciada, **ha de valorarse la existencia en el entorno de EESS alternativas con capacidad para ejercer suficiente presión competitiva para compensar los posibles efectos negativos derivados de la operación.**
- (237) Por tanto, el análisis de la Dirección de Competencia difiere del análisis de la operación efectuado por la Notificante, en la medida en que se basa únicamente en las cuotas de mercado que se alcanzarán tras la operación en base únicamente al número de EESS de cada entorno, sin analizar la presión competitiva que ejerce cada una de ellas.
- (238) El análisis de la Dirección de Competencia tendrá en cuenta varios factores; de un lado las cuotas de mercado post operación, pero no sólo éste. También va a tomar en cuenta la capacidad del mercado post operación para ejercer suficiente presión competitiva como para compensar los previsibles aumentos de precios derivados de la distinta política de precios practicada por el adquirente (CEPSA) frente a la seguida por muchas de las adquiridas, fundamentalmente las EESS independientes/blancas. Así, con independencia de la cuota de mercado resultante en un determinado entorno consecuencia de la operación, la adquisición por CEPESA de una EESS que haya estado marcando sistemáticamente precios más bajos en este entorno (*maverick*) supondrá casi automáticamente la subida de precios de esa EESS y su alineamiento con los precios de EESS abanderadas por operadores integrados verticalmente integrados similares a la de la adquirente, dado que éstos siguen políticas de precios sistemáticamente superiores a las practicadas por los operadores no integrados. Dicha subida de precios esperada e independiente de la cuota de mercado, supone un menoscabo a las condiciones de competencia de ese entorno, y un claro perjuicio para los consumidores que se suministran en el mismo, por lo que únicamente si en dicho entorno siguen existiendo después de la operación competidores efectivos con una política de precios similar a la de la EESS adquirida, considerará esta Dirección que la operación no produce una menoscabo sustantivo a la competencia en el mercado.

- (239) De cara a hacer una comparativa entre los precios de venta aplicados por unas y otras EESS se tomarán como referencia los precios correspondientes al gasóleo A, teniendo en cuenta que es, con mucha diferencia, el carburante más vendido en España y, por tanto, puede ser considerado como el más representativo. Así, las gasolinas representaron en 2015 el 17,6% del consumo, mientras que los gasóleos supusieron el 82,4%.
- (240) A continuación se analizarán los entornos competitivos de las EESS objeto de la operación en cada uno de los municipios donde están localizadas: Alcorcón, Aranjuez, Torrejón de Ardoz, Robledo de Chavela, San Sebastián de los Reyes, Getafe y Madrid capital (provincia de Madrid), Ocaña, Seseña y Toledo capital (provincia de Toledo) y El Casar (provincia de Guadalajara).

1. Alcorcón

- (241) En el municipio de Alcorcón operan 26 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, previamente abanderada por REPSOL.
- (242) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Alcorcón una cuota de 12% (adición del 4%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. La ES objeto de la operación es la que presenta el segundo mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [10-20]%, tras la ES ALCAMPO con una cuota del [20-30]%.
- (243) Las cuotas que alcanzará CEPSA tras la operación son elevadas, especialmente en términos de volumen, teniendo en cuenta que, salvo en el caso de la ES ALCAMPO, ninguna estación del municipio supera el [0-10]% de cuota, lo que resulta indicativo de la presión competitiva que ejerce a nivel municipal.
- (244) En cuanto a los niveles de precios, se aprecia en el municipio una tendencia de precios más elevada, correspondiente a las EESS abanderadas, y una tendencia de precios inferior, correspondiente a las EESS independientes. La ES objeto de la operación aplica un nivel de precios inferior a las EESS abanderadas y en la franja alta de las EESS independientes. La ES con el menor nivel de precios es la ES ALCAMPO.
- (245) Con ello, puede concluirse que la ES objeto de la operación ejerce una notable presión competitiva en el municipio de Alcorcón, con elevados niveles de venta y precios inferiores a las EESS abanderadas, por lo que resulta preciso comprobar la existencia de alternativas a la misma, que permitan compensar la pérdida de competencia derivada de la operación.
- (246) Alcorcón cuenta con un elevado número de EESS, tanto integradas en las redes de los operadores (REPSOL, BP, SHELL, CEPSA) como independientes (ALCAMPO, BENZOE, SOLNER, PETROPRIX, dos BALLENOIL), es decir, que los consumidores cuentan con una elevada variedad de oferta.
- (247) Se comprueba que la ES ALCAMPO ejerce una presión competitiva muy relevante en el municipio, con el menor nivel de precios y con el mayor

volumen de ventas, con diferencia. Asimismo, existen otras 5 EESS independientes que aplican precios inferiores a la ES objeto de la operación y que constituyen una alternativa a la misma, incluso en el caso de reducir el entorno únicamente a las EESS más próximas a la ES objeto de la operación, donde se ubican precisamente dos de estas EESS independientes.

- (248) Por otra parte, una de las EESS de CEPSA en el municipio es una [...], es decir, que la política de precios de venta al público la debe establecer el gestor de la estación de forma autónoma a la operadora y, además, la duración del contrato de abanderamiento y suministro en exclusiva con CEPSA no podrá superar los tres años de duración.
- (249) Por todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el municipio de Alcorcón, en la medida en que los consumidores cuentan con alternativas suficientes para compensar una posible reducción de la presión competitiva por parte de la ES objeto de la operación.

2. Aranjuez

- (250) En el municipio de Aranjuez operan 6 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, previamente abanderada por SHELL.
- (251) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Aranjuez una cuota de 50% (adición del 17%) por número de EESS y del [40-50]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. La ES objeto de la operación es la segunda estación de servicio del municipio en nivel de ventas, con una cuota del [10-20]%, si bien muy alejada de la ES LECLERC, que concentra el [40-50]% de las ventas del municipio.
- (252) Con la operación, CEPSA reforzará su posición en el municipio donde, además, desaparecerá SHELL como competidor. Adicionalmente, la ES objeto de la operación se encuentra ubicada junto a otra ES CEPSA, en la vía principal que atraviesa el municipio, que suele marcar precios ligeramente superiores pero muy alineados con la ES objeto de la operación.
- (253) No obstante, cabe matizar que la ES CEPSA que se ubica junto a la ES objeto de la operación es una [...], es decir, que la política de precios de venta al público la debe establecer el gestor de la estación de forma autónoma a la operadora y, además, la duración del contrato de abanderamiento y suministro en exclusiva con CEPSA no podrá superar los tres años de duración.
- (254) Por otra parte, los menores precios aplicados en el municipio corresponden a la ES LECLERC, a la que sigue la estación de servicio objeto de la operación.
- (255) Se aprecia, por tanto, que la ES objeto de la operación ejerce una notable presión competitiva en el municipio de Aranjuez, superada únicamente por la ES LECLERC. En la medida en que la ES LECLERC forma parte de un

hipermercado, con un modelo de negocio que pudiera no ser comparable al negocio exclusivo de la distribución minorista de carburante de las EESS, se efectuaron varios requerimientos de información por parte de la Dirección de Competencia a varias EESS del entorno y al propio hipermercado.

- (256) La ES LECLERC señaló que los precios mostrados en el monolito son los precios de venta que se aplican al 100% de los clientes y que estos precios no están ligados a la adquisición de otro tipo de productos de consumo en el hipermercado, ni sujetos a la presentación de ninguna tarjeta de fidelidad o cupón. No obstante, señala que, por la adquisición de 35 € de carburante, se obsequia al cliente con 5 € de descuento para el hipermercado, presentando la tarjeta de fidelidad. [...] han señalado que consideran a la ES LECLERC como directa competidora y que tienen en cuenta sus precios a la hora de fijar los suyos propios.
- (257) A la vista de lo anterior, en la medida en que puede concluirse que la ES LECLERC compite con las restantes EESS ejerciendo una elevadísima presión competitiva en el municipio con capacidad para disciplinar un posible incremento de precios a resultados de la operación, y donde además existe otra ES independiente (EMBOCADOR), no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en Aranjuez, a pesar de las relevantes cuotas que alcanzará CEPSA tras la operación (50% por número de EESS y [40-50]% en términos de volumen) que, por otra parte, se podrá ver reducido en un plazo máximo de tres años, teniendo en cuenta el vínculo contractual del resto de EESS del municipio abanderadas por ella.

3. Torrejón de Ardoz

- (258) En el municipio de Torrejón de Ardoz operan 14 EESS, 3 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, previamente abanderada por REPSOL.
- (259) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Torrejón de Ardoz una cuota de 29% (adición del 7%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen. La ES objeto de la operación es la segunda del municipio en nivel de ventas, con una cuota del [0-10]%, si bien muy alejada de la ES ALCAMPO, que concentra el [20-30]% de las ventas del municipio.
- (260) Los menores precios aplicados en el municipio corresponden a la ES ALCAMPO, seguida por las otras dos EESS independientes (CARREFOUR y PETROKAL). El nivel de precios aplicado por la ES objeto de la operación se encuentra por encima de las independientes y de parte de las EESS abanderadas.
- (261) El municipio de Torrejón de Ardoz cuenta con un elevado número de EESS, tanto integradas en las redes de los operadores (BP, SHELL, GALP, CEPSA) como independientes (ALCAMPO, CARREFOUR, PETROKAL), por tanto los consumidores cuentan con una elevada variedad de oferta.

- (262) Se concluye, con ello, que la ES ALCAMPO ejerce una presión competitiva muy elevada en el municipio, que además existen en el municipio otras tres EESS independientes que aplican precios reducidos y que la ES objeto de la operación mantiene un nivel de ventas y un nivel de precios bastante alineado con otras EESS de su entorno, es decir, que no ejerce una presión competitiva especialmente relevante en el municipio.
- (263) Este mismo análisis se mantiene incluso en el caso de reducir el entorno únicamente a las EESS más próximas a la ES objeto de la operación, donde se ubican precisamente dos de estas EESS independientes.
- (264) A la vista de todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en Torrejón de Ardoz.

4. Robledo de Chavela

- (265) En el municipio de Robledo de Chavela opera una única estación de servicio, previamente abanderada por REPSOL, que será adquirida por CEPSA con la presente operación. La estación de servicio más próxima se encuentra en el municipio de Navas del Rey, a 15 kilómetros de Robledo de Chavela, y está abanderada por GALP.
- (266) Con ello, tras la operación, CEPSA adquirirá el 100% de la cuota de mercado en el municipio. El volumen de venta de la ES objeto de la operación en 2016 fue de [...] m³.
- (267) En la medida en que la ES objeto de la operación carece de competencia alguna en el municipio y alrededores próximos, las condiciones de competencia no se verán sustancialmente alteradas con la presente operación, puesto que la ES pasará de ser abanderada por REPSOL a ser abanderada por CEPSA.
- (268) Además, la ES más cercana está abanderada por GALP, que generalmente presenta niveles de precios inferiores a los de las redes de REPSOL y CEPSA.
- (269) Por tanto, no cabe esperar que la operación suponga un menoscabo para la competencia en el municipio de Robledo de Chavela.

5. San Sebastián de los Reyes

- (270) En el municipio de San Sebastián de los Reyes operan 15 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, que previamente era independiente (imagen SETOR).
- (271) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de San Sebastián de los Reyes una cuota de 20% (adición del 7%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. La ES objeto de la operación presenta el mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [10-20]%, seguida de una ES CEPSA con una cuota del [10-20]%.
- (272) Las cuotas que alcanzará CEPSA tras la operación son relevantes, tanto en número de EESS como en términos de volumen. Sin embargo, cabe señalar que las dos EESS CEPSA que se encuentran en el municipio son [...], es

decir, que la política de precios de venta al público la debe establecer el gestor de la estación de forma autónoma a la operadora y, además, la duración del contrato de abanderamiento y suministro en exclusiva con CEPSA no podrá superar los tres años de duración.

- (273) Asimismo, el municipio de San Sebastián de los Reyes cuenta con un elevado número de EESS, tanto integradas en las redes de los operadores (BP, SHELL, GALP, REPSOL, CEPSA) como independientes (SETOR, PETROPRIX, BALLENOIL), es decir, que los consumidores cuentan con una elevada variedad de oferta.
- (274) Los menores precios de GOA aplicados en el municipio corresponden a las EESS independientes. Así, la estación de servicio que ofrece menores precios en el municipio es la ES PETROPRIX, seguida de las EESS BALLENOIL y a continuación la SETOR y la adquirida, con precios inferiores a las EESS abanderadas.
- (275) Por tanto, puede concluirse que, si bien la ES objeto de la operación en San Sebastián de los Reyes ejerce una presión competitiva relevante en el municipio a la luz de sus elevadas cifras de ventas, existen 4 EESS independientes que aplican precios inferiores a las abanderadas y que tienen capacidad para compensar la posible reducción de competencia derivada de la operación. A esta misma conclusión se llega incluso en el caso de reducir el entorno únicamente a las EESS más próximas a la ES objeto de la operación, donde se ubican precisamente tres de estas EESS independientes.
- (276) Por tanto, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el municipio de San Sebastián de los Reyes, en la medida en que los consumidores cuentan con alternativas suficientes para compensar una posible reducción de la presión competitiva por parte de la ES objeto de la operación.

6. Getafe

- (277) En el municipio de Getafe operan 22 EESS, 4 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 4 EESS adicionales en este municipio, previamente abanderadas por REPSOL.
- (278) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Getafe una cuota de 36% (adición del 18%) por número de EESS y del [70-80]% (adición del [40-50]%) en términos de volumen. Dos de las EESS objeto de la operación son las que tienen un mayor nivel de ventas del municipio, con cuotas del [20-30]% y [10-20]%.
- (279) Los menores precios aplicados en el municipio corresponden a las EESS independientes. Así, la estación de servicio que ofrece menores precios en el municipio es la ES COSTCO, seguida de la ES BALLENOIL, la ES CDT y la ES GASOLEOS GETAFE, si bien los volúmenes de ventas de estas EESS son bastante reducidos, especialmente en comparación con las EESS objeto de la operación, que presentan volúmenes muy elevados.

- (280) La cuota que alcanzará CEPSA tras la operación en el municipio de Getafe resulta muy relevante en términos de volumen de ventas ([70-80]%), si bien esta cifra no resulta representativa en términos municipales, en la medida en que las EESS objeto de la operación se encuentran ubicadas en la salida de dos autovías nacionales (A-42 y A-4).
- (281) De esta forma, podría decirse que estas EESS presentan una doble naturaleza en su ámbito competitivo, puesto que, por una parte, compiten con las EESS de su entorno municipal y, por otra, con las EESS ubicadas en los respectivos corredores en los que se ubican.
- (282) Así, un conductor que resida o trabaje en Getafe se desplazará por el municipio a repostar en alguna de las EESS del entorno, mientras que uno que inicie o finalice un viaje de media o larga distancia por cualquiera de las dos carreteras indicadas, lo hará en alguna de las EESS que se ubican en la propia vía.
- (283) La notificante reconoce esta doble naturaleza de las EESS ubicadas en Getafe y señala que el 70% de los consumidores de las mismas que solicitan la tarjeta de fidelización de la compañía residen fuera de Getafe, lo que resulta indicativo de la elevada movilidad en la zona.
- (284) Las EESS del entorno que han contestado a los requerimientos de la Dirección de Competencia confirman esta apreciación. Por una parte, las EESS ubicadas en Getafe señalan que su ámbito competitivo se limita a todas o parte de las EESS ubicadas en el propio municipio⁵¹. Por otra parte, las EESS ubicadas en los alrededores de Getafe confirman que no compiten con las EESS objeto de la operación, a excepción de las ubicadas en la propia carretera⁵².
- (285) Por ello se analizará la presión competitiva que ejercen las EESS objeto de la operación en un doble ámbito: municipal (Getafe) y carretera (A-42 y A-4). Este planteamiento sería asimismo coherente con los ámbitos de 10 minutos (municipal) y 20 minutos (carretera) planteados por la Notificante.
- (286) La importancia relativa de cada uno de los dos entornos, municipal y carretera, se ha medido en términos de intensidad del tráfico. Así, se ha comprobado la intensidad media de vehículos en cada una de las dos carreteras, de cara a determinar el volumen de vehículos que tienen como destino Getafe y los municipios de alrededor y los que se dirigen a destinos más alejados.
- (287) Así, en base a los índices medios de tráfico diario (IMD) publicados por el Ministerio de Fomento, se comprueba que en la carretera A-4, de los aproximadamente 140.000 vehículos que circulan diariamente por delante de las EESS objeto de la operación, aproximadamente 100.000 finalizan su trayecto en los municipios de los alrededores y aproximadamente 40.000 realizan desplazamientos de medio/largo recorrido. Es decir, que

⁵¹ [...],

⁵² [...],

aproximadamente un 28% correspondería al tráfico de carretera. Estas cifras coinciden con las facilitadas por la Notificante.

- (288) Adicionalmente, la Notificante facilita los volúmenes medios vendidos cada día de la semana en la ES ubicada en el sentido de salida de la A-4, de donde se desprende que los viernes se produce un incremento de las ventas de aproximadamente un [...] % respecto a la media de los restantes días laborables de la semana (lunes a jueves) y que, junto a las ventas del fin de semana, permiten estimar en un 24% los trayectos de carretera (generalmente asociados al tráfico de fin de semana), lo que sería coherente con la estimación anterior, basada en la intensidad del tráfico. En definitiva, aproximadamente un cuarto del tráfico que circula por las EESS objeto de la operación ubicadas en la A-4 corresponden a desplazamientos por carretera de medio-largo recorrido.
- (289) Una conclusión similar se alcanza con el análisis de las intensidades de tráfico (IMD) de la carretera A-42, donde de los 126.000 vehículos que circulan diariamente por delante de las EESS objeto de la operación, aproximadamente 88.000 finalizan su trayecto en los alrededores, mientras que los 38.000 restantes se dirigen a destinos más alejados, es decir, un porcentaje aproximado del 30%.
- (290) La Notificante defiende que las EESS de Getafe son esencialmente de influencia urbana, que cubren una demanda mayoritariamente de tráfico urbano y no de desplazamientos largos por carretera y que están sometidas a la competencia de las EESS ubicadas en Madrid y en los municipios del sur de Madrid.
- (291) Sin embargo, a juicio de esta Dirección, la intensidad del tráfico de carretera (aproximadamente 40.000 vehículos/día) resulta lo suficientemente relevante como para no poder descartar un tipo de entorno frente al otro, motivo por el que serán analizados los dos entornos de cada par de EESS (municipal y carretera).
- (292) Por lo que se refiere a las carreteras, en la medida en que se trata de autovías, resulta necesario distinguir cada uno de los dos sentidos de circulación (entrada y salida de Madrid), puesto que el acceso por parte de los vehículos a las EESS ubicadas en un sentido está limitado cuando se circula en sentido contrario.
- (293) Conforme a ello, se han analizado 5 entornos competitivos: municipal (Getafe), A-4 sentido salida, A-4 sentido entrada, A-42 sentido salida y A-42 sentido entrada.

6.1 Ámbito municipal (Getafe)

- (294) Como se ha señalado anteriormente, las cuotas de mercado de las EESS objeto de la operación son muy relevantes a nivel municipal, especialmente en términos de volumen de ventas, si bien cabe señalar que las EESS gozan de una excelente ubicación y que sus gestores han llevado a cabo una política de ventas que les ha proporcionado resultados muy positivos.

- (295) Tal como se ha analizado previamente, se concluye que la mayor parte del tráfico que circula por estas EESS realiza desplazamientos diarios y tiene como destino el propio municipio de Getafe o alguno de los del entorno.
- (296) Para este perfil de consumidores, el municipio de Getafe cuenta con un elevado número de EESS, tanto integradas en las redes de los operadores (REPSOL, CEPSA, BP, GALP, SHELL) como independientes (BALLENOIL, CDT, COSTCO, CONFORTAUTO, GASOLEOS GETAFE, BAGARCIVA), es decir, que los consumidores cuentan con una elevada variedad de oferta en el municipio.
- (297) Además, varias de estas EESS independientes son las que ofrecen los menores precios del municipio, por lo que los usuarios cuentan con alternativas competitivas a nivel municipal que permiten compensar la posible pérdida de competencia derivada de la operación.

6.2 Carretera A-4

- (298) Se han considerado las EESS situadas en la carretera en un tramo de aproximadamente 30 km comprendido entre Madrid (altura M-30) y Seseña (Toledo).

6.2.1 Carretera A-4 sentido salida

- (299) En el sentido de salida de Madrid (margen derecho), tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 29% (adición del 14%) por número de EESS y del [40-50]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. El mayor volumen de ventas de todo el tramo corresponde, con diferencia, a la ES CEPSA colindante con la ES adquirida ([30-40]%).
- (300) El menor nivel de precios en este sentido de circulación es el aplicado por la ES SHELL ubicada en Valdemoro, seguida de la ES objeto de la operación que, en determinados periodos de tiempo, está alineada con la ES REPSOL ubicada en la carretera, a la altura de la M-40, esto es, más cerca de Madrid que la ES objeto de la operación.
- (301) La ES objeto de la operación ejerce presión competitiva en precios, si bien no presenta un volumen de ventas especialmente elevado, aunque sí resulta muy llamativo el elevado volumen de ventas de la ES CEPSA colindante. A excepción de una ES SHELL ubicada en Valdemoro, todas las EESS en todo el tramo de salida están abanderadas por REPSOL y por CEPSA.
- (302) La ES SHELL ubicada en Valdemoro ejerce una clara presión competitiva en precios en este sentido de la circulación, probablemente motivada por la existencia de una ES LECLERC y una ES SUPERGASOIL ubicadas en el sentido contrario de la carretera, que marcan precios reducidos. En la medida en que la ES SHELL compite con estas dos EESS a nivel municipal es esperable que mantenga la presión competitiva, convirtiéndose así en una alternativa competitiva para los consumidores que circulen por la carretera en sentido salida y disciplinando en precios a las EESS situadas a lo largo del recorrido.

- (303) Además, se aprecia que, más cerca de Madrid, existe una ES REPSOL que en determinados momentos iguala precios con la ES objeto de la operación y que presenta un volumen de ventas elevado ([10-20]%), por lo que puede considerarse asimismo como una alternativa razonable
- (304) Con todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el sentido de salida de la carretera A-4, en la medida en que los consumidores cuentan con alternativas suficientes para compensar una posible reducción de la presión competitiva ejercida por parte de la ES objeto de la operación.

6.2.2 Carretera A-4 sentido entrada

- (305) Si se considera el sentido de entrada a Madrid (margen izquierdo) del mismo tramo de la carretera, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 25% (adición del 13%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. El mayor nivel de ventas de todo el tramo corresponde a la ES objeto de la operación, seguido de la ES LECLERC de Valdemoro.
- (306) El menor nivel de precios en este sentido de la circulación es el aplicado por la ES LECLERC y la ES SUPERGASOIL, ambas ubicadas en Valdemoro, seguido por las EESS objeto de la operación que, en determinados periodos de tiempo, está alineada en precios con la REPSOL ubicada en la carretera, a la altura de la M-40.
- (307) Si bien las condiciones de competencia de la ES objeto de la operación son mejores que las de la ES LECLERC (ubicación en Madrid y mayor intensidad de tráfico), ésta última tiene unos niveles de venta muy elevados, lo que lleva a concluir que está ejerciendo una presión competitiva muy intensa en el entorno carretera. Asimismo, la ES SUPERGASOIL también compite activamente en precios, por lo que los consumidores que circulan en este sentido de la carretera cuentan con alternativas suficientes y equivalentes a las de la ES objeto de la operación. Con ello, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el entorno que considera el sentido de entrada de la carretera A-4.

6.3 Carretera A-42

- (308) Se consideran las EESS que se encuentran en la carretera A-42, en el tramo comprendido entre Madrid (altura M-30) e Illescas (distancia aproximada de 30 kilómetros).

6.3.1. Carretera A-42 sentido salida

- (309) En el sentido salida, tras la operación, CEPSA alcanzará cuota de 22% (adición del 11%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. El mayor volumen de ventas corresponde a la ES REPSOL ubicada en Madrid, seguida de la ES objeto de la operación y de la ES GALP ubicada en Fuenlabrada, que tienen volúmenes de ventas muy similares.

- (310) En cuanto a los niveles de precios, en el sentido de salida de Madrid la ES objeto de la operación marca niveles bajos de precios, en línea con la ES GALP ubicada en Fuenlabrada y la ES LOWCOST ubicada en Illescas.
- (311) Únicamente existe una ES CEPSA en todo el trayecto, ubicada en Leganés, y la única ES independiente del mismo es la ES LOWCOST que se ubica en Illescas, que tiene un nivel de ventas muy reducido, con lo que no parece que ejerza suficiente presión competitiva.
- (312) Sin embargo, la ES GALP de Fuenlabrada marca precios bajos, en línea con la ES objeto de la operación, y presenta un nivel de ventas similar, también elevado, por lo que sí podría ser considerada como una alternativa competitiva, especialmente considerando que en el mismo municipio de Fuenlabrada operan varias EESS independientes (BALLENOL, PETROPRIX) que contribuyen al mantenimiento de los niveles de precios bajos que viene marcando la ES SHELL.
- (313) Asimismo, la ES REPSOL ubicada en Madrid presenta un nivel de ventas muy elevado ([20-30]%) y en momentos puntuales iguala sus precios con la ES objeto de la operación y la ES GALP, por lo que también podría constituir una potencial alternativa competitiva.
- (314) Con todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el sentido de entrada de la carretera A-4, en la medida en que los consumidores cuentan con alternativas suficientes para compensar una posible reducción de la presión competitiva por parte de la ES objeto de la operación.

6.3.2. Carretera A-42 sentido entrada

- (315) Si se considera el sentido de entrada a Madrid (margen izquierdo) del mismo tramo de carretera, tras la operación, CEPSA alcanzará una cuota de 17% (adición del 17%) por número de EESS y del [60-70]% (adición del [60-70]%) en términos de volumen. No existe ninguna otra ES CEPSA en este sentido de la carretera. El mayor volumen de ventas de todo el tramo corresponde con diferencia a la ES objeto de la operación que, además, es la que marca los menores precios del recorrido, según datos de 2016.
- (316) Sin embargo, en 2017 inició su actividad una ES PETROPRIX ubicada en Parla, que ha marcado desde su funcionamiento precios considerablemente inferiores a los establecidos por la ES objeto de la operación, con lo que esta ES estaría ejerciendo presión competitiva en este entorno en precios, compensando la pérdida de competencia que tendrá lugar tras la operación.

7 Municipio de Madrid

- (317) En el municipio de Madrid operan 206 EESS, 37 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 11 EESS adicionales en este municipio. Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Madrid una cuota de 23% (adición del 5%) por número de EESS.
- (318) Dadas las elevadas dimensiones del municipio de Madrid, se iniciará el análisis considerando únicamente las EESS más próximas a cada una de las

EESS objeto de la operación y se irá profundizando en los entornos en aquellos casos en los que se valore que las circunstancias de competencia de las EESS colindantes resultan insuficientes para compensar una potencial pérdida competitiva derivada de la operación.

- (319) Es decir, que si se considera que las EESS más cercanas a las EESS objeto de la operación ejercen una presión competitiva suficiente como para constituir una alternativa creíble para los consumidores, no será preciso profundizar más detalladamente en la definición del entorno competitivo.

7.1 Avenida Ciudad de Barcelona

- (320) Junto a la estación de servicio ubicada en Avenida Ciudad de Barcelona se encuentra una estación de servicio CEPSA, una REPSOL y una independiente (SPA 360).
- (321) La ES objeto de la operación es la segunda en nivel de ventas tras la ES REPSOL, y la ES independiente (SPA 360) registra los menores precios de las cuatro EESS.
- (322) La estación de servicio independiente (SPA 360), ubicada en la misma vía y en el mismo sentido que la ES objeto de la operación, marca precios inferiores a las EESS de la zona, por lo que los consumidores que circulan por esta vía cuentan con una alternativa competitiva suficiente para compensar la posible pérdida de competencia derivada de la operación.
- (323) Asimismo, a raíz de la operación (la ES objeto de la operación pasará de ser abanderada por REPSOL a ser abanderada por CEPSA) se reducirá la fuerte presencia de REPSOL en la zona, que cuenta con otra ES con un volumen de ventas muy elevado.

7.2 Avenida de Logroño

- (324) La ES objeto de la operación se ubica en un vía principal muy próxima al aeropuerto y presenta el mayor volumen de ventas de zona, con diferencia, si bien presenta un nivel de precios alineado con las del entorno, con lo que probablemente la ubicación de la misma represente asimismo un punto diferencial a su favor respecto a las demás.
- (325) Cercanas a la ES operan una ES GALP y una ES KUWAIT, que pueden constituir una alternativa para los consumidores que circulen por la zona, además de otras tres EESS de REPSOL que se ubican en el interior del aeropuerto, para los consumidores con este destino u origen.
- (326) Asimismo, a raíz de la operación (la ES objeto de la operación pasará de ser abanderada por REPSOL a ser abanderada por CEPSA) se reducirá la fuerte presencia de REPSOL en la zona, que cuenta con otra ES con un volumen de ventas elevado (además de las ubicadas en el interior del aeropuerto), entrando CEPSA como competidor en la zona.

7.3 Hermanos García Noblejas

- (327) La ES objeto de la operación presenta un elevado nivel de ventas, si bien ampliamente superado por una ES REPSOL cercana. Las EESS de la zona

presentan un nivel de precios alineado, por lo que no se aprecia que la ES objeto de la operación ejerza una especial presión competitiva en precios.

(328) La ES GALP cercana es la que parece ejercer una mayor presión en precios en la zona, pues aproximadamente durante la mitad del periodo analizado marca precios menores a las demás.

(329) Por tanto, a raíz de la operación (la ES objeto de la operación pasará de ser abanderada por REPSOL a ser abanderada por CEPSA) se reducirá la fuerte presencia de REPSOL en la zona, que cuenta con otra ES con un volumen de ventas elevado.

7.4 Ronda de Segovia

(330) La ES objeto de la operación presenta el mayor nivel de ventas de la zona, si bien seguida de cerca por una ES REPSOL cercana. Las EESS de la zona presentan un nivel de precios alineado, por lo que no se aprecia que la ES objeto de la operación ejerza una especial presión competitiva en precios.

(331) Existen dos EESS CEPSA cercanas, si bien presentan niveles de ventas bastante reducidos.

(332) Asimismo, a raíz de la operación (la ES objeto de la operación pasa de ser abanderada por REPSOL a ser abanderada por CEPSA) se reducirá la fuerte presencia de REPSOL en la zona que, como se ha indicado, cuenta con otra ES con un volumen de ventas elevado.

7.5 C/ Colombia

(333) La ES objeto de la operación es una ES independiente (marca SETOR), ubicada en una calle secundaria que va a desembocar a la c/ Príncipe de Vergara. Considerando un entorno equivalente a un desplazamiento de 10 minutos en coche, la ES objeto de la operación es la única independiente. Su bajo nivel de precios es igualado únicamente por una ES SARAS ubicada en la c/ Bravo Murillo (a una distancia de 2,5 km).

(334) No obstante, presenta un nivel de ventas muy reducido en comparación con las EESS que se ubican a su alrededor, lo que parece indicar que no ejerce una presión competitiva en el entorno suficientemente relevante. Por el contrario, la ES REPSOL ubicada en la c/ Costa Rica, en el acceso a la M-30, que marca precios claramente superiores, presenta unos niveles de ventas muy por encima al de las restantes EESS, lo que viene a evidenciar la importancia de la ubicación como parámetro de competencia en este mercado y la escasa presión competitiva ejercida por la ES adquirida, a pesar de sus menores niveles de precios.

(335) En cuanto a la definición del entorno competitivo de la ES objeto de la operación, las EESS que han sido consultadas por la Dirección de Competencia confirman que consideran entornos competitivos muy inferiores al considerado en el análisis anterior (únicamente toman en cuenta las EESS más próximas), a excepción de [...], que considera un entorno competitivo de 10 EESS, lo que sería equivalente al considerado en el presente análisis.

- (336) A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta que la ES objeto de la operación, a pesar de fijar precios bajos, mantiene un volumen de ventas muy reducido, indicador de su reducida presión competitiva en la zona, y teniendo en cuenta que en un entorno de 10 minutos de desplazamiento es posible encontrar una ES SARAS que iguala sus precios de la ES, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia.

7.6 Pobladura del Valle

- (337) La ES objeto de la operación presenta un elevado nivel de ventas, si bien alineado con dos EESS de su entorno, una de CEPSA y otra de GALP, y ampliamente superado por la ES CARREFOUR cercana.
- (338) En cuanto al nivel de precios, se aprecia que durante la primera mitad del periodo analizado, las EESS GALP y la ES CARREFOUR marcaban precios inferiores, mientras que en la segunda mitad del periodo considerado todas las EESS de la zona marcaron precios alineados.
- (339) En su contestación al requerimiento de información, CARREFOUR ha señalado a la Dirección de Competencia lo siguiente: *“los precios anunciados son los que paga el consumidor al realizar el repostaje y por tanto dicho consumidor no tiene ningún descuento aplicado ni tiene que presentar ninguna tarjeta para conseguir el precio de venta al público reflejado en el monolito”*. Señala asimismo que considera que [...].
- (340) Por tanto, si bien con la operación CEPSA reforzará su posición en la zona, CARREFOUR ejerce una fuerte presión competitiva en la zona, a luz de su nivel de ventas, y tanto CARREFOUR como GALP constituyen para los consumidores alternativas capaces de compensar la posible pérdida de competencia derivada de la operación.

7.7 Monte Igueldo

- (341) Junto a la ES objeto de la operación existe una ES ALCAMPO que presenta, con diferencia, los precios más bajos y el mayor volumen de ventas de la zona. Asimismo, existe otra ES independiente (SPA 360) que presenta un volumen de ventas similar a la ES objeto de la operación y que marca precios inferiores a la misma.
- (342) Por tanto, con la operación CEPSA entrará en una zona en la que no estaba presente, donde ALCAMPO ejerce una fuerte presión competitiva y, además, existe una ES independiente que también compite en precios.

7.8 Ctra. Coruña

- (343) La ES objeto de la operación se ubica en el kilómetro 11,6 de la autovía A-6, en el sentido de salida de Madrid (margen derecho). En este mismo sentido de la carretera se encuentran tres EESS REPSOL (en los kilómetros 8, 20,3 y 25,5, respectivamente) y una ES CARREFOUR en el km. 22.
- (344) Casi todas las EESS tienen unos niveles de ventas considerablemente elevados ($>8.000 \text{ m}^3$), si bien la ES CARREFOUR y la ES REPSOL ubicada en el km 8 las superan ampliamente ([...] y [...] m^3 , respectivamente).

- (345) Por lo que se refiere a los precios, la ES objeto de la operación marca precios superiores a las tres EESS ubicadas en Las Rozas (ES CARREFOUR y EESS REPSOL km 20,3 y 25,5).
- (346) Se aprecia, por tanto, que la ES objeto de la operación no ejerce una presión competitiva especialmente relevante en su entorno, ni por su nivel de precios ni por su nivel de ventas, mientras que existen otras alternativas que ejercen mayor presión en precios (EESS Las Rozas) y en ventas (ES CARREFOUR y ES REPSOL Madrid).
- (347) Además, a raíz de la operación (la ES objeto de la operación pasa de ser abanderada por REPSOL a ser abanderada por CEPSA) se reducirá la fuerte presencia de REPSOL en la carretera, con la entrada de CEPSA que no estaba presente en el entorno.

7.9 Avda. Portugal

- (348) La ES objeto de la operación se ubica en la avenida de Portugal, que conecta con la autovía A-5, por lo que se han considerado las EESS ubicadas tanto en los alrededores como en el mismo sentido de la propia carretera.
- (349) La ES adquirida es la que presenta el mayor volumen de ventas de la zona, si bien seguida de cerca por la ES REPSOL colindante en la carretera. Existe en la zona también un ES independiente (STAR PETROLEUM) que marca precios alineados con las anteriores. Todas ellas marcan precios superiores a las restantes EESS del entorno.
- (350) Se aprecia, por tanto, que la ES objeto de la operación no ejerce una presión competitiva en precios especialmente relevante en la zona, puesto que éstos se encuentran precios alineados tanto con la ES REPSOL colindante en la carretera como con la ES STAR PETROLEUM ubicada en los alrededores, y superiores a otras EESS del entorno, por lo que los consumidores cuentan con alternativas competitivas suficientes en la zona que permiten compensar los potenciales problemas de competencia derivados de la operación.

7.10 Cerro de la Cabaña

- (351) Las dos EESS objeto de la operación se encuentran ubicadas en la salida de la carretera A-3 (una en cada margen de la carretera), a la altura de su intersección con la M-40, es decir, se trata de dos EESS con una excelente ubicación. Una de ellas presenta el mayor nivel de ventas de la zona (22.129 m³) con diferencia, si bien le siguen cuatro EESS independientes cercanas (GHC, ALCAMPO, CARREFOUR-Adolfo Bioy y CARREFOUR-Versalles) con elevados volúmenes de venta (>10.000 m³).
- (352) Dos de estas EESS (ALCAMPO y GHC) son las que marcan los precios más bajos de la zona, junto con la ES BALLENOIL - Cerro del Murmullo, seguidas de las EESS objeto de la operación.
- (353) Si bien algunas de estas EESS⁵³ señalan en sus contestaciones a los requerimientos efectuados por la Dirección de Competencia que no

⁵³ [...].

consideran que las EESS objeto de la operación entre las EESS de su entorno compitan con las suyas, hay otras que, estando próximas a las anteriores, indican que sí lo hacen⁵⁴.

(354)[...] con motivo de la presente operación hace referencia a una disminución en la cifra de ventas debido, entre otros, al creciente número de EESS independientes que compiten en la zona. No obstante, la reducción de sus precios ha venido acompañada también por un incremento en sus ventas motivado por la política de los vendedores de ofrecer el NGO a precios reducidos y un servicio atendido.

(355)De hecho, se comprueba que el volumen de ventas de NGO en las EESS objeto de la operación resulta muy superior al de GOA, a diferencia de lo que es habitual en la mayor parte de las EESS:

TABLA 48: VENTAS POR PRODUCTO Cerro de la Cabaña					
	G95	G98	GOA	NGO	Total general
ADQUIRIDA-D	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
ADQUIRIDA-I	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaboración propia

(356)Por tanto, se comprueba que si bien las EESS objeto de la operación ejercen una fuerte presión competitiva en la zona, con precios bajos y volúmenes de ventas muy elevados, lo cierto es que existen tanto en el entorno municipal como en la carretera otras EESS que vienen ejerciendo también una fuerte presión competitiva. Así, tanto la ES ALCAMPO (ubicado en Vallecas) como la ES GHC (ubicada en la carretera) presentan los precios más bajos y volúmenes de venta muy elevados, lo que resulta indicativo de la elevada presión competitiva que ejercen. Además, en el entorno considerado únicamente hay una ES CEPESA, con un nivel de ventas moderado.

(357)A la vista de todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en este entorno.

8. Ocaña

(358)En el municipio de Ocaña operan 7 EESS. La ES objeto de la operación se encuentra en el centro del municipio, junto a una ES independiente (OPENGAS). Las restantes se encuentran en varias carreteras que pasan por Ocaña: GALP en A-4, VO en la N-301 y REPSOL en la R-4.

(359)La operación supondrá la entrada de CEPESA en este municipio, en el que no se encuentra presente, con la adquisición de 1 estación de servicio, que previamente era independiente (imagen SETOR).

(360)Tras la operación, CEPESA alcanzará en el municipio de Ocaña una cuota de 14% (adición del 14%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [30-40]%) en términos de volumen. La ES objeto de la operación presenta el

⁵⁴ [...].

segundo nivel de ventas del municipio, con una cuota del [30-40]%, detrás de la ES INDEP. (OPENGAS), con una cuota del [40-50]%.

- (361) Los menores precios aplicados en el municipio para el periodo corresponden a las EESS independientes. Así, la estación de servicio que ofrece menores precios en el municipio es la ES V.O., seguida de la ES OPENGAS, que marca los mismos precios que la ES objeto de la operación.
- (362) Se aprecia, por tanto, que la ES objeto de la operación ejerce presión competitiva en el municipio de Ocaña, tanto en términos de volumen de ventas como en términos de niveles de precios aplicados, si bien existen en el municipio otras dos EESS independientes (VO y OPENGAS) que ejercen también una fuerte presión competitiva y que, por tanto, suponen una alternativa competitiva suficiente para compensar la posible pérdida de competencia derivada de la operación.
- (363) Con ello, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el municipio de Ocaña.

9. Seseña

- (364) En el municipio de Seseña operan 8 EESS, 2 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, que previamente era independiente (imagen SETOR).
- (365) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Seseña una cuota de 38% (adición del 13%) por número de EESS y del [30-40]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. La adquirida es la segunda estación de servicio con mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [20-30]%, tras la ES LECLERC con una cuota del [30-40]%.
- (366) Si se excluyen las dos EESS de CEPSA del municipio, ubicadas en la autopista de peaje R-4, tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Seseña una cuota de 13% (adición del 13%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen.
- (367) Los menores precios aplicados en el municipio corresponden a la ES LECLERC, seguida de la ES objeto de la operación.
- (368) Se aprecia, por tanto, que la ES objeto de la operación ejerce presión competitiva en el municipio de Seseña, superada únicamente por la ES LECLERC. Al igual que en el caso de Aranjuez, en la medida en que la ES LECLERC forma parte de un hipermercado, con un modelo de negocio que pudiera no ser comparable al negocio exclusivo de la distribución minorista de carburante de las EESS, se efectuaron varios requerimientos de información.
- (369) Asimismo, la distinta ubicación de las EESS: en la autopista de peaje R-4 (2 CEPSA), en la carretera A-4 (3 REPSOL, IDS), en Seseña nuevo (SETOR-objeto de la operación y LECLERC) y Seseña (SHELL) generaba dudas acerca de la delimitación del entorno competitivo.

(370) La ES LECLERC señaló, al igual que en el caso de Aranjuez, que los precios mostrados en el monolito son los precios de venta que se aplican al 100% de los clientes y que estos precios no están ligados a la adquisición de otro tipo de productos de consumo en el hipermercado, ni sujetos a la presentación de ninguna tarjeta de fidelidad o cupón. No obstante, señala que, por la adquisición de 35 € de carburante, se obsequia al cliente con 5 € de descuento para el hipermercado, presentando la tarjeta de fidelidad.

(371)[...] ⁵⁵⁵⁶.

(372) A la vista de lo anterior, en la medida en que puede concluirse que la ES LECLERC compite con las restantes EESS, ejerciendo una elevadísima presión competitiva en el municipio, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en Seseña, a pesar de las relevantes cuotas que alcanzará CEPSA tras la operación.

10. Toledo

(373) En el municipio de Toledo operan 17 EESS, 4 de las cuales están abanderadas por CEPSA. La operación supondrá la adquisición por parte de CEPSA de 1 estación de servicio adicional en este municipio, que previamente era abanderada por REPSOL.

(374) Tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de Toledo una cuota de 29% (adición del 6%) por número de EESS y del [10-20]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. La adquirida es la segunda estación de servicio con mayor nivel de ventas del municipio, con una cuota del [10-20]%, si bien a distancia de la ES ALCAMPO con una cuota del [30-40]%.

(375) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que existen dos niveles de precios diferenciados: uno más elevado correspondiente a las EESS que se ubican en la zona próxima al centro del municipio (donde se ubica la ES objeto de la operación, la mayoría de las EESS abanderadas y la ES ALCAMPO) y otro menor correspondiente a las EESS que se ubican en un polígono industrial situado a las afueras (donde se ubican las restantes EESS independientes, además de alguna abanderada).

(376) La ES que marca los menores precios y que registra el mayor nivel de ventas, con diferencia, es la ES ALCAMPO que, además, se encuentra ubicada en la zona próxima al centro de la ciudad, es decir, donde se ubica la ES objeto de la operación. Además de la fuerte presión que ejerce la ES ALCAMPO, existen otras cuatro EESS independientes que también marcan precios reducidos, por lo que existen en el municipio alternativas suficientes para compensar una posible pérdida de competencia como consecuencia de la operación, si bien es cierto que la ES objeto de la misma no ejerce una destacada presión competitiva en precios en el municipio.

⁵⁵ [...].

⁵⁶ [...].

(377) Con ello, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el municipio de Toledo, en la medida en que los consumidores cuentan con alternativas suficientes para compensar una posible reducción de la presión competitiva por parte de la ES objeto de la operación.

11. El Casar

(378) En el municipio de El Casar operan 2 EESS: una ES abanderada por REPSOL y la ES objeto de la operación, previamente independiente (marca SETOR). La operación supondrá la entrada de CEPSA en este municipio.

(379) Con ello, tras la operación, CEPSA alcanzará en el municipio de El Casar una cuota de 50% (adición del 50%) por número de EESS y del [60-70]% (adición del [60-70]%) en términos de volumen. La adquirida es la estación de servicio con mayor nivel de ventas y menores precios del municipio.

(380) La ES objeto de la operación se encuentra ubicada en una carretera, por lo que el entorno competitivo deberá abarcar no solamente las EESS ubicadas en el propio municipio, sino aquéllas ubicadas asimismo en la carretera. Con ello, han sido barajados varios entornos, en función de los flujos del tráfico y de los tiempos de desplazamiento necesarios.

(381) Como primera aproximación, se ha considerado la totalidad de la carretera en la que se encuentra la ES objeto de la operación (GU-193/M-117), que equivaldría a un desplazamiento aproximado de 10 minutos. En este recorrido se encuentran también una ES SHELL y una ES REPSOL, ambas ubicadas en el municipio colindante de Fuente El Saz.

(382) En este escenario, la adquirida sigue siendo la estación de servicio con mayor nivel de ventas, si bien seguida de cerca por la ES REPSOL ubicada en Fuente el Saz de Jarama que goza de una mejor ubicación, al encontrarse en un cruce de carreteras (M-117 y M-103). Por lo que se refiere a los precios, se comprueba que la ES SHELL marca precios alineados con la ES objeto de la operación, mientras que las dos EESS REPSOL (la ubicada en El Casar y la ubicada en Fuente El Saz) marcan precios superiores.

(383) Este hecho resulta llamativo teniendo en cuenta que la ES SHELL se encuentra en la provincia de Madrid, mientras que la ES objeto de la operación se encuentra en la provincia de Guadalajara, donde la carga fiscal que resulta de aplicación a los carburantes resulta superior, por lo que la EESS adquirida estaría asumiendo esa diferencia fiscal para no perder competitividad en precios.

(384) Por otra parte, los precedentes comunitarios anteriormente citados han definido entornos competitivos para las EESS ubicadas en entornos rurales más amplios que para las EESS ubicadas en entornos urbanos (por ejemplo, 20 minutos de desplazamiento frente a 10 minutos en entornos urbanos), por lo que, teniendo en cuenta las características y ubicación del municipio de El Casar, se ha considerado procedente la definición de un entorno competitivo más amplio.

- (385) Existen precedentes que han planteado la definición del entorno competitivo en términos de distancia o de tiempo de desplazamiento. Así, si se define una isócrona de 20 minutos de desplazamiento desde la ES ubicada en El Casar, el entorno competitivo incluiría EESS ubicadas en los distintos municipios colindantes: Fuente El Saz, Algete, Torrejón del Rey, Valdetorres de Jarama, Talamanca de Jarama, Torrelaguna, Cobeña y San Sebastián de los Reyes.
- (386) Este ejercicio teórico resulta interesante como una primera aproximación, si bien no puede perderse de vista que las EESS que entran en competencia para cada conductor son aquellas que encuentra a su paso en sus desplazamientos, por lo que no resultaría realista la definición de un entorno competitivo ajeno a los flujos e intensidades del tráfico.
- (387) De hecho, el análisis de la intensidad del tráfico en las carreteras de la zona permite comprobar que el flujo del tráfico que circula por la ES objeto de la operación se dirige desde el municipio de El Casar por la carretera señalada, para incorporarse a la autovía N-1 a la altura de San Sebastián de los Reyes, en dirección a Madrid. De esta forma, los conductores encontrarían a su paso las EESS ubicadas en los municipios de Fuente El Saz y Algete y no así las ubicadas en los restantes municipios previamente citados.
- (388) Lo anterior resulta coherente con lo indicado por la Notificante, que refiriéndose a los flujos de tráfico señala que el municipio de El Casar es una “ciudad dormitorio” y que sus habitantes van a trabajar a Madrid o a su zona metropolitana. Así, señala que la carretera en la que se ubica la ES objeto de la operación es la vía natural de entrada/salida a Madrid, puesto que conecta con las principales vías de acceso de la zona metropolitana norte de Madrid, esto es la A-1, la M-50 y la R-2.
- (389) Efectivamente, las EESS consultadas por la Dirección de Competencia, ubicadas tanto en estos municipios como en los municipios de los alrededores, confirman esta definición de entorno competitivo. [...].
- (390) De igual forma, [...].
- (391) Lo anterior lleva precisamente a excluir a la ES SETOR ubicada en Cobeña del ámbito competitivo de la ES objeto de la operación, en la medida en que se encuentra fuera del mencionado corredor.
- (392) En base a todo lo anterior, a los efectos de la presente operación, se considera que las EESS que conforman el entorno competitivo a analizar son aquéllas que se encuentran en las vías de desplazamiento desde El Casar hacia Madrid, esto es, las ubicadas en los municipios de El Casar, Fuente El Saz y Algete, que se encontrarían en un radio de desplazamiento equivalente a 20 minutos.
- (393) Bajo esta premisa, tras la operación CEPESA alcanzará en el entorno competitivo una cuota de 14% (adición del 14%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen. La adquirida es la estación de servicio con mayor nivel de ventas del entorno.

(394) Asimismo, es la que, junto a la ES SHELL ubicada en Fuente El Saz, aplica los precios menores del entorno. Sin embargo, resulta llamativa la notable divergencia que existe en el volumen de ventas entre ambas EESS cuando están aplicando los mismos precios.

(395) De acuerdo con la información recogida en [...], la ES objeto de la operación estaría sujeta a una creciente competencia local por parte de SHELL⁵⁷ en Madrid y de REPSOL en El Casar, que habría tratado de ser compensada mediante la puesta en marcha de varias políticas que habrían sido aplicadas desde la segunda mitad del año 2014:

- a. [...].
- b. [...]⁵⁸.
- c. [...].

(396) Según [...], el margen bruto habría experimentado [...] como consecuencia de la política aplicada. Asimismo, [...].

(397) Efectivamente, los datos de ventas desglosados por productos de las 4 EESS cercanas demuestran que el mayor volumen de ventas de la ES objeto de la operación corresponde, con diferencia al NGO, lo que contrasta sustancialmente con las restantes EESS que venden este producto de forma mucho más residual, en relación al GOA.

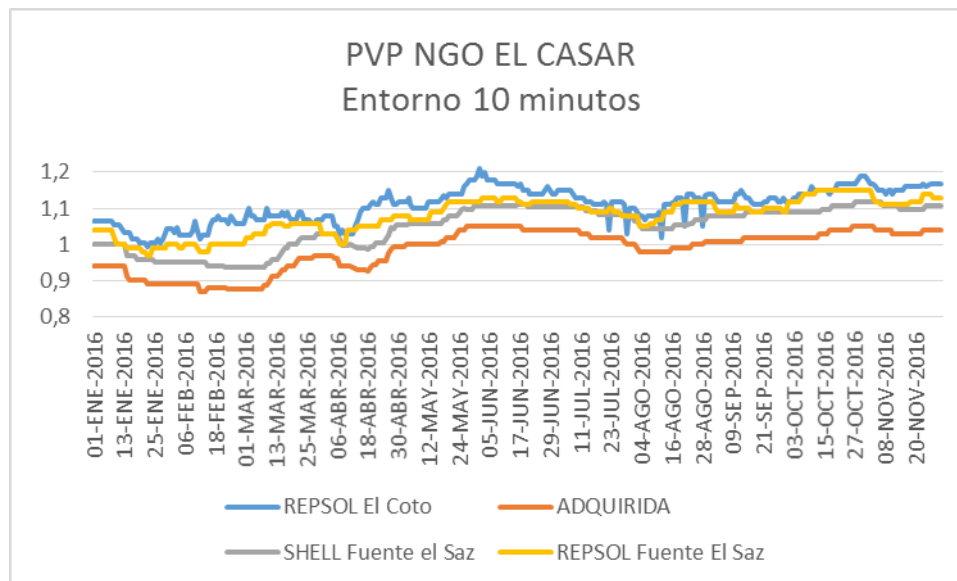
TABLA 49: VENTAS POR PRODUCTO El Casar						
	G95	G98	GOA	GOB	NGO	Total general
ADQUIRIDA	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
REPSOL El Casar	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
SHELL Fuente El Saz	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
REPSOL Fuente El Saz	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaboración propia

(398) Si bien en el caso del GOA y de la G95 los precios que aplican la ES objeto de la operación y la ES SHELL están alineados, en el caso del NGO los precios aplicados por la ES objeto de la operación son inferiores, lo que parece ser la principal causa de la divergencia en el nivel de ventas entre ambas EESS.

⁵⁷ Por error, el documento de [...] hace referencia BP en lugar de a SHELL.

⁵⁸ El tipo impositivo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicado por Castilla-La Mancha es superior al aplicado por la Comunidad Autónoma de Madrid.



Fuente: Elaboración propia

- (399) Los propios consumidores se hacen eco de estas ofertas en las redes sociales: *“siempre está el diésel Premium al mismo precio que el normal, empezaron haciendo la promoción solo los fines de semana pero desde hace tiempo es permanente”*⁵⁹.
- (400) Por otra parte, cabe destacar que la ubicación de la ES objeto de la operación presenta ventajas frente a la ES SHELL, en la medida en que se encuentra mucho más cerca al municipio y próxima a una zona comercial y de ocio, mientras que la ES SHELL se encuentra en mitad de la carretera, con lo que necesariamente ha de contar con una afluencia inferior.
- (401) Es decir, que la presión competitiva que ejerce la ES objeto de la operación va más allá de los que evidencian sus cuotas de mercado, puesto que se comprueba que tiene una estrategia muy diferenciada de las de su entorno competitivo, siendo la que ejerce la mayor presión competitiva de la zona, asumiendo incluso la diferencia fiscal en sus precios, donde tras la operación, desaparecerá la única ES independiente y, con ello, su estrategia competitiva.
- (402) Tal como se ha señalado, la ES SHELL colindante venía igualando los bajos precios aplicados por la ES objeto de la operación, por lo que cabe plantearse la posibilidad de que, tras la operación y como consecuencia de la subida de precios que experimentará la ES adquirida, sea esta ES la que se configure como alternativa a la anterior, sustituyendo la presión competitiva y, con ello, manteniendo la dinámica competitiva del entorno.
- (403) De hecho, en el análisis de entornos previamente efectuado para otros municipios se ha concluido que era esperable que determinadas EESS no independientes (p.e. GALP, SHELL) compensaran la reducción de la presión competitiva en el entorno, configurándose como una alternativa a las EESS

⁵⁹ Reseña recogida en google de enero de 2017.

adquiridas tras la operación al existir a su vez otras EESS que estaban originando una presión competitiva que permitía garantizar el mantenimiento de niveles de precios competitivos y en línea con la situación previa (caso, por ejemplo, del entorno de Getafe en el sentido de salida de la carretera A-4).

- (404) Sin embargo, esta conclusión no puede alcanzarse para el caso de la ES ubicada en El Casar, puesto que en el entorno tras la operación no existirá otra ES que ejerza la presión competitiva que ha venido ejerciendo hasta ahora la adquirida. Y ello porque tras la operación la ES SHELL perderá el incentivo que tenía para el mantenimiento de un nivel de precios reducido, que es la intensa presión competitiva que venía ejerciendo la ES adquirida.
- (405) Si bien hasta la fecha la ES SHELL cercana venía igualando los precios de la ES objeto de la operación y, por tanto, situándose en un nivel de precios inferior al de las EESS colindantes, lo cierto es que una vez que se relaje la presión competitiva ejercida por la ES objeto de la operación, resulta esperable que se relaje igualmente la posición de la ES SHELL, teniendo en cuenta que no existe en el mismo entorno otra fuente de presión competitiva equivalente.
- (406) No puede olvidarse que se trata de un mercado oligopolístico en el que el comportamiento de cada empresa tiene un impacto considerable sobre las condiciones de competencia en el mercado y por tanto, indirectamente, en el comportamiento de todas las demás.
- (407) Según los distintos informes de supervisión publicados por la CNMC, las EESS SHELL generalmente aplican precios promedio inferiores a las redes de los tres operadores con capacidad de refino, pero superiores a las EESS independientes, por lo que resulta esperable que, ante una subida en los precios aplicados por ES objeto de la operación, la ES SHELL reaccione igualmente con precios al alza.
- (408) De hecho, la subida de [...] cént./l prevista por CEPSA para las EESS adquiridas con imagen SETOR colocaría a la ES de El Casar en un nivel de precios aún por debajo del que estarían aplicando las EESS colindantes, lo que sería coherente con la política de precios habitualmente aplicada por las EESS SHELL.
- (409) También debe tomarse en consideración que la ES objeto de la operación efectúa una presión extra al absorber la carga fiscal incrementada que soportan las EESS de Guadalajara frente a las de Madrid, que también podría desaparecer como consecuencia de la toma de control de la ES por parte de CEPSA.
- (410) En definitiva, a pesar de que la ES SHELL ha venido manteniendo una cierta tensión competitiva en el entorno inducida por la EESS objeto de la operación, lo cierto es que, en la medida en que es más que probable una subida de precios por parte de la ES objeto de la operación (equiparación a red CEPSA, más repercusión de mayor carga impositiva, más precios NGO acordes a producto CEPSA), cabe esperar que la dinámica competitiva se

vea afectada con la operación, con subidas generalizadas de precios en el entorno.

- (411) De hecho, se comprueba que la dinámica competitiva ya ha sufrido variaciones desde que se produjo el abanderamiento de la ES por parte de CEPSA. En fechas recientes se comprueba que los precios de GOA y G95 que marca la ES objeto de la operación son 1 céntimo superiores a los que marca la ES SHELL, que a su vez iguala sus precios con la ES REPSOL ubicada en Fuente El Saz, que habitualmente venía marcando precios 4 céntimos por encima⁶⁰.
- (412) Es decir, el análisis de los precios desde que se produjo el abanderamiento de la ES por parte de CEPSA confirma la previsión de subidas generalizadas en el entorno, sin que la ES SHELL constituya una alternativa real para compensar las mismas. Esta, aun manteniendo niveles de precios inferiores a los de la ES objeto de la operación, los fija por encima de los que venía aplicando. Así, como consecuencia de la operación, cabe esperar la relajación de la presión competitiva en el entorno, sin otra fuente de presión competitiva alternativa que permita compensar a la ES adquirida, lo que derivará en un deterioro de la dinámica competitiva en el entorno, en forma de niveles generalizados de precios superiores.
- (413) Los usuarios ya se hacen eco de una subida de precios desde que la ES ha sido abanderada por CEPSA: *“Desde que es cepsa ha subido el precio”*⁶¹.
- (414) Así, no cabe duda de que la ES objeto de la operación podría calificarse como una empresa «díscola» (“maverick firm”) con capacidad para romper un posible alineamiento en su entorno y que, como consecuencia de la operación, cambiará su dinámica competitiva de manera significativa.
- (415) Este es precisamente el riesgo detectado en el entorno de El Casar, donde CEPSA pretende tomar el control sobre la estación de servicio que venía ejerciendo la mayor presión competitiva del entorno, sin que se haya detectado una alternativa competitiva capaz de compensar los probables efectos negativos para la competencia que tendrán lugar tras la operación.
- (416) En la medida en que la operación elimina una fuerza competitiva importante en el entorno, se verán beneficiadas también las EESS que operan en el mismo, tal como expresamente ha manifestado uno de los gestores de las EESS del entorno.
- (417) A la vista de todo lo anterior, cabe concluir que la operación supondrá una amenaza para la competencia en el entorno de El Casar.

Conclusiones

- (418) La operación consiste en la adquisición, por parte del segundo operador petrolífero nacional, de 24 EESS ubicadas en las provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara. Si bien los efectos de la operación a nivel nacional y

⁶⁰ Promedio de la diferencia de precios en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016 entre la ES SHELL y la ES REPSOL ubicada en Fuente El Saz.

⁶¹ Reseña de google de principios de mayo de 2017.

provincial no resultan relevantes, en términos de adquisición de cuota de mercado, lo cierto es que las EESS adquiridas destacan por registrar precios bajos y volúmenes de venta muy elevados. Es decir, se trata de EESS muy competitivas que, en líneas generales, ejercen una intensa presión competitiva que previsiblemente desaparecerá o, al menos, se verá reducida, afectando a aquellos entornos en los que se ubican.

- (419) Resulta inevitable que, tras la operación, la dinámica competitiva de los entornos en los que operan estas EESS se vea alterado, lo que hace inevitable el análisis detallado a nivel local previamente efectuado.
- (420) Este análisis ha permitido comprobar que muchos de los municipios en los que se ubican las EESS objeto de la operación cuentan con competidores que ejercen una fuerte presión competitiva y que constituyen una alternativa capaz de compensar una potencial pérdida de competencia en los entornos derivada de la operación. Se constata, en particular, la fuerte presión que vienen ejerciendo las EESS de los hipermercados, que registran volúmenes de ventas elevados, así como las EESS independientes, cuya ubicación en muchos casos no contribuye a registrar volúmenes de venta muy elevados, pero que sin duda constituyen una alternativa real y creíble, así como una presión competitiva suficiente para disciplinar a las restantes EESS del entorno.
- (421) La importancia de la ubicación de las EESS es precisamente otro de los aspectos que ha salido a la luz a raíz de este análisis, al comprobarse que en muchas ocasiones una favorable ubicación viene a compensar niveles de precios más elevados.
- (422) Las EESS objeto de la operación gozan, en muchos de los casos, de una excelente ubicación, lo que les brinda una ventaja competitiva que, junto con la estrategia de ventas implantada por sus propietarios, les ha permitido destacarse en varios de sus respectivos entornos como fuertes competidores.
- (423) La reducción de la presión competitiva por parte de estas EESS adquiridas, como consecuencia de la operación, no habría de suponer una amenaza para la competencia en el mercado, al constatarse i) la existencia de alternativas competitivas sólidas y creíbles, que permiten equilibrar la nueva dinámica competitiva en niveles similares a los previos a la operación, o ii) que las EESS objeto de la operación no han ejercido una presión competitiva destacable en sus entornos, al ostentar precios o volúmenes de ventas alineados con los competidores cercanos.
- (424) Únicamente en el caso de la ES ubicada en El Casar, en Guadalajara, se constata que la operación puede suponer una amenaza, en la medida en que supondría la desaparición de la empresa “díscola” que podría estar disciplinando a las EESS del entorno, y que no se ha podido identificar ninguna alternativa competitiva capaz de compensar la intensa presión competitiva que la ES objeto de la operación viene ejerciendo.

VIII.2 Aprovisionamiento o primera venta de productos refinados

(425) Por lo que se refiere al mercado de aprovisionamiento a las EESS en el que opera CEPSA, los incrementos de cuota que se producen con la operación resultan muy poco relevantes (<1%), considerando el reducido número de EESS que son objeto de la operación, en relación con el número total de EESS que operan a nivel nacional y que son aprovisionadas por CEPSA.

(426) Por ello, no cabe esperar que la operación vaya a suponer una amenaza a la competencia en este mercado.

IX. PRESENTACIÓN DE COMPROMISOS

(427) A la vista de las conclusiones alcanzadas por la Dirección de Competencia en relación a los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que pudieran derivarse de la operación de concentración en el entorno competitivo en el que opera la ES ubicada en El Casar (ES EL COTO), los Notificantes presentaron, con fecha 25 de mayo de 2017, un compromiso consistente en la exclusión de la ES ubicada en El Casar del perímetro de la operación.

(428) Para ello, CEPSA y los vendedores de la ES EL COTO han acordado:

- a. resolver y dejar sin efectos el contrato de compraventa de la ES EL COTO
- b. desinvertir la participación del 42% que ES GETAFE ostenta en ES EL COTO⁶².

X. VALORACIÓN DE COMPROMISOS

(429) De acuerdo con el artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará las concentraciones económicas atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.

(430) Ahora bien, de conformidad con el artículo 59 de la LDC, cuando de una concentración puedan derivarse obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva, las Partes notificantes, por propia iniciativa o a instancia de la CNMC, pueden proponer compromisos para resolverlos.

(431) La LDC atribuye a la Dirección de Competencia la competencia para valorar estos remedios y al Consejo la competencia para resolver sobre los mismos, preservando la posibilidad de que la CNMC establezca condiciones si se considera que los compromisos presentados no son adecuados para resolver los problemas de competencia detectados.

(432) Este modelo permite conjugar la salvaguarda de las condiciones de competencia en el mercado con el máximo respeto a los principios de

⁶² La ES EL COTO está participada en un 58% por distintos accionistas, firmantes del contrato de compraventa de la ES EL COTO, y en un 42% por ES GETAFE, que será objeto de adquisición por parte de CEPSA en el marco de la presente operación.

proporcionalidad y mínima intervención por parte de la autoridad a la hora de condicionar las operaciones de concentración.

- (433) Con carácter general, resulta preferible que la CNMC opte por los compromisos ofrecidos, siempre que sean adecuados, frente a la posibilidad legal de imponer condiciones porque, al haber sido ofrecidos de manera voluntaria, se facilita la ejecución y vigilancia de los mismos.
- (434) Para que los compromisos presentados se consideren adecuados deberán eliminar enteramente los problemas de competencia y deberán ser completos y efectivos desde todos los puntos de vista.
- (435) Asimismo, el artículo 69.5 del RDC establece que los compromisos presentados en primera fase sólo podrán ser aceptados cuando el problema de competencia detectado sea claramente identificable y pueda ser fácilmente remediado.
- (436) En este caso el problema de competencia ha sido claramente identificado y delimitado, pues se circunscribe únicamente a la adquisición de una de las EESS objeto de la operación: la ES EL COTO, ubicada en El Casar, en Guadalajara, cuya adquisición por CEPESA amenazaría el efectivo mantenimiento de la competencia en su entorno competitivo.
- (437) El remedio más eficiente pasa, sin duda alguna, por una medida de naturaleza estructural, como la propuesta por la Notificante, que se compromete a excluir a esta ES del perímetro de la operación, de forma que las EESS que serán adquiridas por CEPESA con la operación pasarán a ser 23, en lugar de las 24 inicialmente propuestas.
- (438) De esta forma, tal como señala expresamente la Notificante en sus compromisos, la sociedad propietaria de la ES EL COTO seguirá siendo un DODO bajo el control exclusivo de la familia Villanueva. Es decir, que la gestión de la ES continuará siendo responsabilidad de la misma sociedad que con carácter previo a la operación y totalmente ajena a CEPESA, con independencia de los contratos de abanderamiento que se hayan podido suscribir con la operadora.
- (439) En este sentido, actualmente se encuentra en vigor un contrato de abanderamiento con CEPESA de un año de duración (prorrogable de forma automática por otros dos años adicionales), que entró en vigor el 21 de marzo de 2017, que podrá ser resuelto de forma unilateral por el gestor de la operación una vez transcurrido el primer año.
- (440) La Dirección de Competencia considera que ésta es una propuesta apta para hacer frente a los problemas detectados, puesto que en la medida en que la gestión de la ES continúa siendo ajena a CEPESA, además de permanecer bajo el control de la misma sociedad, no debería verse afectada la dinámica competitiva del entorno como consecuencia de la operación.
- (441) Con todo lo anterior, esta Dirección estima que la propuesta de compromisos efectuada por CEPESA es adecuada (por suficiente y proporcionada) y eficaz para resolver los problemas de competencia que se derivan de la operación

de concentración y permite disipar cualquier efecto coordinado o no coordinado que se pudiera derivar de la operación en el entorno de El Casar.

(442) Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la presente operación es susceptible de ser **aprobada en primera fase con compromisos**.

XI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por la Notificante con fecha 25 de mayo de 2017**, en aplicación del artículo 57.2.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.